



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social**

1472 Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género, por la que se convoca la tercera edición de adhesiones a la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de Violencia de Género". 6488

##### **Consejería de Educación y Cultura**

1473 Resolución de 3 de marzo de 2021 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se establecen los ciclos formativos susceptibles de ser impartidos en modalidad a distancia y la presencialidad obligatoria por módulos profesionales en la modalidad semipresencial en Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 6500

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

1474 Resolución de 15 de febrero de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la adenda al convenio de asistencia sanitaria pública de accidentes de tráfico 2017-2020 en relación con las circunstancias excepcionales motivadas por la pandemia de COVID-19. 6556

1475 Resolución de 15 de febrero de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la adenda de prórroga para 2021 del convenio de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico. 6560

1476 Resolución de 18 de febrero de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio marco suscrito el 30 de diciembre de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) y el Consorcio de Compensación de Seguros, para la atención de la asistencia sanitaria futura derivada de accidentes de tráfico en el ámbito de la sanidad pública para los ejercicios 2020-2023. 6565

1477 Resolución de 18 de febrero de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) y el Consorcio de Compensación de Seguros, para la atención de lesionados de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias, en el ámbito de la sanidad pública, para los ejercicios 2021, 2022 y 2023. 6591

BORM

### III. Administración de Justicia

<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>		
1478	Procedimiento ordinario 464/2020.	6609
1479	Procedimiento de oficio autoridad laboral 365/2020.	6612
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Ocho de Murcia</b>		
1480	Procedimiento ordinario 17/2020.	6614
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>		
1481	Ejecución de títulos judiciales 9/2021.	6617
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Seis de Murcia</b>		
1482	Ejecución de títulos judiciales 5/2021.	6621
<b>De lo Social número Siete de Alicante</b>		
1483	Autos 424/2019.	6625

### IV. Administración Local

<b>Molina de Segura</b>		
1484	Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2021. Bases del XXI Concurso de Pintura "8 de marzo" 2021.	6626
1485	Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2021. Bases del XXV Certamen Literario de Poesía y Relato Corto "8 de marzo" 2021.	6630

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

<b>Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia</b>		
1486	Convocatoria programa Xpande Digital 2021.	6634

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**1472 Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género, por la que se convoca la tercera edición de adhesiones a la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de Violencia de Género".**

El 19 de abril de 2018 tuvo lugar la firma del *Protocolo General entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para replicar la Iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género" y promover, en su ámbito territorial, la Sensibilización Social frente a la Violencia de Género y la Inserción Laboral de Mujeres que han sufrido esta Violencia*. En virtud del mencionado Protocolo general, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a favorecer la adhesión de las empresas que ejercen su actividad en el territorio regional a la iniciativa del Ministerio Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, puesta en marcha en 2012.

Dicho Protocolo se firma en desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género así como de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, cuyo artículo 44 dispone que "la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, participará con las personas responsables de las empresas y agentes sociales en el fomento de medidas dirigidas a la prevención de la violencia de género en el ámbito laboral", y cuyo artículo 50 relativo a la inserción laboral, establece en su apartado 2 que "la Administración de la Región de Murcia fomentará la contratación laboral de las víctimas de violencia de género, así como su constitución como trabajadoras autónomas o como miembros de sociedades, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente".

Junto a ello se ha de destacar el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, que supuso el punto de partida para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaborara en 2010 un protocolo de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género en el que intervenían de manera coordinada los departamentos competentes en materia de empleo y de atención a la violencia de género, que fue actualizado con posterioridad dando lugar al Protocolo de Coordinación SEF-Dirección General de Mujer, para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia, firmado el 25 de abril de 2016.

De acuerdo con lo anterior, a instancias de la Consejería competente, el 13 de septiembre de 2018 se aprobaron los modelos tipo de Protocolo General entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las empresas para, por un lado, promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de

género (modelo de Sensibilización) y, por otro lado, promover la sensibilización sobre la violencia de género y la inserción laboral de las víctimas (modelo de Sensibilización+Inserción), modelos que se encuadran en la iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género", y que figuran como Anexo único.

La presente convocatoria supone un paso adelante en la sensibilización social contra la Violencia de Género y en la mejora de la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de esta violencia, en la línea marcada por el mencionado protocolo de 2016, ya que promueve la implicación de las empresas murcianas en la importante tarea de sensibilizar contra este tipo de maltrato y el compromiso de insertar laboralmente a las mujeres víctimas de violencia en de su empresa.

Representa, además, un avance de la Comunidad Autónoma en el refuerzo de la colaboración del sector empresarial en la lucha contra la violencia de género, haciéndolo partícipe de las acciones de sensibilización y de cuantas medidas y ayudas a la contratación de mujeres víctimas de violencia se puedan acoger. No en vano, y en virtud de las dos anteriores convocatorias de adhesión, 110 empresas que ejercen todo o parte de su actividad en el territorio de la Región de Murcia, ya forman parte de la Iniciativa en virtud de la firma del correspondiente protocolo.

La competencia para la tramitación de la adhesión a la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de Violencia de Género" de la Región de Murcia, tal y como establece el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, ya que es el departamento al que corresponde la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres. A su vez, y dentro de dicha Consejería, corresponde a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género el impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención sobre la violencia contra las mujeres, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por lo que será este órgano directivo el encargado de realizar la convocatoria y tramitación para la adhesión de las empresas en la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de Violencia de Género".

Todas las empresas que se adhieran a la iniciativa llevarán a cabo actuaciones de sensibilización en materia de violencia de género, lo que contribuirá a mejorar la prevención y a difundir los recursos puestos a disposición de las mujeres que sufren violencia de género y de sus hijos e hijas menores.

En virtud, de conformidad con la normativa mencionada

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Convocar la tercera edición de adhesiones a la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de Violencia de Género", de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Que el plazo de presentación de las solicitudes de adhesión esté abierto desde el día 8 de marzo al 31 de julio de 2021.

**Tercero.-** Que a los efectos de esta convocatoria puedan concurrir todas las entidades que se puedan calificar como empresarias, según lo dispuesto en el

artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, es decir, todas las personas, físicas o jurídicas, o comunidades de bienes que reciban la prestación de servicios de trabajadores/as que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario, así como de las personas contratadas para ser cedidas a empresas usuarias por empresas de trabajo temporal legalmente constituidas.

**Cuarto.-** Que la solicitud de adhesión se realice a través del procedimiento administrativo Protocolo de adhesión a la Iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género" (código 2687), publicado en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dejando constancia expresa de la modalidad de adhesión por la que se opta (Sensibilización o Sensibilización + Inserción), utilizando para ello la solicitud que se encuentra disponible en el apartado "Modelos de solicitud" y deberán presentarla en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) o en otros registros de cualquiera de las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

Téngase en consideración que en todo caso, según el artículo 14.2 de la LPAC, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de su actividad profesional, empleados públicos para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas por razón de su condición de empleado público, representantes de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y quienes se determine reglamentariamente.

**Cuarto.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación el BORM, en los términos previstos en los artículos 121 y siguientes de la LPAC.

La Directora General de Mujer y Diversidad de Género, M.<sup>a</sup> José García Méndez.

**Protocolo general entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y (nombre empresa), para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa "empresas por una sociedad libre de violencia de género"**

**Reunidos:**

**De una parte**, doña Isabel Franco Sánchez, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, cargo para el que fue nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio (BORM de 1 de agosto), actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**De otra**, (nombre representante) en nombre y representación de (nombre empresa)

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente Protocolo,

**Exponen:**

**Primero.**- Que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponde, conforme al Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, por el que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres.

**Segundo.**- Que la empresa (NOMBRE EMPRESA), firmante del presente Protocolo, es consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género para conseguir una plena concienciación y construir de manera conjunta una sociedad libre de cualquier forma de violencia sobre la mujer. Por ello manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir, con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, a favorecer la sensibilización ante la violencia de género.

**Tercero.**- Que el 19 de abril de 2018, tuvo lugar la firma del Protocolo General entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para replicar la Iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género" y promover, en su ámbito territorial, la Sensibilización Social frente a la Violencia de Género y la Inserción Laboral de Mujeres que han sufrido esta Violencia. Dicho Protocolo se firma en desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género así como de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia

**Cuarto.**- Que en el actual contexto jurídico y social de nuestro país, resulta particularmente oportuno que las empresas y otras entidades colaboren con las distintas Administraciones Públicas, con el fin de que actúen como altavoces para

difundir en toda la sociedad el mensaje y la sensibilización sobre la violencia de género y otras formas de violencia hacia las mujeres, en el marco de la legislación vigente y del Pacto de Estado contra la Violencia de Género ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

Por ello, se considera necesaria la colaboración de (NOMBRE EMPRESA), mediante el presente Protocolo general, para combatir la problemática social existente y promover la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención y en la concienciación social contra la violencia de género.

Por todo lo expuesto, las partes aceptan la suscripción del presente Protocolo general, que se regirá por las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del protocolo.**

El presente Protocolo tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y (NOMBRE EMPRESA) para el diseño, elaboración y seguimiento de acciones de sensibilización y concienciación social ante la violencia de género, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

##### **Segunda.- Naturaleza jurídica.**

Este Protocolo General de Actuación, no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

##### **Tercera.- Compromisos de las partes.**

Para la implantación y desarrollo del presente PROTOCOLO:

**La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se compromete a:**

- Poner a disposición de la empresa firmante el material, imágenes y campañas de sensibilización contra la violencia de género que se considere oportuno difundir a través de sus canales de comunicación.
- Difundir y apoyar a través del portal web de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género (igualdadyviolenciadegenero) y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo.
- Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha.
- Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se vayan a realizar.

##### **(NOMBRE EMPRESA) se compromete a:**

- Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y/o el Ministerio competente en materia de Igualdad pongan en marcha, utilizando sus canales de comunicación propios.
- Colaborar en la distribución de material de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer.

- Promover la difusión de este Protocolo a través de sus canales de comunicación internos (revista, portal, correo electrónico, tablón de anuncios, redes sociales, etc).

- Remitir a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones en las que se concrete el objeto del presente Protocolo.

La colaboración deberá concretarse -de mutuo acuerdo- previamente a la realización de las actuaciones.

#### **Cuarta.- Financiación.**

Este Protocolo no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este Protocolo.

#### **Quinta.- Comisión de seguimiento.**

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente Protocolo general, y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el Protocolo.

b) Interpretar el contenido del Protocolo y su aplicación.

c) Realizar propuestas respecto a la modificación, efectos o resolución del Protocolo.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las partes que suscriben el Protocolo. Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designados por el/la titular de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género. Los/as representantes designados por la empresa firmante se comunicarán a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, tras la firma del Protocolo.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

#### **Sexta.- Publicidad y difusión.**

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Protocolo, la colaboración prestada entre ellas.

Solo se podrá utilizar el logotipo de Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, del Ministerio competente en materia de Igualdad, para las actuaciones que sean estrictamente objeto del Protocolo.

#### **Séptima.- Modificaciones.**

Este Protocolo pretende ser flexible, abierto y dinámico, pudiendo implantarse en su totalidad o en parte. Por ello, las partes podrán acordar cuantas modificaciones consideren oportunas para mejorar el desarrollo del proyecto.

#### **Octava.- Vigencia y causas de resolución.**

El presente Protocolo se mantendrá vigente mientras se mantenga la voluntad de las partes en colaborar para llevar a cabo acciones de sensibilización y concienciación social ante la violencia de género.



Sin perjuicio de lo anterior, serán causa de resolución del Protocolo las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia hecha por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo general.

**El/la Representante de (Nombre Empresa),**  
(firma electrónica),

**La Consejera de Mujer,  
Igualdad, LGTBI, Familias  
y Política Social,**  
(firmado electrónicamente)

Don/Doña (Nombre Representante)

Doña Isabel Franco Sánchez.

**Protocolo general entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y (nombre empresa) para promover la sensibilización sobre la violencia de género y la inserción laboral de las víctimas**

**Reunidos:**

**De una parte,** doña Isabel Franco Sánchez, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, cargo para el que fue nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio (BORM de 1 de agosto), actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**De otra,** (nombre representante), en nombre y representación de (nombre empresa)

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente Protocolo,

**Exponen:**

**Primero.-** Que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponde, conforme al Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, por el que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres.

**Segundo.-** Que la empresa (NOMBRE EMPRESA), firmante del presente Protocolo, es consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género para conseguir una plena concienciación y construir de manera conjunta una sociedad libre de cualquier forma de violencia sobre la mujer. Por ello manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir, con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, a favorecer la sensibilización ante la violencia de género así como la inserción laboral de las víctimas de esta violencia.

**Tercero.-** Que el 19 de abril de 2018, tuvo lugar la firma del Protocolo General entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para replicar la Iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género" y promover, en su ámbito territorial, la Sensibilización Social frente a la Violencia de Género y la Inserción Laboral de Mujeres que han sufrido esta Violencia. Dicho Protocolo se firma en desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género así como de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Que el presente Protocolo viene a desarrollar no solo las menciones Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región

de Murcia, sino también el R.D. 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, que contempla medidas para incrementar la empleabilidad de estas mujeres, con la finalidad de que alcancen la independencia económica y personal necesaria para romper el vínculo con su agresor y lograr su efectiva recuperación integral.

**Quinto.-** Que en el actual contexto jurídico y social de nuestro país, resulta particularmente oportuno que las empresas y otras entidades colaboren con las distintas Administraciones Públicas, con el fin de facilitar la inserción laboral de las víctimas de violencia de género, y de que actúen como altavoces para difundir en toda la sociedad el mensaje y la sensibilización frente a la violencia de género y otras formas de violencia hacia las mujeres, en el marco de la legislación vigente y del Pacto de Estado contra la Violencia de Género ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

**Sexto.-** Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración Regional, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este protocolo, para la realización de actuaciones tendentes a promover la sensibilización sobre la violencia de género y la inserción laboral de las víctimas, manteniendo la debida confidencialidad respecto de los datos y las circunstancias personales de las mujeres que participen en las actividades de inserción, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Por todo lo expuesto, las partes aceptan la suscripción del presente Protocolo general, que se regirá por las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del protocolo.**

El presente Protocolo tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y (NOMBRE EMPRESA), para el diseño, elaboración y seguimiento de acciones de sensibilización y concienciación social ante la violencia de género, así como de inserción laboral de las mujeres víctimas de esta violencia, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

##### **Segunda.- Naturaleza jurídica.**

Este Protocolo General de Actuación, no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

##### **Tercera.- Compromisos de las partes.**

Para la implantación y desarrollo del presente Protocolo:

**La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, se compromete a:**

Acciones de sensibilización:

- Poner a disposición de la empresa firmante material, imágenes y campañas de sensibilización contra la violencia de género que se considere oportuno difundir a través de sus canales de comunicación.

- Difundir y apoyar a través del portal web de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género (igualdadyviolenciadegenero) y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo.

- Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha.

- Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se vayan a realizar.

Acciones de inserción laboral:

- Promover acciones de comunicación y/o de difusión de esta iniciativa, garantizando la privacidad de las mujeres que participen en ella.

- Facilitar la coordinación e interlocución entre la empresa firmante y el personal responsable de la atención personalizada a las víctimas de violencia de género, para facilitar la intermediación laboral y su inserción en este ámbito.

**(Nombre empresa) se compromete a:**

Acciones de sensibilización:

- Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y/o el Ministerio competente en materia de Igualdad pongan en marcha, utilizando sus canales de comunicación propios.

- Colaborar en la distribución de material de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer.

Acciones de inserción laboral:

- Facilitar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, promoviendo la flexibilidad de horarios y jornadas, la movilidad geográfica y otras medidas que contemplen las necesidades y peculiaridades de las situaciones de violencia de género.

- Promover, dentro de su organización interna, la existencia de una figura responsable de violencia de género, que pueda canalizar toda la información relevante en esta materia y prestar asesoramiento y apoyo a las mujeres víctimas en su proceso de inserción laboral.

Acciones comunes de sensibilización e inserción laboral:

- Promover la difusión de este Protocolo a través de sus canales de comunicación internos (revista, portal, correo electrónico, tablón de anuncios, redes sociales, etc).

- Remitir a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones en las que se concrete el objeto del presente Protocolo.

La colaboración deberá concretarse -de mutuo acuerdo- previamente a la realización de las actuaciones.

**Cuarta.- Financiación.**

Este Protocolo no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este Protocolo.

**Quinta.- Comisión de seguimiento.**

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente Protocolo general, y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el Protocolo.
- b) Interpretar el contenido del Protocolo y su aplicación.
- c) Realizar propuestas respecto a la modificación, efectos o resolución del Protocolo.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las partes que suscriben el Protocolo. Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designados por el/la titular de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género. Los/as representantes designados por la empresa firmante se comunicarán a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, tras la firma del Protocolo.

Podrán participar en las reuniones de seguimiento, cuando así lo considere oportuno alguna de las partes, un/a representante de otros organismos autonómicos o pertenecientes a otras administraciones públicas, así como de las entidades privadas sin ánimo de lucro que hayan suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un convenio de colaboración para facilitar la sensibilización y la intermediación laboral de mujeres víctimas de violencia de género con empresas, si hubieran realizado actuaciones de intermediación laboral con la empresa.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

**Sexta.- Publicidad y difusión.**

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Protocolo, la colaboración prestada entre ellas.

Solo se podrá utilizar el logotipo de Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para las actuaciones que sean estrictamente objeto del Protocolo.

**Séptima.- Modificaciones.**

Este Protocolo pretende ser flexible, abierto y dinámico, pudiendo implantarse en su totalidad o en parte. Por ello, las partes podrán acordar cuantas modificaciones consideren oportunas para mejorar el desarrollo del proyecto.

**Octava.- Vigencia y causas de resolución.**

El presente Protocolo se mantendrá vigente mientras se mantenga la voluntad de las partes en colaborar para llevar a cabo acciones de sensibilización y concienciación social ante la violencia de género.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causa de resolución del Protocolo las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia hecha por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo general.

**El/la Representante de (Nombre Empresa),**  
(firma electrónica),

**La Consejera de Mujer,  
Igualdad, LGTBI, Familias  
y Política Social,**  
(firmado electrónicamente)

Don/Doña (Nombre Representante)

Doña Isabel Franco Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**1473 Resolución de 3 de marzo de 2021 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se establecen los ciclos formativos susceptibles de ser impartidos en modalidad a distancia y la presencialidad obligatoria por módulos profesionales en la modalidad semipresencial en Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. Por ello, para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula diversos aspectos de las enseñanzas de formación profesional inicial a distancia, al objeto de que las mismas pueden ofrecerse a las personas jóvenes y adultas respondiendo a sus capacidades, necesidades e intereses. El artículo 50.1 del citado real decreto establece que "Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias y dictarán las instrucciones precisas para la puesta en marcha y funcionamiento de la educación a distancia en las enseñanzas de formación profesional, con el fin de que estas enseñanzas se impartan con los espacios, equipamientos, recursos y profesorado que garanticen su calidad", y en su apartado 2 se determina que los centros públicos y privados autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional a distancia deberán contar con la autorización previa para impartir dichas enseñanzas en régimen presencial.

Una vez publicada la Orden de 24 de febrero de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia en Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su correcto desarrollo, es necesario dictar instrucciones relativas a la presencialidad obligatoria en los ciclos formativos que se vayan a impartir en cualquiera de estas dos modalidades.

Por su parte, el artículo 4, apartado 1 de la referida Orden se establece que "Todos los módulos profesionales, con excepción del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, incluidos en los currículos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional desarrollados en la Región de Murcia serán susceptibles de ser impartidos en modalidad semipresencial o a distancia, según se establezca en el desarrollo correspondiente".

En virtud de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 26 de diciembre, de la Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

**Resuelve:**

**Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto determinar los ciclos formativos susceptibles de ser impartidos en modalidad a distancia, relacionados en el anexo I y los módulos profesionales para los que se exige presencialidad al alumnado matriculado en la modalidad semipresencial, cuya relación se recoge en el anexo II, así como el porcentaje de presencialidad exigible del horario de cada módulo profesional.

Esta resolución es aplicable a todos los centros educativos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad semipresencial o a distancia.

**Segundo. Definición de las modalidades semipresencial y a distancia.**

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 24 de febrero de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia en Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entenderá por:

- Modalidad semipresencial aquella que desarrolle de forma combinada y en cualquier proporción sesiones lectivas presenciales de obligada asistencia para el alumnado y sesiones lectivas telemáticas (síncronas o asíncronas).

- Modalidad a distancia aquella que desarrolle todas las sesiones lectivas de forma telemática (síncronas o asíncronas), con excepción de las pruebas de evaluación parciales y final ordinaria y extraordinaria.

**Tercero. Presencialidad obligatoria en el aula o taller.**

1. En el anexo II se establecen los porcentajes de presencialidad obligatoria por módulos profesionales en los ciclos formativos autorizados en modalidad semipresencial.

2. Los módulos profesionales de Formación y Orientación Laboral, Empresa e Iniciativa Emprendedora, Proyecto e Idiomas tendrán una presencialidad de 0%.

3. Todas las actividades presenciales de los ciclos formativos, incluidas las de evaluación, deberán ser llevadas a cabo en las instalaciones del centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no obstante, ha de tenerse en cuenta que algunos Reales Decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional permiten espacios formativos no necesariamente ubicados en el centro de formación.

**Cuarto. Calendario y horario.**

El centro educativo autorizado para impartir esta modalidad de enseñanzas establecerá el calendario y horario en el que se impartirán los contenidos de los módulos profesionales para los que se requiere presencialidad.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 2021.—El Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, Sergio López Barrancos.

## **Anexo I**

### **RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS SUSCEPTIBLES DE SER IMPARTIDOS EN MODALIDAD A DISTANCIA**

#### **Grado medio:**

- Técnico en Gestión Administrativa.

#### **Grado superior:**

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos.
- Técnico Superior en Asistencia a la Dirección.
- Técnico Superior en Comercio Internacional.
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.
- Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias.
- Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos.
- Técnico Superior en Marketing y Publicidad.
- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.
- Técnico Superior en Transporte y Logística.

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE LOS PORCENTAJES Y NÚMERO DE PERIODOS LECTIVOS**  
**MÍNIMOS PRESENCIALES OBLIGATORIOS, ESTABLECIDOS PARA CADA UNO**  
**DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE LOS CICLOS FORMATIVOS EN**  
**MODALIDAD SEMIPRESENCIAL**

**Ciclos Formativos de Grado Medio**

Familia	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
	Título	TÉCNICO EN ACEITES DE OLIVA Y VINOS	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	%	Horas	%	Horas
			0316	Materias primas y productos en la industria oleícola, vinícola y de otras bebidas	170	19
0317	Extracción de aceites de oliva	200	80	160		
0318	Elaboración de vinos	265	85	224		
0116	Principios de mantenimiento electromecánico	95	34	32		
0030	Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria	65	49	32		
0319	Acondicionamiento de aceites de oliva	165			61	100
0320	Elaboración de otras bebidas y derivados	185			65	120
0321	Análisis sensorial	85			71	60
0146	Venta y comercialización de productos alimentarios	65			15	10
0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos	65			15	10
0323	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0322	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN1AON	Inglés Técnico	90	0	0		
0324	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>

Familia	COMERCIO Y MARKETING		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN ACTIVIDADES COMERCIALES					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1226	Marketing en la actividad comercial	160	20	32		
1229	Gestión de compras	90	18	16		
1232	Procesos de venta	160	30	48		
1233	Aplicaciones informáticas para el comercio	150	32	48		
1231	Dinamización del punto de venta	160	30	48		
0156	Inglés	140	0	0		
1227	Gestión de un pequeño comercio	160			20	32
1228	Técnicas de almacén	110			58	64
1230	Venta técnica	110			29	32
1234	Servicios de atención comercial	90			36	32
1235	Comercio electrónico	90			36	32
1236	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M048	Inglés Técnico	90			0	0
1237	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>192</b>		<b>593</b>

Familia	ACTIVIDADES AGRARIAS		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0404	Fundamentos agronómicos	165	58	96		
0409	Principios de sanidad vegetal	100	32	32		
0832	Replantaciones forestales y tratamientos	165	58	96		
0835	Producción de planta forestal en vivero	165	58	95		
0837	Maquinaria e Instalaciones forestales	185	69	129		
0479	Control fitosanitario	125			64	80
0833	Aprovechamiento del medio natural	130			62	80
0834	Conservación de especies cinegéticas y piscícolas	130			62	80
0836	Prevención de incendios forestales	85			47	40
0838	Uso público en espacios naturales	110			18	20
0840	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0839	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M083	Inglés Técnico	90	0	0		
0841	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>448</b>		<b>700</b>



Familia	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	100	0	0		
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	130	0	0		
0213	Atención y apoyo psicosocial	200	10	20		
0215	Apoyo domiciliario	200	10	20		
0217	Atención higiénica	90	17	15		
0020	Primeros auxilios	65	9	6		
0214	Apoyo a la comunicación	100			8	8
0211	Destrezas sociales	145			6	9
831	Teleasistencia	130			10	13
0216	Atención sanitaria	200			9	18
0219	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0218	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M076	Inglés técnico	90	0	0		
0220	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>61</b>		<b>448</b>

Familia	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN CALZADO Y COMPLEMENTOS DE MODA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0611	Calzado y Tendencias	90	36	32		
0116	Principios de Mantenimiento Electromecánico	90	36	32		
0267	Corte de Materiales	170	75	128		
0275	Materias Textiles y Piel	140	23	32		
0269	Confección Industrial	290	55	160		
0603	Montado y Acabado de Artículos de Marroquinería	60			33	20
0604	Montado y Acabado de Calzado	225			62	140
0605	Procesos de Elaboración de Calzado a Medida	60			33	20
0606	Técnicas de Fabricación de Calzado a Medida y Ortopédico	165			61	100
0607	Transformación de Calzado para Espectáculos	70			29	20
0609	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0608	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M107	Inglés Técnico	90	0	0		
0610	Formación en centros de trabajo	400			100	400



Familia	MADERA Y MUEBLE		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN CARPINTERÍA Y MUEBLE					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0538	Materiales en carpintería y mueble	135	24	32		
0539	Soluciones constructivas.	165	19	32		
0540	Operaciones básicas de carpintería	230	83	192		
0541	Operaciones básicas de mobiliario	200	80	160		
0542	Control de almacén	70	46	32		
0543	Documentación técnica.	145			28	40
0544	Mecanizado de madera y derivados.	125			64	80
0545	Mecanizado por control numérico en carpintería y mueble.	100			40	40
0546	Montaje de carpintería y mueble.	85			71	60
0547	Acabados en carpintería y mueble	105			76	80
0549	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0548	Formación y orientación laboral	90	0	0		
	Inglés Técnico	90	0	0		
0550	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>448</b>		<b>700</b>

Familia	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN CARROCERÍA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0254	Elementos amovibles	170	56	96		
0255	Elementos metálicos y sintéticos	265	60	160		
0256	Elementos fijos	265	60	160		
0260	Mecanizado básico	100	64	64		
0257	Preparación de superficies	185			54	100
0258	Elementos estructurales del vehículo	165			36	60
0259	Embellecimiento de superficies	210			67	140
0262	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0261	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN1CAY	Inglés Técnico	90	0	0		
0263	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>



Familia	HOSTELERÍA Y TURISMO		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN COCINA Y GASTRONOMÍA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0046	Preelaboración y conservación de alimentos	265	66	176		
0047	Técnicas culinarias	265	66	176		
0026	Procesos básicos de pastelería y repostería	200	64	128		
0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos	65	0	0		
0045	Ofertas Gastronómicas	85			24	20
0048	Productos culinarios	270			59	160
0028	Postres en Restauración	210			57	120
0050	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0049	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN1CGK	Inglés Técnico	90	0	0		
0051	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>

Familia	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
	Desplazamiento, Estancia y Seguridad en el Medio Terrestre	210	61	128		
	Conducción de Grupos en Bicicletas	150	64	96		
	Conducción de Grupos a Caballo y Cuidados Equinos Básicos	210	61	128		
	Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa	95	0	0		
	Fundamentos Biológicos, Salud y Primeros Auxilios	100	32	32		
	Actividades Físicas para personas con discapacidades	65	49	32		
	Dinámica de Grupos	65	49	32		
	Formación y orientación laboral	65	0	0		
	Formación en centros de trabajo	440			100	440
	<b>Total horas currículo</b>	<b>1400</b>		<b>448</b>		<b>440</b>



Familia	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN CONFECCIÓN Y MODA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0264	Moda y tendencias	90	18	16		
0116	Principios de mantenimiento electromecánico	90	18	16		
0275	Materiales textiles y piel	140	46	64		
0267	Corte de materiales	170	56	96		
0269	Confección industrial	290	66	192		
0265	Patrones	150			53	80
0268	Confección a medida	220			64	140
0270	Acabados en confección	150			53	80
0271	Información y atención al cliente	60			0	0
0273	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0272	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M105	Inglés Técnico	90	0	0		
0274	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>700</b>

Familia	SANIDAD		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
	Operaciones administrativas y documentación sanitaria	65	0	0		
	Técnicas básicas de enfermería	350	64	224		
	Higiene del medio hospitalario y limpieza del material	155	41	64		
	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente	130	25	32		
	Técnicas de ayuda odontológica/ estomatológica	130	49	64		
	Relaciones en el equipo de trabajo	65	0	0		
	Formación y orientación laboral	65	0	0		
	Formación en centros de trabajo	440			100	440
	<b>Total horas currículum</b>	<b>1400</b>		<b>384</b>		<b>440</b>



Familia	MARÍTIMO-PESQUERA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN CULTIVOS ACUÍCOLAS					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0703	Técnicas de cultivos auxiliares	225	64	144		
0704	Técnicas de engorde de peces	225	50	112		
0705	Técnicas de engorde de moluscos	130	37	48		
0706	Instalaciones y equipos de cultivo	200	40	80		
0707	Técnicas de criadero de peces	175			29	50
0708	Técnicas de criadero de moluscos	175			29	50
0709	Técnicas de cultivo de crustáceos	150			27	40
M093	Formación básica en seguridad	60			83	50
M094	Formación básica en primeros auxilios	20			50	10
0711	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0710	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M072	Inglés Técnico	90	0	0		
0712	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>600</b>

Familia	INDUSTRIA ALIMENTARIA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0141	Materias primas en la industria alimentaria	135	24	32		
0142	Operaciones de acondicionamiento de materias primas	230	42	96		
0143	Tratamientos de transformación y conservación	260	74	192		
0145	Procesos tecnológicos en la industria alimentaria	200	32	64		
0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos	65	0	0		
0144	Procesado de productos alimenticios	240			42	100
0116	Principios de mantenimiento electromecánico	100			60	60
0146	Venta y comercialización de productos alimenticios	65			31	20
0030	Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria	65			31	20
0148	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0147	Formación y orientación laboral	90			0	0
IN1	Inglés Técnico	90	0	0		
0149	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>600</b>



Familia	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN ELECTROMECÁNICA DE MAQUINARIA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0452	Motores	170	66	112		
0742	Sistemas auxiliares del motor diésel	90	53	48		
0717	Equipos y aperos	125	64	80		
0456	Sistemas de carga y arranque	170	56	96		
0718	Circuitos eléctricos, electrónicos y de confortabilidad	125	64	80		
0260	Mecanizado básico	100	64	64		
0714	Sistemas de suspensión y guiado	225			53	120
0715	Sistemas de fuerza y detención	165			61	100
0716	Sistemas de accionamiento de equipos y aperos	190			42	80
0720	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0719	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M081	Inglés Técnico	90	0	0		
0721	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>

Familia	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0452	Motores	170	66	112		
0454	Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección	230	56	128		
0456	Sistemas de carga y arranque	170	56	96		
0458	Sistemas de seguridad y confortabilidad	135	59	80		
0260	Mecanizado básico	100	64	64		
0453	Sistemas auxiliares del motor	225			53	120
0455	Sistemas de transmisión y frenado	185			54	100
0457	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo	145			55	80
0460	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0459	Formación y orientación laboral	90	0	0		
	Inglés Técnico	90	0	0		
0461	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>



Familia	SANIDAD		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0052	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo	100	6	6		
0054	Dotación sanitaria	135	5	6		
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de Emergencia	200	6	12		
0057	Evacuación y traslado de pacientes	200	6	12		
0058	Apoyo psicológico en situaciones de Emergencia	70	0	0		
0061	Anatomofisiología y Patología básicas	100	0	0		
0053	Logística sanitaria en Emergencias	165			0	0
0056	Atención sanitaria especial en situaciones de Emergencia	220			5	11
0059	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles	105			0	0
0060	Teleemergencias	65			9	6
0063	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0062	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN1ESU	Inglés Técnico	90	0	0		
0064	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currícul</b>	<b>2000</b>		<b>36</b>		<b>417</b>

Familia	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1528	Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias.	130	49	64		
1530	Intervención operativa en extinción de incendios urbanos.	200	48	96		
1532	Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate	220	73	160		
1533	Inspección de establecimientos, eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias.	60	0	0		
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.	200	32	64		
1529	Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales.	170			24	40
1531	Intervención operativa en sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico.	170			35	60
1534	Coordinación de equipos y unidades de emergencias.	140			14	20
0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.	70			0	0
1536	Empresa e iniciativa emprendedora.	60	0	0		
1535	Formación y orientación laboral	90			0	0
M097	Inglés Técnico	90	0	0		
1537	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currícul</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>520</b>

Familia	IMAGEN PERSONAL		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN ESTÉTICA Y BELLEZA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0633	Técnicas de higiene facial y corporal	170	85	144		
0634	Maquillaje	170	75	128		
0636	Estética de manos y pies	130	74	96		
0638	Análisis estético	100	32	32		
0640	Imagen Corporal y hábitos saludables	100	16	16		
0641	Cosmetología para estética y belleza	140	46	64		
0635	Depilación mecánica y decoloración del vello	130			62	80
0637	Técnicas de uñas artificiales	85			71	60
0639	Actividades en cabina de estética	165			73	120
0642	Perfumería y cosmética natural	90			22	20
0643	Marketing y venta en imagen personal	80			25	20
0852	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0853	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M062	Inglés Técnico	90	0	0		
0646	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>

Familia	SANIDAD		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0061	Anatomofisiología y patología básicas	100	0	0		
0099	Disposición y venta de productos	100	0	0		
0100	Oficina de farmacia	170	6	10		
0103	Operaciones básicas de laboratorio	230	9	20		
0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos	195	5	10		
0101	Dispensación de productos farmacéuticos	185			8	15
0020	Primeros auxilios	65			8	5
0104	Formulación magistral	190			11	20
0105	Promoción de la salud	125			0	0
0107	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0106	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN1FPU	Inglés Técnico	90	0	0		
0108	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>40</b>		<b>440</b>

Familia	ARTES GRÁFICAS		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN IMPRESIÓN GRÁFICA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0877	Preparación y regulación de máquinas off-set	290	66	192		
0882	Preparación de materiales para impresión	260	55	144		
0880	Impresión en serigrafía	230	63	144		
0878	Desarrollo de la tirada off-set	195			56	110
0879	Impresión en flexografía	195			56	110
0883	Impresión en bajo relieve	65			46	30
0869	Impresión digital	125			40	50
0885	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0884	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M046	Inglés técnico de impresión gráfica	90	0	0		
0886	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>

Familia	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0036	Máquinas y equipos térmicos	200	16	32		
0037	Técnicas de montaje en instalaciones	265	66	176		
0038	Instalaciones eléctricas y automatismos	265	66	176		
0266	Configuración de instalaciones de caloríficas	125			16	20
0302	Montaje y mantenimiento de equipos de instalaciones caloríficas	170			53	90
0310	Montaje y mantenimiento de equipos de agua	125			56	70
0392	Montaje y mantenimiento de equipos de instalaciones de energía solar	125			56	70
0393	Montaje y mantenimiento de instalaciones de gas y combustibles líquidos	85			59	50
0395	Empresa e iniciativa emprendedora.	60	0	0		
0394	Formación y orientación laboral	90	0	0		
	Inglés Técnico	90	0	0		
0398	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>700</b>



Familia	ELECTRICIDAD-ELECTRÓNICA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0237	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios .	130	74	96		
0359	Electrónica aplicada	170	75	128		
0360	Equipos microinformáticos	130	49	64		
0361	Infraestructuras de redes de datos y sistemas de telefonía.	200	48	96		
0362	Instalaciones eléctricas básicas	170	56	96		
0238	Instalaciones domóticas	125			72	90
0363	Instalaciones de megafonía y sonorización	145			41	60
0364	Circuito cerrado de televisión y seguridad electrónica	145			62	90
0365	Instalaciones de radiocomunicaciones	145			41	60
0367	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0366	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN1ITH	Inglés Técnico	90	0	0		
0368	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>

Familia	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0232	Automatismos industriales	265	66	176		
0233	Electrónica	100	48	48		
0234	Electrotécnia	170	47	80		
0235	Instalaciones eléctricas interiores	265	66	176		
0236	Instalaciones de distribución	125			40	50
0237	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios	125			64	80
0238	Instalaciones domóticas	125			48	60
0239	Instalaciones solares fotovoltaicas	60			50	30
0240	Máquinas eléctricas	125			64	80
0242	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0241	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN1IEH	Inglés Técnico	90	0	0		
0243	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>



Familia	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN INSTALACIONES FRIGORÍFIAS Y DE CLIMATIZACIÓN					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0036	Máquinas y equipos térmicos	200	16	32		
0037	Técnicas de montaje en instalaciones	265	66	176		
0038	Instalaciones eléctricas y automatismos	265	66	176		
0039	Configuración de instalaciones de frío y climatización	125			16	20
0040	Montaje y mantenimiento de equipos de refrigeración comercial	145			55	80
0041	Montaje y mantenimiento de equipos de refrigeración Industrial	170			59	100
0042	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización , ventilación y extracción	190			53	100
0044	Empresa e iniciativa emprendedora.	60	0	0		
0043	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN11FQ	Inglés Técnico	90	0	0		
0244	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>700</b>

Familia	AGRARIA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN JARDINERÍA Y FLORISTERÍA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0404	Fundamentos agronómicos.	165	39	64		
0407	Taller y equipos de tracción	165	58	96		
0408	Infraestructuras e instalaciones agrícolas	100	64	64		
0409	Principios de sanidad vegetal	100	32	32		
0578	Producción de plantas y tepes en vivero	200	64	128		
0581	Técnicas de venta en jardinería y floristería	65	0	0		
0479	Control fitosanitario	125			48	60
0576	Implantación de jardines y zonas verdes	165			61	100
0577	Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes	125			64	80
0579	Composiciones florales y plantas	85			71	60
0580	Establecimientos de floristería	65			0	0
0583	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0582	Formación y orientación laboral	90	0	0		
	Inglés Técnico	90	0	0		
0584	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>700</b>



Familia	FABRICACIÓN MECÁNICA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN JOYERÍA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
	Modelado en cera de piezas de joyería	130	74	96		
	Microfusión	95	67	64		
	Operaciones básicas en joyería	385	75	288		
	Materiales empleados en fabricación de joyería	95	17	16		
	Representación gráfica en joyería	125	13	16		
	Fabricación de joyería	195			62	120
	Engastado	215			65	140
	Mecanizado en joyería por CNC	155			26	40
	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	95			0	0
	Relaciones en el entorno de trabajo	65	0	0		
	Formación y orientación laboral	65	0	0		
	Formación en centros de trabajo	380			100	380
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>680</b>

Familia	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0949	Técnicas de fabricación	220	65	144		
0950	Técnicas de unión y montaje	120	67	80		
0951	Electricidad y automatismos eléctricos	240	73	176		
0952	Automatismos neumáticos e hidráulicos	240	33	80		
0953	Montaje y mantenimiento mecánico	200			60	120
0954	Montaje y mantenimiento eléctrico-electrónico	200			60	120
0955	Montaje y mantenimiento de líneas automatizadas	140			43	60
0957	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0956	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M068	Inglés Técnico	90	0	0		
0958	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>



Familia	FABRICACIÓN MECÁNICA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN MECANIZADO					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0001	Procesos de mecanizado	135	47	64		
0002	Mecanizado por control numérico	235	68	160		
0004	Fabricación por arranque de viruta	335	67	224		
0007	Interpretación gráfica	100	32	32		
0003	Fabricación por abrasión, electroerosión, corte y conformado y por procesos especiales	205			59	120
0005	Sistemas automatizados	185			54	100
0006	Metrología y ensayos	165			48	80
0009	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0008	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN1MCJ	Inglés Técnico	90	0	0		
0010	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>

Familia	MARÍTIMO-PESQUERA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN NAVEGACIÓN Y PESCA DE LITORAL					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1027	Técnicas de navegación y comunicaciones	250	64	160		
1032	Seguridad marítima	160	70	112		
1033	Atención sanitaria a bordo	60	80	48		
1035	Técnicas de maniobra	130	62	80		
1036	Estabilidad, trimado y estiba del buque	130	62	80		
0156	Inglés	140	0	0		
1028	Procedimientos de guardia	120			75	90
1029	Pesca de litoral	150			73	110
1030	Despacho y administración del buque	110			18	20
1034	Instalaciones y servicios	110			73	80
1038	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
1037	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M086	Inglés Técnico	90			0	0
1039	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>



Familia	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0995	Construcción	130	49	64		
0996	Interpretación de Planos de Construcción	90	36	32		
1194	Revestimientos Continuos	170	56	96		
1195	Particiones Prefabricadas	250	77	192		
1003	Solados, Alicatados y Chapados	170	56	96		
1196	Mamparas y Suelos Técnicos	60			67	40
1197	Techos Suspendidos	130			62	81
1198	Revestimientos Ligeros	100			60	60
1199	Pintura Decorativa en Construcción	160			63	100
1200	Organización de Trabajos de Interior, Decoración y Rehabilitación	100			20	20
1202	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
1201	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M053	Inglés Técnico	90	0	0		
1203	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>701</b>

Familia	QUÍMICA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN OPERACIONES DE LABORATORIO					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1249	Química aplicada	230	63	144		
1250	Muestreo y operaciones unitarias de laboratorio	200	56	112		
1251	Pruebas fisicoquímicas	160	40	64		
1253	Seguridad y organización en el laboratorio	95	34	32		
0116	Principio de mantenimiento electromecánico	95	34	32		
1252	Servicios auxiliares en el laboratorio	45			0	0
1254	Técnicas básicas de microbiología y bioquímica	170			53	90
1255	Operaciones de análisis químico	195			56	110
1256	Ensayos de materiales	110			36	40
1257	Almacenamiento y distribución en el laboratorio	60			0	0
1259	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
1258	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M082	Inglés Técnico	90	0	0		
1260	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>640</b>



Familia	MARÍTIMO-PESQUERA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN OPERACIONES SUBACUÁTICAS E HIPERBÁRICAS					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0758	Intervención hiperbárica con aire y nitrox	260	68	176		
0759	Instalaciones y equipos hiperbáricos	160	70	112		
M093	Formación básica en seguridad	60	27	16		
0765	Maniobra y propulsión	210	69	144		
0763	Fisiopatología del buceo	90	36	32		
0764	Navegación	150			60	90
0760	Reparaciones y reflotamientos	130			46	60
0761	Corte y soldadura	110			55	60
0762	Construcción y obra hidráulica	130			46	60
1248	Inmersión desde campana húmeda	60			50	30
0767	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0766	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M092	Inglés Técnico	90	0	0		
0768	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>

Familia	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0024	Materias primas y procesos en panadería, pastelería y repostería	100	32	32		
0025	Elaboraciones de panadería-bollería	300	75	224		
0026	Procesos básicos de pastelería y repostería	200	80	160		
0030	Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria	65	25	16		
0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos	65	25	16		
0032	Presentación y venta de productos de panadería y pastelería	65	49	32		
0027	Elaboraciones de confitería y otras especialidades	190			63	119
0028	Postres en restauración	210			67	141
0029	Productos de obrador	165			24	41
0034	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0033	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN1PRK	Inglés Técnico	90	0	0		
0035	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>701</b>



Familia	IMAGEN PERSONAL		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0842	Peinados y recogidos	200	80	160		
0843	Coloración capilar	250	77	192		
0844	Cosmética para peluquería	140	23	32		
0849	Análisis capilar	80	40	32		
0636	Estética de manos y pies	130	49	64		
0845	Técnicas de corte de cabello	195			67	130
0846	Cambios de forma permanente del cabello	100			70	70
0848	Peluquería y estilismo masculino	85			71	60
0640	Imagen corporal y hábitos saludables	100			20	20
0643	Marketing y venta en imagen personal	80			25	20
0852	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0851	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M062	Inglés técnico	90	0	0		
0853	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>

Familia	QUÍMICA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN PLANTA QUÍMICA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0109	Parámetros químicos	170	56	96		
0110	Operaciones unitarias en planta química	230	70	160		
0112	Control de procesos químicos industriales	170	56	96		
0113	Operaciones de generación y transferencia de energía en proceso químico	230	56	128		
0111	Operaciones de reacción en planta química	150			47	70
0114	Transporte de materiales en la industria química	170			53	90
0115	Tratamiento de aguas	150			53	80
0116	Principios de mantenimiento electromecánico	90			67	60
0118	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0117	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN1PQT	Inglés Técnico	90	0	0		
0119	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>



Familia	ARTES GRÁFICAS		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN PREIMPRESIÓN DIGITAL					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0866	Tratamiento de textos	230	49	112		
0867	Tratamiento de imagen en mapa de bits	290	50	144		
0871	Identificación de materiales en preimpresión	130	49	64		
0873	Ilustración vectorial	130	49	64		
0868	Imposición y obtención digital de la forma impresora	125			40	50
0869	Impresión digital	125			40	50
0870	Compaginación	175			46	80
0872	Ensamblado de publicaciones electrónicas	155			39	60
0875	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0874	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M047	Inglés técnico de preimpresión digital	90	0	0		
0876	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>640</b>

Familia	ACTIVIDADES AGRARIAS		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0404	Fundamentos agronómicos	165	39	64		
0405	Fundamentos zootécnicos	135	47	64		
0406	Implantación de cultivos ecológicos	135	47	64		
0407	Taller y equipos de tracción	165	58	96		
0408	Infraestructuras e instalaciones agrícolas	100	48	48		
0409	Principios de sanidad vegetal	100	48	48		
0410	Producción vegetal ecológica	165			55	90
0411	Producción ganadera ecológica	165			48	80
0412	Manejo sanitario del agrosistema	145			41	60
0413	Comercialización de productos agroecológicos	85			12	10
0415	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0414	Formación y orientación laboral	90	0	0		
	Inglés técnico	90	0	0		
0416	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>640</b>



Familia	AGRARIA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0404	Fundamentos agronómicos	165	39	64		
0405	Fundamentos zootécnicos	135	47	64		
0475	Implantación de cultivos	135	47	64		
0407	Taller y equipos de tracción	165	58	96		
0408	Infraestructuras e instalaciones agrícolas	100	48	48		
0409	Principios de sanidad vegetal	100	48	48		
0476	Producción agrícola	205			49	100
0477	Producción de leche, huevos y animales para vida	105			38	40
0478	Producción de carne y otras producciones ganaderas	125			32	40
0479	Control fitosanitario	125			48	60
0481	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0480	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN1PAC	Inglés Técnico	90	0	0		
0482	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>640</b>

Familia	ENERGÍA Y AGUA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN REDES Y ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1568	Mantenimiento de redes	90	36	32		
0310	Montaje y mantenimiento de instalaciones de agua	125	51	64		
1559	Replanteo en redes de agua	75	43	32		
1565	Construcción en redes y estaciones de tratamiento de agua	180	71	128		
1561	Instalaciones eléctricas en redes de agua	180	53	96		
1562	Técnica de mecanizado y unión	170	75	128		
1560	Estaciones de tratamiento de aguas	120			0	0
1563	Montaje y puesta en servicio de redes	160			63	100
1564	Calidad del agua	80			63	50
1566	Mantenimiento de equipos e instalaciones	100			70	70
1567	Hidráulica y redes de agua	80			25	20
1569	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
1570	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M110	Inglés técnico	90	0	0		
1571	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>640</b>



Familia	HOSTELERÍA Y TURISMO		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN SERVICIOS EN RESTAURACIÓN					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0150	Operaciones básicas en bar-cafetería	265	78	208		
0151	Operaciones básicas en restaurante	265	78	208		
0155	Técnicas de comunicación en restauración	65	25	16		
0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos	65	25	16		
0045	Ofertas gastronómicas	90	36	32		
0152	Servicios en bar-cafetería	165			73	120
0153	Servicios en restaurante y eventos especiales	205			68	140
0154	El vino y su servicio	100			40	40
LE2SRK	Francés técnico para Servicios en restauración	90			0	0
0158	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0157	Formación y orientación laboral	90	0	0		
0156	Inglés	140	0	0		
0159	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>

Familia	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0221	Montaje y mantenimiento de equipos	235	27	64		
0222	Sistemas operativos monopuesto	170	56	96		
0223	Aplicaciones ofimáticas	200	16	32		
0225	Redes locales	200	48	96		
0224	Sistemas operativos en red	165			42	70
0226	Seguridad informática	125			40	50
0227	Servicios en red	165			24	40
0228	Aplicaciones web	100			20	20
0230	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0229	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN1SMP	Inglés Técnico	90	0	0		
0231	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>288</b>		<b>580</b>

Familia	FABRICACIÓN MECÁNICA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN SOLDADURA Y CALDERERÍA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0007	Interpretación gráfica	105	30	32		
0091	Trazado, corte y conformado	200	48	96		
0092	Mecanizado	170	75	128		
0093	Soldadura en atmósfera natural	330	68	224		
0094	Soldadura en atmósfera protegida	225			62	140
0095	Montaje	185			65	120
0006	Metrología y ensayos	145			28	40
0097	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0096	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN1SCJ	Inglés Técnico	90	0	0		
0098	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>

Familia	IMAGEN Y SONIDO		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO EN VÍDEO DISC-JOCKEY Y SONIDO					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1298	Instalación y montaje de equipos de sonido	195	33	64		
1299	Captación y grabación de sonido	195	66	128		
1301	Preparación de sesiones de vídeo-discjockey	195	25	48		
1304	Toma y edición digital de imagen	195	25	48		
1300	Control, edición y mezcla de sonido	190			42	80
1302	Animación musical en vivo	190			53	100
1303	Animación visual en vivo	200			60	120
1306	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
1305	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M085	Inglés técnico	90	0	0		
1307	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>288</b>		<b>700</b>



## Ciclos Formativos de Grado Superior

Familia	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN ACONDICIONAMIENTO FÍSICO					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0017	Habilidades sociales	120	53	64		
1136	Valoración de la condición física e intervención en accidentes	190	42	80		
1148	Fitness en sala de entrenamiento polivalente	225	64	144		
1149	Actividades básicas de acondicionamiento físico con soporte musical	165	58	96		
1151	Acondicionamiento físico en el agua	160	60	96		
1150	Actividades especializadas de acondicionamiento físico con soporte musical	140			64	90
1152	Técnicas de hidrocinesia	145			62	90
1153	Control postural, bienestar y mantenimiento funcional	185			65	120
1156	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
1155	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M031	Inglés técnico	90			0	0
1154	Proyecto	30			0	0
1157	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>

Familia	MARÍTIMO-PESQUERA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN ACUICULTURA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1015	Técnicas y gestión de la producción de cultivos auxiliares	180	62	112		
1016	Técnicas y gestión de la producción de peces	290	61	176		
1019	Instalaciones, innovación y sistemas de automatización en acuicultura	150	21	32		
1022	Acuariofilia	100	64	64		
1017	Técnicas y gestión de la producción de moluscos	150			27	40
1018	Técnicas y gestión de la producción de crustáceos	140			29	40
1020	Técnicas analíticas y métodos de control sanitario en acuicultura	120			25	30
1021	Gestión medioambiental de los procesos acuícolas	120			25	30
M093	Formación básica en seguridad	60			83	50
M094	Formación básica en primeros auxilios	20			50	10
1024	Empresa e iniciativa emprendedora.	60	0	0		
1026	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M071	Inglés técnico	90	0	0		
1025	Proyecto	30			0	0
1023	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>600</b>

Familia	INFORMÁTICA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0370	Planificación y administración de redes	230	42	96		
0369	Implantación de sistemas operativos	160	10	16		
0371	Fundamentos de hardware	100	32	32		
0372	Gestión de bases de datos	160	20	32		
0373	Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información	130	12	16		
0374	Administración de sistemas operativos	145			21	30
0375	Servicios de red e Internet	145			14	20
0376	Implantación de aplicaciones web	100			20	20
0377	Administración de sistemas gestores de bases de datos	60			17	10
0378	Seguridad y alta disponibilidad	100			40	40
0381	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0380	Formación y orientación laboral	90			0	0
IN3ASP	Inglés técnico para Administración de sistemas informáticos en red	90			0	0
0379	Proyecto de administración de sistemas informáticos	30			0	0
0382	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>192</b>		<b>520</b>

Familia	SANIDAD		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1367	Gestión de muestras biológicas	175	9	16		
1368	Técnicas generales de laboratorio	185	43	80		
1369	Biología molecular y citogenética	185	26	48		
1370	Fisiopatología general	175	27	48		
1379	Necropsias	90			11	10
1380	Procesamiento citológico y tisular	160			44	70
1381	Citología ginecológica	180			44	80
1382	Citología general	180			44	80
1385	Empresa e iniciativa emprendedora.	60	0	0		
1384	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M100	Inglés técnico para laboratorio clínico y anatomía patológica	90	0	0		
1383	Proyecto de anatomía patológica y citodiagnóstico	30			0	0
1386	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>192</b>		<b>640</b>



Familia	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1123	Actividades de ocio y tiempo libre	130	49	64		
1124	Dinamización grupal	95	51	48		
1125	Animación y gestión cultural	195	49	96		
0344	Metodología de la intervención social	130	49	64		
1128	Desarrollo comunitario	100	48	48		
1131	Contexto de la animación sociocultural	130	49	64		
0020	Primeros auxilios	65			31	20
0179	Inglés	120			0	0
1126	Animación turística	160			63	100
1129	Información juvenil	105			57	60
1130	Intervención socioeducativa con jóvenes	100			60	60
1134	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
1133	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M075	Inglés técnico para animación sociocultural y turística	90	0	0		
1132	Proyecto de animación sociocultural y turística	30			0	0
1135	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>640</b>

Familia	IMAGEN Y SONIDO		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1086	Diseño, dibujo y modelado para animación	170	19	32		
1087	Animación de elementos 2D y 3D	250	26	64		
1088	Color, iluminación y acabados 2D y 3D	160	20	32		
1090	Realización de proyectos multimedia interactivos	200	32	64		
1085	Proyectos de animación audiovisual 2D y 3D	105			19	20
1089	Proyectos de juegos y entornos interactivos	105			19	20
1091	Desarrollo de entornos interactivos multidispositivo	180			22	40
0907	Realización del montaje y postproducción de audiovisuales	160			25	40
1095	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
1094	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M063	Inglés técnico	90	0	0		
1093	Proyecto	30			0	0
1092	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>192</b>		<b>520</b>



Familia	IMAGEN PERSONAL		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1181	Asesoría cosmética.	100	16	16		
1182	Diseño de imagen integral.	160	10	16		
1183	Estilismo en vestuario y complementos.	200	8	16		
1184	Asesoría de peluquería.	160	50	80		
1187	Asesoría estética.	160	40	64		
1185	Protocolo y organización de eventos.	125			16	20
1186	Usos sociales.	80			25	20
1188	Habilidades comunicativas.	125			16	20
1189	Imagen corporativa.	120			17	20
1071	Dirección y comercialización	100			20	20
1192	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
1191	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M078	Inglés técnico	90	0	0		
1190	Proyecto	30			0	0
1193	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>192</b>		<b>500</b>

Familia	ELECTRICIDAD-ELECTRÓNICA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0959	Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos	145	44	64		
0960	Sistemas secuenciales programables	150	43	64		
0961	Sistemas de medida y regulación	145	33	48		
0962	Sistemas de potencia	175	64	112		
0963	Documentación técnica	100	0	0		
0964	Informática industrial	90	0	0		
0965	Sistemas programables avanzados	105			38	40
0966	Robótica industrial	90			44	40
0967	Comunicaciones industriales	165			42	70
0968	Integración de sistemas de automatización industrial	165			30	50
0971	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0970	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M055	Inglés Técnico	90	0	0		
0969	Proyecto	30			0	0
0972	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>288</b>		<b>600</b>



Familia	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0291	Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad	230	42	96		
0293	Motores térmicos y sus sistemas auxiliares	230	42	96		
0296	Estructuras del vehículo	135	59	80		
0294	Elementos amovibles y fijos no estructurales	195	57	112		
0295	Tratamiento y recubrimiento de superficies	200			55	110
0292	Sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje	200			55	110
0297	Gestión y logística del mantenimiento de vehículos	100			20	20
0309	Técnicas de comunicación y de relaciones	40			0	0
0300	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0299	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN3AUJ	Inglés técnico	90	0	0		
0298	Proyecto	30			0	0
0301	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>640</b>

Familia	IMAGEN PERSONAL		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN CARACTERIZACIÓN Y MAQUILLAJE PROFESIONAL					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1262	Maquillaje profesional.	165	87	144		
1264	Creación de prótesis faciales y corporales.	195	90	176		
1266	Posticería.	165	78	128		
1268	Diseño gráfico aplicado.	165	19	32		
1269	Productos de caracterización y maquillaje.	90	0	0		
0685	Planificación y proyectos.	120			0	0
1261	Caracterización de personajes.	170			76	130
1263	Efectos especiales a través del maquillaje.	60			83	50
1265	Peluquería para caracterización.	120			50	60
1267	Diseño digital de personajes 2D 3D.	80			0	0
1272	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
1271	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M079	Inglés técnico	90	0	0		
1270	Proyecto	30			0	0
1273	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>640</b>



Familia	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0120	Sistemas eléctricos y automáticos	165	39	64		
0121	Equipos e instalaciones térmicas	230	28	64		
0122	Procesos de montaje de instalaciones	230	56	128		
0123	Representación gráfica de instalaciones	95	17	16		
0124	Energías renovables y eficiencia energética	70	23	16		
0125	Configuración de instalaciones de climatización, calefacción y ACS	160			38	60
0126	Configuración de instalaciones frigoríficas	160			38	60
0127	Configuración de instalaciones de fluidos	140			29	40
0128	Planificación del montaje de instalaciones	80			25	20
0131	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0130	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN3TFQ	Inglés técnico	90	0	0		
0129	Proyecto de instalaciones térmicas y de fluidos	30			0	0
0132	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>288</b>		<b>580</b>

Familia	HOSTELERÍA Y TURISMO		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE COCINA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0497	Procesos de preelaboración y conservación en cocina	195	66	128		
0499	Procesos de elaboración culinaria	255	75	192		
0501	Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria	90	18	16		
0498	Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina	165	68	112		
0500	Gestión de la producción en cocina	165	19	32		
0496	Control del aprovisionamiento de materias primas	100			30	30
0179	Inglés	120			0	0
0502	Gastronomía y nutrición	80			38	30
0504	Recursos humanos y dirección de equipos en restauración	80			38	30
0503	Gestión administrativa y comercial en restauración	80			38	30
0507	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0506	Formación y orientación laboral	90			0	0
IN3DSK	Inglés técnico	90	0	0		
0505	Proyecto	30			0	0
0508	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>520</b>



Familia	SANIDAD		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN DIETÉTICA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
	Organización y gestión del área de trabajo asignada a la unidad de dietética	95	34	32		
	Alimentación equilibrada	320	50	160		
	Control alimentario	190	51	96		
	Fisiopatología aplicada a la dietética	225	28	64		
	Relaciones en el entorno de trabajo	65	0	0		
	Dietoterapia	240			46	110
	Microbiología e higiene alimentaria	240			46	110
	Educación sanitaria y promoción de la salud	160			13	20
	Formación y orientación laboral	65	0	0		
	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>352</b>		<b>640</b>

Familia	HOSTELERÍA Y TURISMO		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0509	Procesos de servicios en bar-cafetería	165	78	128		
0510	Procesos de servicios en restaurante	265	78	208		
0501	Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria	90	18	16		
0511	Sumillería	130	74	96		
0180	Segunda lengua extranjera	125	0	0		
0512	Planificación y dirección de servicios y eventos en restauración	95	34	32		
0496	Control del aprovisionamiento de materias primas	100			30	30
0179	Inglés	120			0	0
0502	Gastronomía y nutrición	80			38	30
0504	Recursos humanos y dirección de equipos en restauración	80			38	30
0503	Gestión administrativa y comercial en restauración	80			38	30
515	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
514	Formación y orientación laboral	90			0	0
IN3DSK	Inglés técnico	90	0	0		
0513	Proyecto	30			0	0
0516	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>520</b>



Familia	FABRICACIÓN MECÁNICA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN DISEÑO EN FABRICACIÓN MECÁNICA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0245	Representación gráfica en fabricación mecánica	160	80	128		
TM3DFJ	Tecnología mecánica para el diseño	130	49	64		
0429	Diseño de moldes y modelos de fundición	100	16	16		
0432	Técnicas de fabricación mecánica	195	90	176		
0431	Automatización de la fabricación	195	49	96		
0427	Diseño de productos mecánicos	245			61	150
0428	Diseño de útiles de procesado, chapa y estampación	205			44	90
0430	Diseño de moldes para productos poliméricos	100			60	60
0435	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0434	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN3DFJ	Inglés técnico	90	0	0		
0433	Proyecto	30			0	0
0436	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>

Familia	MADERA Y MUEBLE		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN DISEÑO Y AMUEBLAMIENTO					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0982	Procesos en industrias de carpintería y mueble	100	16	16		
0983	Fabricación en carpintería y mueble	200	16	32		
0984	Representación en carpintería y mobiliario	160	10	16		
0985	Prototipos en carpintería y mueble	160	20	32		
0986	Desarrollo de producto en carpintería y mueble	160	20	32		
0987	Automatización en carpintería y mueble	170			12	20
0988	Instalaciones de carpintería y mobiliario	100			20	20
0989	Diseño de carpintería y mueble	120			17	20
0990	Gestión de la producción en carpintería y mueble	160			13	20
0993	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0992	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M070	Inglés técnico	90	0	0		
0991	Proyecto	30			0	0
0994	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>128</b>		<b>480</b>



Familia	ARTES GRÁFICAS		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN DISEÑO Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GRÁFICA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1417	Materiales de producción gráfica	160	60	96		
1478	Organización de los procesos de preimpresión digital	265	66	176		
1479	Diseño de productos gráficos	265	66	176		
1480	Comercialización de productos gráficos y atención al cliente	90	36	32		
1538	Gestión de la producción en la industria gráfica	120			50	60
1539	Gestión del color	80			50	40
1540	Organización de los procesos de impresión gráfica	185			59	110
1541	Organización de los procesos de postimpresión, transformados y acabados	165			55	90
1544	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
1543	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M084	Inglés técnico	90	0	0		
1542	Proyecto	399			0	0
1545	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2369</b>		<b>480</b>		<b>700</b>

Familia	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0785	Estructura y dinámica del medio ambiente	130	49	64		
0786	Medio natural	160	40	64		
0787	Actividades humanas y problemática ambiental	130	37	48		
0788	Gestión ambiental	160	50	80		
0789	Métodos y productos cartográficos	95	17	16		
0790	Técnicas de educación ambiental	95	51	48		
0017	Habilidades sociales	120			42	50
0791	Programas de educación ambiental	180			33	60
0792	Actividades de uso público	160			38	60
0793	Desenvolvimiento en el medio	95			32	30
0796	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0795	Formación y orientación laboral	95	0	0		
M074	Inglés técnico	90	0	0		
0791	Proyecto	30			0	0
0797	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>320</b>		<b>600</b>

Familia	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0011	Didáctica de la educación infantil	235	7	16		
0012	Autonomía personal y salud infantil	160	6	10		
0014	Expresión y comunicación	160	9	14		
0015	Desarrollo cognitivo y motor	160	6	9		
0020	Primeros auxilios	65	15	10		
0013	El juego infantil y su metodología	170			10	17
0017	Habilidades sociales	120			5	6
0018	Intervención con familias y menores en riesgo social	120			5	6
0016	Desarrollo socioafectivo	140			5	7
0022	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0021	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN3EIW	Inglés técnico	90	0	0		
0019	Proyecto	30			0	0
0023	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>59</b>		<b>436</b>

Familia	ENERGÍA Y AGUA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0121	Equipos e instalaciones térmicas	165	29	48		
0122	Procesos de montaje de instalaciones	130	74	96		
0123	Representación gráfica de instalaciones	95	17	16		
0351	Gestión eficiente del agua en edificación	95	17	16		
0352	Configuración de instalaciones solares térmicas	165	29	48		
0350a	Certificación energética de edificios (I)	135	24	32		
0350b	Certificación energética de edificios (II)	125			16	20
0354	Promoción del uso eficiente de la energía y del agua	60			17	10
0349	Eficiencia energética de instalaciones	160			25	40
0353	Gestión del montaje de instalaciones solares térmicas	160			56	90
0357	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0356	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN3EEI	Inglés técnico para Eficiencia energética y energía solar térmica I	90	0	0		
IN4EEI	Inglés técnico para Eficiencia energética y energía solar térmica II	40			0	0
0355	Proyecto	30			0	0
0358	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>256</b>		<b>560</b>

Familia	ENERGÍA Y AGUA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN ENERGÍAS RENOVABLES					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0668	Sistemas eléctricos en centrales	165	39	64		
0669	Subestaciones eléctricas	165	19	32		
0671	Prevención de riesgos eléctricos	60	27	16		
0681	Configuración de instalaciones solares fotovoltaicas	140	46	64		
0683	Gestión del montaje de parques eólicos	165	10	16		
0670	Telecontrol y automatismos	165			55	90
0682	Gestión del montaje de instalaciones solares fotovoltaicas	165			67	110
0680	Sistemas de energías renovables	140			7	10
0684	Operación y mantenimiento de parques eólicos	165			55	90
0688	Empresa e iniciativa emprendedora	60	0	0		
0687	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M077	Inglés técnico	90	0	0		
0686	Proyecto	30			0	0
0689	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>192</b>		<b>700</b>

Familia	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1124	Dinamización grupal	95	51	48		
1136	Valoración de la condición física e intervención en accidentes	190	51	96		
1138	Juegos y actividades físico-recreativas y de animación turística	95	67	64		
1139	Actividades físico-deportivas individuales	250	70	176		
1142	Actividades físico-deportivas para la inclusión social	90	53	48		
1143	Metodología de la enseñanza de actividades físico-deportivas	130	37	48		
1123	Actividades de ocio y tiempo libre	130			62	80
1137	Planificación de la animación sociodeportiva	40			25	10
1140	Actividades físico-deportivas de equipo	205			63	130
1141	Actividades físico-deportivas de implementos	105			76	80
1146	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
1145	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M024	Inglés técnico	90			0	0
1144	Proyecto	30			0	0
1147	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>



Familia	IMAGEN PERSONAL		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0744	Aparatología estética	120	67	80		
0747	Masaje estético	190	76	144		
0749	Micropigmentación	120	80	96		
0750	Procesos fisiológicos y de higiene en imagen personal	125	38	48		
0751	Dermoestética	120	53	64		
0752	Cosmética aplicada a estética y bienestar	160	30	48		
0745	Estética hidrotermal	125			16	20
0746	Depilación avanzada	125			80	100
0748	Drenaje estético y técnicas por presión	115			70	80
0753	Tratamientos estéticos integrales	130			77	100
0756	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0755	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M059	Inglés técnico	90	0	0		
0754	Proyecto	30			0	0
0757	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>

Familia	IMAGEN PERSONAL		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1064	Dermotricología	135	15	20		
1065	Recursos técnicos y cosméticos	170	12	20		
1067	Procedimientos y técnicas de peluquería	260	58	150		
1070	Estudio de la imagen	90	22	20		
0750	Procesos fisiológicos y de higiene en imagen personal	125	24	30		
1066	Tratamientos capilares	100			60	60
1068	Peinados para producciones audiovisuales y de moda	115			61	70
1069	Estilismo en peluquería	150			73	110
1071	Dirección y comercialización	100			10	10
1072	Peluquería en cuidados especiales	85			59	50
1075	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
1074	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M061	Inglés técnico	90	0	0		
1073	Proyecto	30			0	0
1076	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>240</b>		<b>700</b>

Familia	AGRARIA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1274	Organización y control de la reproducción y cría	225	71	160		
1275	Gestión de la producción animal	210	46	96		
1276	Gestión de la recría de caballos	130	49	64		
1278	Maquinaria e instalaciones ganaderas	95	51	48		
1281	Bioseguridad	130	12	16		
1277	Organización y supervisión de la doma y manejo de équidos	160			38	60
1279	Saneamiento ganadero	140			50	70
1280	Asistencia a la atención veterinaria	140			50	70
1282	Gestión de centros veterinarios	100			40	40
1285	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
1284	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M90	Inglés técnico	90	0	0		
1283	Proyecto	30			0	0
1286	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>640</b>

Familia	COMERCIO Y MARKETING		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0930	Políticas de marketing	180	0	0		
0931	Marketing digital	180	0	0		
1010	Investigación comercial	150	0	0		
0623	Gestión económica y financiera de la empresa	180	0	0		
0179	Inglés técnico	120	0	0		
0926	Escaparatismo y diseño de espacios comerciales	90			33	30
0927	Gestión de productos y promociones en el punto de venta	90			22	20
0928	Organización de equipos de venta	90			0	0
0929	Técnicas de venta y negociación	95			32	30
0625	Logística de almacenamiento	120			0	0
0626	Logística de aprovisionamiento	95			0	0
0933	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M050	Inglés Técnico	90			0	0
0932	Proyecto	30			0	0
0934	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>0</b>		<b>480</b>



Familia	ENERGÍA Y AGUA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN DEL AGUA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1573	Calidad y tratamiento de aguas	135	24	32		
1578	Operaciones en redes e instalaciones de agua	180	36	64		
1572	Planificación y replanteo	170	38	64		
1576	Sistemas eléctricos en instalaciones de agua	135	71	96		
1580	Técnicas de montaje en instalaciones de agua	170	75	128		
1574	Gestión eficiente del agua	100			20	20
1575	Configuración de redes de agua	160			31	50
1577	Automatismos y telecontrol en instalaciones de agua	140			71	100
1579	Gestión de operaciones, de calidad y medio ambiente	100			20	20
0309	Técnicas de comunicación y relaciones	40			25	10
1582	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
1583	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M111	Inglés técnico para gestión del agua	90	0	0		
1581	Proyecto en gestión eficiente del agua	30			0	0
1584	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>600</b>



Familia	AGRARIA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0690	Botánica agronómica	100	64	64		
0692	Fitopatología	100	48	48		
0694	Maquinaria e instalaciones agroforestales	190	67	128		
0810	Gestión de los aprovechamientos del medio forestal	100	64	64		
0811	Gestión y organización del vivero forestal	105	76	80		
0813	Gestión de la pesca continental	90	53	48		
0816	Defensa contra incendios forestales	90	53	48		
0693	Topografía agraria	80			63	50
0790	Técnicas de educación ambiental	95			42	40
0812	Gestión cinegética	120			58	70
0814	Gestión de montes	160			63	100
0815	Gestión de la conservación del medio natural	100			40	40
0819	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0818	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M045	Inglés técnico	90	0	0		
0817	Proyecto de Gestión Forestal y del Medio natural	30			0	0
0820	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>



Familia	HOSTELERÍA Y TURISMO		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0171	Estructura del mercado turístico	100	32	32		
0172	Protocolo y relaciones públicas	100	32	32		
0173	Marketing turístico	165	29	48		
0383	Destinos turísticos	165	29	48		
0384	Recursos turísticos	130	25	32		
0180	Segunda lengua extranjera (Francés)	130	0	0		
0179	Inglés	120			0	0
0385	Servicios de información turística	100			30	30
0386	Procesos de guía y asistencia turística	160			75	120
0387	Diseño de productos turísticos	160			31	50
0390	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0401	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN3GIK	Inglés Técnico	90	0	0		
0388	Proyecto	30			0	0
0391	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>192</b>		<b>600</b>



Familia	SANIDAD		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR HIGIENE BUCODENTAL					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0730	Recepción y logística en la clínica dental	105	0	0		
0731	Estudio de la cavidad oral	185	0	0		
0732	Exploración de la cavidad oral	135	14	20		
0733	Intervención bucodental	180	22	40		
1370	Fisiopatología general	175	0	0		
0734	Epidemiología en salud oral	100			0	0
0735	Educación para la salud oral	115			0	0
0736	Conservadora, periodoncia, cirugía e implantes	140			16	22
0737	Prótesis y ortodoncia	130			22	28
0020	Primeros auxilios	65			8	5
0740	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0739	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M099	Inglés técnico	90	0	0		
0738	Proyecto	30			0	0
0741	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>60</b>		<b>455</b>



Familia	IMAGEN Y SONIDO		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMAGEN					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1158	Planificación de cámara en audiovisuales	160	20	32		
1161	Luminotecnia	160	30	48		
1162	Control de la iluminación	100	48	48		
1163	Proyectos fotográficos	90	36	32		
1165	Tratamiento fotográfico digital	140	23	32		
1167	Grabación y edición de reportajes audiovisuales	140	46	64		
1159	Toma de imagen audiovisual	180			50	90
1160	Proyectos de iluminación	100			30	30
1164	Toma fotográfica	180			50	90
1166	Procesos finales fotográficos	80			38	30
1170	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
1169	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M064	Inglés técnico	90	0	0		
1168	Proyecto	30			0	0
1171	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>256</b>		<b>640</b>

Familia	SANIDAD		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1345	Atención al paciente.	130	5	6		
1346	Fundamentos físicos y equipos.	230	6	12		
1347	Anatomía por la imagen.	230	8	18		
1348	Protección radiológica.	130	0	0		
1349	Técnicas de radiología simple.	140			10	14
1350	Técnicas de radiología especial.	80			0	0
1351	Técnicas de tomografía computarizada y ecografía.	85			0	0
1352	Técnicas de imagen por resonancia magnética.	80			0	0
1353	Técnicas de imagen en medicina nuclear.	140			4	5
1354	Técnicas de radiofarmacia.	85			5	5
1357	Empresa e iniciativa emprendedora.	60	0	0		
1356	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M102	Inglés técnico	90	0	0		
1355	Proyecto	30			0	0
1358	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>36</b>		<b>424</b>



Familia	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0337	Contexto de la intervención social	130	0	0		
0339	Atención a las unidades de convivencia	160	5	8		
0340	Mediación comunitaria	160	4	6		
0342	Promoción de la autonomía personal	200	3	6		
0344	Metodología de la intervención social	130	0	0		
0338	Inserción Sociolaboral	145			7	10
0341	Apoyo a la intervención educativa	100			0	0
0343	Sistemas alternativos y aumentativos de comunicación	120			8	10
0020	Primeros auxilios	65			10	7
0017	Habilidades sociales	120			5	6
0347	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0346	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M087	Inglés técnico	90	0	0		
0345	Proyecto	30			0	0
0348	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>20</b>		<b>433</b>

Familia	SANIDAD		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1367	Gestión de muestras biológicas	175	46	80		
1368	Técnicas generales de laboratorio	185	52	96		
1369	Biología molecular y citogenética	185	43	80		
1370	Fisiopatología general	175	37	64		
1371	Análisis bioquímico	180			39	70
1372	Técnicas de inmunodiagnóstico	100			50	50
1373	Microbiología clínica	165			36	60
1374	Técnicas de análisis hematológico	165			36	60
1377	Empresa e iniciativa emprendedora.	60	0	0		
1376	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M100	Inglés Técnico	90	0	0		
1375	Proyecto	30			0	0
1378	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículo</b>	<b>2000</b>		<b>320</b>		<b>640</b>



Familia	QUÍMICA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0065	Muestreo y preparación de la muestra	165	19	32		
0066	Análisis químico	300	16	48		
0069	Ensayos fisicoquímicos	160	20	32		
0070	Ensayos microbiológicos	160	20	32		
0067	Análisis instrumental	225			18	40
0068	Ensayos físicos	120			17	20
0071	Ensayos biotecnológicos	120			17	20
0072	Calidad y seguridad en el laboratorio	80			13	10
0075	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0074	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN3LAT	Inglés técnico	90	0	0		
0073	Proyecto	30			0	0
0076	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>144</b>		<b>490</b>

Familia	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0120	Sistemas eléctricos y automáticos	160	40	64		
0121	Equipos e instalaciones térmicas	230	28	64		
0122	Procesos de montaje de instalaciones	230	56	128		
0123	Representación gráfica de instalaciones	90	18	16		
0124	Energías renovables y eficiencia energética	70	23	16		
0133	Gestión del montaje, de la calidad y del mantenimiento	100			20	20
0134	Configuración de instalaciones térmicas y de fluidos	170			24	40
0135	Mantenimiento de instalaciones frigoríficas y de climatización	160			63	100
0136	Mantenimiento de instalaciones caloríficas y de fluidos	120			67	80
0139	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0138	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M106	Inglés técnico	90	0	0		
0137	Proyecto	30			0	0
0140	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>288</b>		<b>640</b>



Familia	ELECTRICIDAD-ELECTRÓNICA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1051	Circuitos electrónicos analógicos	220	44	96		
1052	Equipos microprogramables	210	46	96		
1055	Mantenimiento de equipos de electrónica industrial	160	50	80		
1058	Técnicas y procesos de montaje y mantenimiento de equipos electrónicos	190	59	112		
1053	Mantenimiento de equipos de radiocomunicaciones	130			38	50
1054	Mantenimiento de equipos de voz y datos	130			38	50
1056	Mantenimiento de equipos de audio	100			50	50
1057	Mantenimiento de equipos de vídeo	100			50	50
1059	Infraestructuras y desarrollo del mantenimiento electrónico	90			44	40
1062	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
1061	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M056	Inglés técnico	90	0	0		
1060	Proyecto	30			0	0
1063	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>640</b>

Familia	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0935	Sistemas mecánicos	160	80	128		
0936	Sistemas hidráulicos y neumáticos	110	58	64		
0937	Sistemas eléctricos y electrónicos	160	50	80		
0938	Elementos de máquinas	100	32	32		
0939	Procesos de fabricación	160	80	128		
0940	Representación gráfica de sistemas mecatrónicos	100	48	48		
0941	Configuración de sistemas mecatrónicos	160			50	80
0942	Procesos y gestión de mantenimiento y calidad	140			21	30
0943	Integración de sistemas	180			56	100
0944	Simulación de sistemas mecatrónicos	60			50	30
0947	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0946	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M069	Inglés técnico	90	0	0		
0945	Proyecto	30			0	0
0948	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>640</b>

Familia	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN MEDIACIÓN COMUNICATIVA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1111	Metodología de la integración social de las personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla	95	51	48		
1114	Contexto de la mediación comunicativa con personas sordociegas	160	30	48		
1115	Lengua de signos	225	36	80		
1117	Intervención con personas con dificultades de comunicación	95	51	48		
1118	Técnicas de intervención educativa	120	40	48		
0020	Primeros auxilios	65	25	16		
0017	Habilidades sociales	120			33	40
1113	Intervención socioeducativa con personas sordociegas	115			35	40
1112	Sensibilización social y participación	90			44	40
1116	Ámbitos de aplicación de la lengua de signos	125			32	40
0343	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación	120			33	40
1121	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0021	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M104	Inglés técnico	90	0	0		
1119	Proyecto	30			0	0
1122	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>288</b>		<b>600</b>

Familia	FABRICACIÓN MECÁNICA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN ÓPTICA DE ANTEOJERÍA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
	Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas	285	67	192		
	Diseño y fabricación de monturas ópticas	290	66	192		
	Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos	220	29	64		
	Anatomía, fisiopatología y ametropías oculares	160	20	32		
	Procesos de fabricación de lentes de contacto	200			60	120
	Montaje y reparaciones ópticas	305			59	180
	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	95			0	0
	Formación y orientación laboral	65			0	0
	Formación en centros de trabajo	380			100	380
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>680</b>



Familia	AGRARIA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0690	Botánica agronómica	100	64	64		
0695	Planificación de cultivos	195	49	96		
0692	Fitopatología	100	48	48		
0694	Maquinaria e instalaciones agroforestales	190	67	128		
0698	Conservación de jardines y céspedes deportivos	195	74	144		
0693	Topografía agraria	80			50	40
0691	Gestión y organización del vivero	165			55	90
0696	Gestión de cultivos	165			67	110
0697	Diseño de jardines y restauración del paisaje	140			43	60
0701	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0700	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M091	Inglés técnico	90	0	0		
0699	Proyecto	30			0	0
0702	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>

Familia	TEXTIL, CONFECCIÓN Y MODA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN PATRONAJE Y MODA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0276	Materiales en textil, confección y piel	160	40	64		
0277	Técnicas en confección	190	84	160		
0278	Procesos en confección industrial	100	48	48		
0264	Moda y tendencias	90	18	16		
0285	Patronaje industrial en textil y piel	240	80	192		
0165	Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental	120			25	30
0280	Organización de la producción en confección industrial	80			25	20
0283	Análisis de diseños en textil y piel	110			36	40
0284	Elaboración de prototipos	120			83	100
0286	Industrialización y escalado de patrones	120			92	110
0289	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0288	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M109	Inglés técnico	90	0	0		
0287	Proyecto	30			0	0
0290	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>

Familia	INDUSTRIA ALIMENTARIA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0462	Tecnología alimentaria	200	32	64		
0463	Biotecnología alimentaria	100	32	32		
0464	Análisis de alimentos	100	96	96		
0465	Tratamientos de preparación y conservación de los alimentos	225	57	128		
0466	Organización de la producción alimentaria	65	25	16		
0191	Mantenimiento electromecánico en industrias de proceso	100	48	48		
0084	Comercialización y logística en la industria alimentaria	100			20	20
0086	Gestión de calidad y ambiental en la industria alimentaria	100			20	20
0467	Control microbiológico y sensorial de los alimentos	80			88	70
0468	Nutrición y seguridad alimentaria	60			17	10
0469	Procesos integrados en la industria alimentaria	140			57	80
0470	Innovación alimentaria	60			33	20
0473	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0472	Formación y orientación laboral	95	0	0		
	Inglés técnico	90	0	0		
0471	Proyecto	25			0	0
0474	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>620</b>

Familia	IMAGEN Y SONIDO		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0910	Medios técnicos audiovisuales y escénicos	200	24	48		
0915	Planificación de proyectos audiovisuales	240	20	48		
0918	Planificación de proyectos de espectáculos y eventos	170	19	32		
0920	Recursos expresivos audiovisuales y escénicos	170	19	32		
0916	Gestión de proyectos de cine, vídeo y multimedia	140			43	60
0917	Gestión de proyectos de televisión y radio	125			32	40
0921	Gestión de proyectos de espectáculos y eventos	125			32	40
1102	Administración y promoción de audiovisuales y espectáculos	160			38	60
0924	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0923	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M065	Inglés técnico	90	0	0		
0922	Proyecto	30			0	0
0925	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>160</b>		<b>600</b>



Familia	FABRICACIÓN MECÁNICA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0007	Interpretación gráfica	135	59	80		
0160	Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje	165	48	80		
0002	Mecanizado por control numérico	290	61	176		
0164	Ejecución de procesos de fabricación	200	72	144		
0161	Fabricación asistida por ordenador ( CAM )	60			67	40
0162	Programación de sistemas automáticos en fabricación mecánica	140			64	90
0163	Programación de la producción	80			25	20
0165	Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental	120			58	70
0166	Verificación de productos	140			57	80
0169	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0168	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN3PFJ	Inglés técnico	90	0	0		
0167	Proyecto	30			0	0
0170	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>

Familia	SANIDAD		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN PRÓTESIS DENTALES					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0821	Laboratorio de prótesis dentales	80	0	0		
0854	Diseño funcional de prótesis	135	47	64		
0855	Prótesis completas	175	73	128		
0856	Aparatos de ortodoncia y férulas oclusales	215	74	160		
0858	Prótesis parciales removibles metálicas, de resina y mixta	175	73	128		
0857	Restauraciones y estructuras metálicas en prótesis fija	200			60	120
0859	Restauraciones y recubrimientos estéticos	200			60	120
0860	Prótesis sobre implantes	150			40	60
0863	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0862	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M073	Inglés técnico	90	0	0		
0861	Proyecto	30			0	0
0864	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>



Familia	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0562	Estructuras de construcción	100	48	48		
0563	Representaciones de construcción	290	50	144		
0565	Replanteos de construcción	130	74	96		
0567	Diseño y construcción de edificios	135	36	48		
0568	Instalaciones en edificación	135	36	48		
0564	Mediciones y valoraciones de construcción	80			25	20
0566	Planificación de construcción	80			25	20
0569	Eficiencia energética en el edificación	60			33	20
0570	Desarrollo de proyectos de edificación residencial	180			78	140
0571	Desarrollo de proyectos de edificación no residencial	140			71	100
0574	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0573	Formación y orientación laboral	90	0	0		
	Inglés técnico	90	0	0		
0572	Proyecto	30			0	0
0575	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>700</b>

Familia	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN PROYECTOS DE OBRA CIVIL					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0562	Estructuras de construcción	100	48	48		
0563	Representaciones de construcción	290	50	144		
0565	Replanteos de construcción	130	74	96		
0770	Redes y servicios en obra civil	125	38	48		
0769	Urbanismo y obra civil	125	38	48		
0564	Mediciones y valoraciones de construcción	85			24	20
0566	Planificación de construcción	85			24	20
0771	Levantamientos topográficos	160			75	120
0772	Desarrollo de proyectos urbanísticos	120			67	80
0773	Desarrollo de proyectos de obras lineales	110			55	60
0776	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0775	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M054	Inglés técnico	90	0	0		
0774	Proyecto	30			0	0
0777	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>700</b>



Familia	QUÍMICA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN QUÍMICA INDUSTRIAL					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0188	Operaciones Básicas en la Industria de Química	230	63	144		
0190	Regulación y Control del Proceso Químico	260	68	176		
0192	Formulación y Preparación de Mezclas	100	48	48		
0185	Organización y Gestión en la Industria de Procesos	65	49	32		
0186	Transporte de Sólidos y Fluidos	135	59	80		
0187	Generación y Recuperación de Energía	200			60	120
0189	Reactores Químicos	120			50	60
0191	Mantenimiento Electromecánico en Industrias de Procesos	100			60	60
0193	Acondicionado y Almacenamiento de Productos Químicos	80			50	40
0194	Prevención de Riesgos en Industrias Químicas	40			50	20
0197	Empresa e iniciativa emprendedora.	60			0	0
0196	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN3QIT	Inglés técnico	90	0	0		
0195	Proyecto	30			0	0
0198	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>

Familia	SANIDAD		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1345	Atención al paciente	130	62	80		
1346	Fundamentos físicos y equipos	230	70	160		
1347	Anatomía por la imagen	230	70	160		
1348	Protección radiológica	130	62	80		
1359	Simulación del tratamiento	165			48	80
1360	Dosimetría física y clínica	120			50	60
1361	Tratamientos con teleterapia	180			50	90
1362	Tratamientos con braquiterapia	145			48	70
1365	Empresa e iniciativa emprendedora.	60	0	0		
1364	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M102	Inglés técnico	90	0	0		
1363	Proyecto	30			0	0
1366	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>



Familia	IMAGEN Y SONIDO		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN REALIZACIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0902	Planificación de la realización en cine y vídeo	135	24	32		
0904	Planificación de la realización en televisión	155	21	32		
0906	Planificación del montaje y postproducción de audiovisuales	165	29	48		
0908	Planificación de la regiduría de espectáculos y eventos	135	24	32		
0910	Medios técnicos audiovisuales y escénicos	200	24	48		
0903	Procesos de realización en cine y vídeo	120			42	50
0905	Procesos de realización en televisión	140			50	70
0907	Realización del montaje y postproducción de audiovisuales	160			38	60
0909	Procesos de regiduría de espectáculos y eventos	120			50	60
0913	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0912	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M066	Inglés técnico	90	0	0		
0911	Proyecto	30			0	0
0914	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>192</b>		<b>640</b>

Familia	SANIDAD		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN SALUD AMBIENTAL					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
	Organización y gestión de la unidad de salud ambiental	125	26	32		
	Aguas de uso y consumo	380	51	192		
	Contaminación atmosférica, ruidos y radiaciones	190	34	64		
	Productos químicos y vectores de interés en salud pública	190	34	64		
	Residuos sólidos y medio construido	160			13	20
	Control y vigilancia de la contaminación de alimentos	330			48	160
	Educación sanitaria y promoción de la salud	160			38	60
	Formación y orientación laboral	65			0	0
	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>352</b>		<b>640</b>



Familia	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0525	Configuración de infraestructuras de sistemas de telecomunicaciones	90	18	16		
0551	Elementos de sistemas de telecomunicaciones	130	49	64		
0552	Sistemas informáticos y redes locales	225	64	144		
0553	Técnicas y procesos en infraestructuras de telecomunicaciones	130	74	96		
0601	Gestión de proyectos de instalaciones de telecomunicaciones	90	18	16		
0713	Sistemas de telefonía fija y móvil	90	53	48		
0554	Sistemas de producción audiovisual	125			48	60
0555	Redes telemáticas	150			53	80
0556	Sistemas de radiocomunicaciones	150			53	80
0557	Sistemas integrados y hogar digital	150			53	80
0560	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0559	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M057	Inglés técnico	90	0	0		
0558	Proyecto	30			0	0
0561	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>700</b>

Familia	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0519	Documentación técnica en instalaciones eléctricas	130	12	16		
0520	Sistemas y circuitos eléctricos	130	37	48		
0523	Configuración de instalaciones domóticas y automáticas	170	47	80		
0524	Configuración de instalaciones eléctricas	130	25	32		
0518	Técnicas y procesos en instalaciones eléctricas	230	63	144		
0522	Desarrollo de redes eléctricas y centros de transformación	120			25	30
0602	Gestión del montaje y del mantenimiento de instalaciones eléctricas	100			30	30
0517	Procesos en instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones	140			57	80
0521	Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas	180			56	100
0528	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0527	Formación y orientación laboral	90	0	0		
	Inglés técnico	90	0	0		
0526	Proyecto	30			0	0
0529	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>320</b>		<b>640</b>



Familia	IMAGEN Y SONIDO		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN SONIDO PARA AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
1096	Planificación de proyectos de sonido	100	32	32		
1097	Instalaciones de sonido	200	48	96		
1098	Sonido para audiovisuales	250	51	128		
1103	Electroacústica	100	64	64		
1104	Comunicación y expresión sonora	140	46	64		
1099	Control de sonido en directo	160			50	80
1100	Grabación en estudio	160			50	80
1101	Ajustes de sistemas de sonorización	60			33	20
1102	Postproducción de sonido	160			38	60
1107	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
1106	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M067	Inglés técnico	90	0	0		
1105	Proyecto	30			0	0
1108	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>384</b>		<b>640</b>

Familia	MARÍTIMO-PESQUERA		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0798	Maniobra y estiba	270	71	192		
0799	Navegación, gobierno y comunicaciones del buque	255	69	176		
0800	Control de las emergencias.	125	64	80		
0802	Organización de la asistencia sanitaria a bordo	60	53	32		
0179	Inglés	100	0	0		
	Horario reservado para el módulo impartido en lengua inglesa	60	0	0		
0803	Administración y gestión del buque y de la actividad pesquera	120			67	80
0804	Guardia de puente	140			71	100
0805	Pesca de altura y gran altura	160			75	120
	Horario reservado para el módulo impartido en lengua inglesa	40			0	0
0807	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0806	Formación y orientación laboral	90	0	0		
M089	Inglés técnico	90			0	0
0808	Proyecto	30			0	0
0809	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>



Familia	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS		PRESENCIALIDAD MÍNIMA			
Título	TÉCNICO SUPERIOR EN VITIVINICULTURA					
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
			%	Horas	%	Horas
0077	Viticultura	130	74	96		
0078	Vinificaciones	195	74	144		
0079	Procesos bioquímicos	170	56	96		
0081	Análisis enológico	195	66	128		
0085	Legislación vitivinícola y seguridad alimentaria	100	16	16		
0080	Estabilización, crianza y envasado	140			79	110
0082	Industrias derivadas	120			75	90
0083	Cata y cultura vitivinícola	80			75	60
0084	Comercialización y logística en la industria alimentaria	100			20	20
0086	Gestión de calidad y ambiental en la industria alimentaria	100			20	20
0089	Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0088	Formación y orientación laboral	90	0	0		
IN3VTN	Inglés técnico	90	0	0		
0087	Proyecto	30			0	0
0090	Formación en centros de trabajo	400			100	400
	<b>Total horas currículum</b>	<b>2000</b>		<b>480</b>		<b>700</b>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1474 Resolución de 15 de febrero de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la adenda al convenio de asistencia sanitaria pública de accidentes de tráfico 2017-2020 en relación con las circunstancias excepcionales motivadas por la pandemia de COVID-19.**

Vista la adenda suscrita el 18 de diciembre de 2020 al convenio de Asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico 2017-2020 en relación con las circunstancias excepcionales motivadas por la pandemia de COVID-19, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la adenda al convenio de Asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico 2017-2020 en relación con las circunstancias excepcionales motivadas por la pandemia de COVID-19, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 15 de febrero de 2021.—Director Gerente, Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

## Anexo

### **Adenda al convenio de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico 2017-2020 en relación con las circunstancias excepcionales motivadas por la pandemia de COVID-19**

Madrid, a 18 de diciembre de 2020

Don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Don Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en virtud de poder conferido mediante escritura pública, otorgada el 19 de febrero de 1.997 ante el Notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, con el número 287 de su protocolo.

Doña Pilar González de Frutos, en representación de Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Unespa, Asociación Empresarial del Seguro, constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, como Presidenta, en virtud de poder conferido por acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 15 de octubre de 2.003, y protocolizado mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 2.004 ante el Notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes, con el número 46 de su protocolo.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos,

#### **Manifiestan**

1.- Que el 5 de julio de 2017 se firmó el convenio de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico 2017-2020, que finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

2.- Que durante el ejercicio 2020 han concurrido unas circunstancias excepcionales sobre los centros sanitarios públicos debidas a la declaración de la pandemia de COVID-19, la cual motivó la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional el día 14 de marzo de 2020

3.- Que las circunstancias mencionadas en el apartado anterior han comportado la implantación de protocolos específicos para evitar a profesionales y pacientes la posibilidad de contraer la infección por el virus SARS-COV-2, causante de la enfermedad pandémica. Estas medidas incluyen, la realización de pruebas de diagnóstico de laboratorio clínico (PCR) a los pacientes hospitalizados así como la utilización de material de protección individual desechable por parte de los profesionales asistenciales, entre otras medidas.

4.- Se ha alcanzado por las partes suscriptoras del convenio, el acuerdo por unanimidad, de reconocer el sobrecoste producido en la asistencia a los lesionados hospitalizados por accidente de tráfico como consecuencia de las medidas especiales que se han tomado en los centros sanitarios.

#### **Cláusulas**

**Primero.-** El Servicio Murciano de Salud, UNESPA y el Consorcio de Compensación de Seguros acuerdan incorporar una adenda al convenio vigente de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico en relación con



las circunstancias excepcionales motivadas por la pandemia de covid-19 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Segundo.-** Las condiciones económicas para el referido ejercicio serán, además de las ya recogidas en el anexo I de "condiciones económicas para el 2020" en el convenio suscrito en el 2017 para el periodo 2017-2020, las que figuran en el anexo I de condiciones de esta Adenda.

Y para que conste firman las partes por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Por el Consorcio de Compensación de Seguros, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa.—Y por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Unespa, Pilar González de Frutos.



## **Anexo I**

### **Condiciones económicas 2020**

Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

### **Regularización sobrecoste COVID-19**

El importe de la facturación del sobrecoste motivado por las medidas especiales relacionadas con la COVID-19 será de 150,00.- euros por cada paciente hospitalizado entre las fechas de 14 de marzo y 31 de diciembre de 2020, independientemente del número de días que esté hospitalizado. Esta cantidad se adicionará a las tarifas que resulten de aplicación del anexo I de "condiciones económicas para el 2020" del convenio originario suscrito para el período 2017-2020.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

**1475 Resolución de 15 de febrero de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la adenda de prórroga para 2021 del convenio de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico.**

Vista la adenda de prórroga suscrita el 18 de diciembre de 2020, para 2021 del convenio de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la adenda de prórroga para 2021 del convenio de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 15 de febrero de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

## Anexo

### Adenda de prórroga para 2021 del convenio de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico

Madrid, a 18 de diciembre de 2020

Don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Don Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en virtud de poder conferido mediante escritura pública, otorgada el 19 de febrero de 1.997 ante el Notario de Madrid don Luis Núñez Boluda, con el número 287 de su protocolo.

Doña Pilar González de Frutos, en representación de Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Unespa, Asociación Empresarial del Seguro, constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, como Presidenta, en virtud de poder conferido por acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 15 de octubre de 2.003, y protocolizado mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 2.004 ante el Notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes, con el número 46 de su protocolo.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos,

### Manifiestan

1.- Que el 5 de julio de 2017 se firmó el convenio de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico 2017-2020, que finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

2.- Que se ha alcanzado por las partes suscriptoras del convenio, el acuerdo por unanimidad, de reconocer el sobre coste producido en la asistencia a los lesionados hospitalizados por accidente de tráfico como consecuencia de las medidas especiales que se han tomado en los centros sanitarios motivadas por la pandemia de COVID-19

3.- Que se ha alcanzado por las partes suscriptoras del convenio el acuerdo por unanimidad de prorrogar el mismo durante el ejercicio 2021 con su correspondiente adenda, al amparo de lo previsto en el artículo 49 h) apartado segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se faculta a los firmantes del convenio para acordar por unanimidad su prórroga por un periodo máximo de cuatro años.

4.- Que manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, excepto las relativas a la mencionada pandemia, se ha procedido a la actualización de precios a aplicar a los servicios por las asistencias sanitarias prestadas a los lesionados como consecuencia de hechos de la circulación.

### Cláusulas

**Primero.-** El Servicio Murciano de Salud, UNESPA y el Consorcio de Compensación de Seguros acuerdan prorrogar los efectos del convenio suscrito el



5 de julio de 2017 en todos sus términos, extendiendo su vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Segundo.-** Las condiciones económicas para el referido ejercicio serán las que figuran en el anexo I de condiciones económicas para 2021 de esta Adenda.

Y para que conste firman las partes por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago, por el Consorcio de Compensación de Seguros, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa y por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Unespa, Pilar González de Frutos.

## **ANEXO I**

### **CONDICIONES ECONÓMICAS 2021**

**1.- Tarifas.-** Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

#### **Hospitalización**

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de hospitalización: 681,00 euros.

Hospitalización en UVI: precio por estancia y día: 1.363,00 euros.

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Sólo tendrán carácter de UVI las unidades consideradas tradicionalmente como tales, no siendo aplicable este precio a unidades similares a UVI que pudieran implementar los Servicios de Salud.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido, 288,00 euros.

#### **Rehabilitación**

Precio por día de rehabilitación, 27,00 euros.

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

#### **Unidades de lesionados medulares**

Hospitalización en planta, precio por estancia y día, 809,00 euros.

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

#### **Unidades de grandes quemados**

Hospitalización: precio por estancia y día, 1.363,00 euros.

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

#### **Limite conductor vehículo único**

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a 10.361,00 euros.

#### **Limite conductor vehículo único de tercera categoría (motocicletas y ciclomotores)**

Una primera asistencia/urgencia o dos estancias hospitalarias de cualquier tipología.

### Transporte sanitario

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

<b>1.- Servicios Programados</b>	<b>Fijo</b>	<b>km</b>
1.1 Individual	45,00 euros	0,71 euros
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	34,00 euros	0,54 euros
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	359,00 euros	1,23 euros
<b>2.- Servicios No programados</b>		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	51,00 euros	0,71 euros

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora

### Regularización sobrecoste COVID-19

El importe de la facturación del sobrecoste motivado por las medidas especiales relacionadas con la COVID-19 será de 100,00.- euros por cada paciente hospitalizado más 7,50.- euros por estancia y día. Estos conceptos serán vigentes durante este ejercicio, en tanto en cuanto perdure la declaración del estado de pandemia por COVID-19.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1476 Resolución de 18 de febrero de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio marco suscrito el 30 de diciembre de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) y el Consorcio de Compensación de Seguros, para la atención de la asistencia sanitaria futura derivada de accidentes de tráfico en el ámbito de la sanidad pública para los ejercicios 2020-2023.**

Visto el Convenio marco suscrito el 30 de diciembre de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) y el Consorcio de Compensación de Seguros, para la atención de la asistencia sanitaria futura derivada de accidentes de tráfico en el ámbito de la sanidad pública para los ejercicios 2020-2023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio marco entre el Servicio Murciano de Salud, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) y el Consorcio de Compensación de Seguros, para la atención de la asistencia sanitaria futura derivada de accidentes de tráfico en el ámbito de la sanidad pública para los ejercicios 2020-2023, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 18 de febrero de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

## Anexo

### **Convenio marco entre el Servicio Murciano de Salud, La Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) y el Consorcio de Compensación de Seguros, para la atención de la asistencia sanitaria futura derivada de accidentes de tráfico en el ámbito de la sanidad pública para los ejercicios 2020-2023**

En Murcia, a 30 de diciembre de 2020.

#### **Reunidos:**

Don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

Don Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, en virtud de poder conferido mediante escritura pública, otorgada el 19 de febrero de 1.997 ante el Notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, con el número 287 de su protocolo.

Doña Pilar González de Frutos, en representación de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA, como Presidenta, en virtud de poder conferido por acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 15 de octubre de 2.003, y protocolizado mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 2004 ante el Notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes, con el número 46 de su protocolo.

Se reconocen capacidad suficiente para obligarse en las respectivas representaciones que ostentan y de común acuerdo

#### **Manifiestan:**

El Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, en adelante la Ley regula en sus artículos 113 y 114 los gastos previsibles de asistencia sanitaria futura que originan las secuelas de los lesionados con motivo de hechos de la circulación y el resarcimiento de los mismos por parte de las entidades aseguradoras a los servicios públicos de salud.

Asimismo, la referida Ley establece la posibilidad de suscribir convenios o acuerdos entre las entidades aseguradoras y los servicios públicos de salud, que faciliten el pago de las prestaciones sanitarias de los lesionados que tengan un carácter vitalicio y se garanticen las mismas a los lesionados.

En virtud de la referida facultad, las partes consideran la necesidad de establecer un convenio específico que regule las relaciones entre las entidades aseguradoras y los servicios de salud. A tal fin, las partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse en las respectivas representaciones que ostentan y de común acuerdo convienen las siguientes

#### **Estipulaciones**

##### **Primera.- Objeto**

##### **1.1.- Objeto.-**

El objeto del Convenio es regular las relaciones entre las partes signatarias para la gestión de la asistencia sanitaria futura, hospitalaria y/o ambulatoria

establecida en los artículos 113 y 114 de la Ley, una vez se produzca la estabilización de las lesiones, en el ámbito de la sanidad pública conforme establece la ley, a lesionados por hechos de la circulación, y establecer la compensación económica por dichas prestaciones sanitarias de carácter finalista para la víctima (anexo I).

La asistencia sanitaria futura se prestará por los servicios de salud de acuerdo con lo previsto en el RD 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

No estarán incluidos, en ningún caso, en la aplicación del presente Convenio los importes de las prótesis y órtesis a los que se refieren el artículo 115 ni los gastos correspondientes a la rehabilitación domiciliaria y ambulatoria del artículo 116 de la Ley, que serán resarcidos directamente al lesionado.

En relación con lo anterior, en su caso, se informará a los servicios públicos de salud que la entidad aseguradora ha resarcido o está resarcido al lesionado por los conceptos indemnizatorios de los artículos 115 y 116 de la Ley. Las entidades aseguradoras incluirán en la oferta motivada y/o en la documentación que se entregue al lesionado que de producirse una prestación de la misma naturaleza por los servicios públicos de salud, éstos tendrán derecho a reclamar el coste de las prestaciones realizadas correspondientes a los artículos 115 y 116 de la Ley.

#### **1.2.- Aplicación.-**

El Convenio de carácter voluntario, en su calidad de Marco, es de referencia, aplicándose con carácter subsidiario respecto de los pactos bilaterales que pudieran suscribir individualmente las entidades aseguradoras, el Consorcio de Compensación de Seguros, en adelante el CCS, y los Servicios Públicos de Salud en las relaciones que como consecuencias de los servicios prestados a lesionados por hechos de la circulación surjan entre ellas.

#### **1.3.- Ámbito territorial.-**

El presente convenio se aplicará a los lesionados cuya asistencia futura se preste en los centros sanitarios del Estado Español según lo establecido en el artículo 114 de la Ley.

#### **1.4.- Límites.-**

El pago de las prestaciones se establece dentro de los límites máximos anuales indicados en la tabla 2.C.1 de la Ley.

#### **1.5.- Vigencia.-**

El presente Convenio será de aplicación a las asistencias sanitarias no satisfechas por el anterior convenio y que sean realizadas como consecuencia de accidentes ocurridos a partir del 1 de enero de 2016 y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser objeto, antes de su conclusión y por acuerdo unánime de las partes, de prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **1.6.- Actualizaciones.-**

Las compensaciones anuales aplicables a las prestaciones de gastos de asistencia sanitaria futura para cada uno de los ejercicios en los que será de aplicación el convenio serán, las que de conformidad con el artículo 49 de la Ley, figuren en los anexos de condiciones económicas correspondientes a cada ejercicio.

## **Segunda.- Hechos sujetos y determinación del obligado al pago**

### **2.1.- Hechos sujetos.-**

Las estipulaciones y compensaciones de este Convenio se aplicarán a las prestaciones sanitarias realizadas, una vez se produzca la estabilización de las lesiones, a los lesionados por hechos de la circulación ocasionados por un vehículo a motor cubierto por un contrato de seguro de Responsabilidad Civil derivada de la Circulación de Vehículos de Motor.

### **2.2.- Secuelas en las que será de aplicación el convenio.-**

Las secuelas que darán lugar a la aplicación del convenio, serán las previstas en la tabla 2.C.1 de la Ley de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

En los supuestos de existencia de más de una secuela incluida en un mismo grupo anatómico funcional, definido en la tabla 2.C.1 de la Ley, solo se contemplará la secuela mayor de los siguientes grupos:

- I. Secuelas motoras sensitivas de origen central y medular.
- II. Secuelas motoras y sensitivo motoras de origen periférico.
- III. Trastornos cognitivos y daño neurosicológico
- IV. Sistema ocular
- V. Sistema auditivo
- VI. Sistema osteoarticular
- VII. Amputación de extremidad superior
- VIII. Amputación de extremidad inferior
- IX. Sistema cardiaco y respiratorio
- X. Sistema digestivo
- XI. Sistema urinario
- XII. Sistema reproductor

En el caso de que exista más de una secuela y estén encuadradas en grupos anatómicos funcionales diferentes, se indemnizará por el importe total de la secuela mayor del conjunto de todos los grupos y por el setenta por ciento (70%) del importe de la secuela mayor cada uno de los otros grupos.

### **2.3.- Determinación de las secuelas y de la fecha de estabilización.-**

En el caso que se hubiera emitido una oferta motivada por la entidad aseguradora o el CCS y esta sea aceptada por el lesionado, las secuelas que determinan la compensación por los gastos previsibles de asistencia sanitaria futura y la fecha de estabilización, serán las que, se establezcan en la oferta motivada regulada por el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, o por acuerdo entre las partes firmantes del convenio.

En caso de no conformidad del lesionado, aquellas se resolverán por informe médico forense aceptado por el perjudicado o por lo establecido en sentencia judicial firme.

En el caso que no se hubiera emitido una oferta motivada, transcurridos tres meses desde la fecha de estabilización, la entidad aseguradora obligada a anticipar el pago por aplicación de las normas subsidiarias, a los únicos efectos de la aplicación de este Convenio, realizará un informe provisional de valoración

de las secuelas que pudieran dar lugar a gasto médico futuro, sin perjuicio de su posterior regularización de acuerdo con la estipulación sexta.

Una vez establecidas las secuelas y las correspondientes compensaciones económicas de las mismas, solo podrán revisarse por la alteración sustancial de las circunstancias que determinaron su fijación o por la aparición de daños sobrevenidos

#### **2.4.- Determinación del obligado al pago.-**

2.4.1. Criterios Generales.- El artículo 83 de la Ley General de Sanidad establece que los servicios de salud tendrán derecho a reclamar, del tercero responsable, el coste de los servicios prestados en los supuestos de seguros obligatorios especiales y en todos aquellos supuestos, asegurados o no, en que aparezca un tercero obligado al pago.

Por otro lado, el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de Octubre, requiere la previa determinación del responsable para que nazca la obligación de resarcir los daños causados.

Las compensaciones aplicables a las prestaciones que figuran en el anexo 1 de condiciones económicas han tenido en cuenta la existencia de los casos de culpa concurrente de los conductores, ocupantes y peatones en las que se aplica una reducción del veinticinco por ciento (25%) de los importes máximos anuales establecidos en la tabla 2.C.1. de la Ley.

2.4.2. Determinado el obligado al pago. La entidad obligada al pago de los gastos de asistencia sanitaria futura de las víctimas será la aseguradora del conductor del vehículo responsable de conformidad a la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

2.4.3. No determinado el obligado al pago. Si transcurrido tres meses desde la fecha de estabilización del lesionado, no ha podido establecerse la entidad aseguradora obligada al pago, se actuará conforme a las siguientes reglas subsidiarias:

##### **A. Siniestros en que intervenga un único vehículo.-**

Las entidades Aseguradoras se obligan al pago de las prestaciones sanitarias futuras que precisen los lesionados del siniestro con la excepción de las del conductor del vehículo.

En el supuesto de inexistencia de seguro de responsabilidad civil o en aquellos otros en que resulte acreditada la intervención en el siniestro de un vehículo robado, los gastos asistenciales de las víctimas del accidente que ocuparan voluntariamente estos vehículos, con excepción del conductor del vehículo, serán por cuenta del CCS, el cual quedará en todo caso exento de la obligación de pago de la asistencia sanitaria prestada cuando pruebe que los ocupantes del vehículo que originan los gastos asistenciales futuros conocían la circunstancia de robo o no aseguramiento del mismo.

##### **B. Siniestros en que participe más de un vehículo.-**

En estos siniestros se abonarán por cada entidad aseguradora las prestaciones sanitarias futuras correspondientes a las víctimas ocupantes del vehículo que aseguren con la excepción del conductor. En los supuestos de vehículos no asegurados o robados, el CCS no abonará dichas prestaciones, si prueba que los ocupantes conocían las circunstancias del no aseguramiento o robo del vehículo.

En cuanto a los conductores se aplicarán las siguientes reglas:

B.1 En el caso de intervención de dos vehículos, las entidades aseguradoras de los vehículos intervinientes abonarán los gastos sanitarios futuros del conductor del vehículo contrario, con la excepción de conductores de vehículos no asegurados o robados, en los que no se abonarán las prestaciones de ninguno de los conductores intervinientes

B.2 En el caso de intervención de más de dos vehículos, cada entidad aseguradora abonará los gastos médicos futuros de su propio conductor, excepto el CCS que no abonará las prestaciones de conductores de vehículos no asegurados o robados.

C. Lesiones a terceros no usuarios de los vehículos intervinientes.-

Las prestaciones de asistencia sanitaria futura a terceros no usuarios de los vehículos intervinientes, serán abonadas por la entidad aseguradora del vehículo causante material de las lesiones.

2.4.4. Siniestros en que participen vehículos asegurados en entidades aseguradoras declaradas en concurso o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al CCS. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el CCS asumirá, en los mismos términos en que lo hubiera hecho la entidad aseguradora, las obligaciones pendientes de aquellas que se encontrasen en los supuestos antes definidos.

2.4.5. Siniestros en que participen vehículos asegurados en entidades aseguradoras no adheridas al convenio. En caso de intervención de un solo vehículo asegurado en entidad no adherida, no será de aplicación el convenio y en caso de intervención de dos o más vehículos, solamente será de aplicación el convenio respecto a la entidad que, estando adherida al mismo, asuma la responsabilidad del siniestro.

Si la entidad adherida no asume la responsabilidad del siniestro, en el plazo de tres meses desde la fecha de estabilización, informará a los servicios públicos de salud de las entidades aseguradoras y de los vehículos intervinientes, así como del resto de datos identificativos que obren en su poder.

2.4.6.- Repetición gastos sanitario futuro.- Determinada la responsabilidad las entidades aseguradoras y el CCS podrán reclamarse según las reglas que se establezcan al efecto entre ellas los importes satisfechos a los servicios públicos sanitarios, por los gastos sanitarios futuros satisfechos. Igualmente, las entidades aseguradoras y el CCS se reservan el derecho de repetición de las cantidades que hayan sido abonadas a los servicios públicos de salud en virtud de las reglas contenidas en este convenio, contra aquellas personas físicas o jurídicas ajenas al mismo, que finalmente resultaran responsables en la producción de las lesiones que dieron origen a los gastos sanitarios futuros satisfechos.

#### **Tercera.- Determinación del servicio público de salud acreedor del pago**

El servicio público de salud acreedor del pago de la prestación sanitaria futura será al que se encuentre adscrito el lesionado salvo que el mismo por razones técnicas sanitarias no pueda prestarla, en cuyo caso será el servicio público que realiza la prestación.

Los servicios públicos de salud para los casos en que no se preste la totalidad de la asistencia futura en un solo servicio se reembolsarán entre los mismos de acuerdo con lo establecido en la adenda del presente convenio.

#### **Cuarta.- Forma y momento del pago de la asistencia sanitaria futura**

Se establece, como criterio general, la fórmula del pago único salvo que las partes acuerden un pago anual.

No obstante, en los casos de los conductores en los supuestos de aplicación de normas subsidiarias el pago será anual hasta la determinación del conductor responsable. Una vez determinado el conductor responsable se darán por finalizados los pagos correspondientes al mismo, sin posibilidad de recobro por parte de la aseguradora, estableciéndose para el resto de los conductores el pago único restante.

En el caso de pago único, para su cálculo se multiplicará la compensación anual establecida en el anexo I de condiciones económicas correspondiente a la lesión objeto de tratamiento sanitario futuro por el coeficiente actuarial de conversión que le corresponde al lesionado en función de su edad a la fecha de estabilización de las secuelas de la tabla técnica (TT1) de la Ley.

El pago se realizará en el momento en que, una vez estabilizadas las lesiones sea aceptado el importe de la compensación económica a percibir por la asistencia sanitaria futura, por el servicio público de salud.

En el supuesto de que el servicio de salud no se esté conforme con la valoración de la secuela y consecuentemente con el importe de la misma, éste deberá ponerlo en conocimiento de la comisión de vigilancia y arbitraje para su pronunciamiento que será de obligado cumplimiento para las partes.

#### **Quinta.- Normas de procedimiento**

Las partes firmantes del Convenio se someten a las siguientes normas de procedimiento, que regulan las actuaciones de las mismas, derivadas de una prestación sanitaria futura a un lesionado en accidente de tráfico:

1.- La gestión es iniciada por la entidad aseguradora:

Una vez estabilizada la lesión o agotado el límite temporal existente en el Convenio de Asistencia Sanitaria correspondiente, la entidad aseguradora o el CCS comunicará al servicio de salud que le realizaba la facturación ordinaria y al servicio de salud al que se encuentre adscrito el lesionado, si este fuera distinto, que conforme a las normas de convenio se hará cargo por criterios de responsabilidad del pago del gasto sanitario futuro.

En el supuesto de que no se considere responsable, y que por lo tanto habría que aplicar las normas subsidiarias, comunicará al servicio de salud los datos de las entidades aseguradoras intervinientes en el accidente para que por parte del servicio de salud se inicie la correspondiente reclamación. Si transcurridos tres meses desde la estabilización ninguna se considera responsable, el servicio de salud aplicará las reglas subsidiarias.

Las entidades aseguradoras o el CCS en aplicación del punto 3 de la estipulación segunda del convenio determinarán las secuelas del lesionado y la fecha de estabilización. Por último informará en el plazo de treinta días si el pago se realizará de forma única o si el mismo se hará anual por tratarse de un conductor y no estar determinada la responsabilidad.

En caso de aceptación por parte del servicio de salud de los términos propuestos por la entidad aseguradora, éste la notificará a la entidad aseguradora en el plazo máximo de 30 días, debiendo hacerse efectiva la misma, por la aseguradora o el CCS, en los siguientes treinta días.

En caso de disconformidad por parte del servicio de salud con las secuelas y/o su valoración económica se acudirá a la comisión de vigilancia y arbitraje para su pronunciamiento de obligado cumplimiento.

2.- La gestión es iniciada por el Servicio de Salud

Alternativamente a las entidades aseguradoras o el CCS, el servicio de salud podrá enviar a las entidades aseguradoras intervinientes en el siniestro los datos relativos al accidente que permitan a la misma la identificación del lesionado, y la valoración de las secuelas objeto del gasto sanitario futuro conforme a lo previsto en la estipulación segunda.

3.- La entidad aseguradora facilitará a los servicios de salud la siguiente información:

- La relación de secuelas indemnizadas correspondientes a gasto médico futuro incluidas en la oferta motivada o en el informe provisional de valoración de las secuelas que pudieran dar lugar a gasto médico futuro.

- El importe de la compensación económica en concepto de gasto de asistencia sanitaria futura.

- Los importes de las prótesis y órtesis a los que se refieren el artículo 115 y la rehabilitación domiciliar y ambulatoria del artículo 116 de la Ley que, en su caso, hayan sido resarcidos directamente al lesionado.

#### **Sexta.- Regularización de pagos**

En los supuestos de aplicación del punto 3 estipulación segunda y en los casos que por sentencia judicial firme se establezca una o más secuelas diferentes a las reconocidas en la oferta motivada, se procederá a la regularización a favor del servicio de salud en la cuantía que corresponda.

#### **Séptima.- Comisión de Vigilancia**

##### **7.1.- Comisión de Vigilancia.-**

Las partes suscriptoras del presente Convenio, constituirán una comisión de vigilancia de carácter nacional (en adelante la Comisión), como órgano para resolver cuantas situaciones puedan suscitarse en el seguimiento o interpretación de este Convenio, excepto en la determinación de la responsabilidad en el accidente, otorgando a dicha Comisión plena competencia sobre toda cuestión que se someta a su conocimiento por cualquiera de las partes adheridas al Convenio.

La Comisión estará integrada como máximo por tres representantes designados por cada una de las partes firmantes del Convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre y, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días.

La Comisión estará presidida alternativamente por una de las partes, debiendo actuar, al mismo tiempo, como Secretaría de dicho órgano.

La Comisión podrá acordar la constitución de subcomisiones de ámbito territorial para cada servicio de salud de composición tripartita y cuyos miembros serán igualmente designados por cada una de las partes.

##### **7.2.- Funciones de la Comisión.**

Serán sus funciones las siguientes:

1. Interpretar el Convenio en aquellas cuestiones que le sean sometidas por las partes.

2. Dirimir los desacuerdos surgidos entre las entidades aseguradoras o el CCS y los servicios de salud.

3. Establecer los controles oportunos para velar por el correcto funcionamiento del convenio.

4. La constitución de subcomisiones de ámbito territorial.

5. Emitir certificaciones que acrediten cualquier incumplimiento del Convenio.

### **7.3.- Resoluciones de la Comisión.**

Las partes firmantes de este Convenio y sus respectivas representadas se obligan a someter las diferencias que en el ámbito del mismo puedan surgir, así como negativas o demoras en el pago de las compensaciones, a la valoración y resolución de la Comisión de Vigilancia. La Comisión actuará a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, y de acuerdo con la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

No se podrá acudir a procedimientos administrativos o judiciales de ejecución hasta que no exista un pronunciamiento expreso de la Comisión, la cual adoptará los acuerdos pertinentes en un plazo máximo de tres meses desde la fecha en que fueron recepcionados los asuntos que se le someta. Transcurrido este plazo sin el citado pronunciamiento expreso, las partes representadas quedarán liberadas de la prohibición expresada al principio de este párrafo, al objeto de que se inicien cuantas acciones consideren oportunas en defensa de sus derechos.

Las resoluciones serán de obligado cumplimiento en el plazo de 30 días naturales desde su comunicación. Transcurrido dicho plazo, el servicio de salud podrá reclamarlo por el procedimiento que tenga establecido sin necesidad de más trámites.

Cuando se trate de expedientes en los que no consta ninguna alegación por parte de la Entidad Aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros que justifique el impago, el interés se aplicará desde el momento de la finalización del plazo establecido en la estipulación quinta del Convenio. El tipo de interés, simple, será el interés legal anual más el cincuenta por ciento (50%).

Tendrán carácter vinculante para las partes afectadas y finalizadoras del procedimiento a los efectos de la legislación vigente.

Las decisiones adoptadas por la Comisión, lo serán en todo caso por unanimidad.

### **Octava.- Información**

A los efectos de facilitar la gestión de las entidades intervinientes y, en relación al artículo 99 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los servicios públicos de salud facilitarán el modelo de datos sanitarios relacionados con las secuelas que se establece en el anexo II.

Asimismo, se arbitrarán los procedimientos oportunos para disponer anticipadamente de información que permita establecer previsiones en relación con los lesionados que puedan ser objeto de prestaciones reguladas por este convenio. En la definición de estos procedimientos se considerará su viabilidad organizativa, su relación coste/efectividad y las prescripciones legales sobre la protección de datos de carácter personal.

Con el objeto de cumplir con las prescripciones enunciadas en el párrafo anterior, se definirán los algoritmos oportunos en el entorno CAS que permitan establecer, a partir de la información introducida para la gestión de la facturación de las prestaciones realizadas a accidentados con lesiones temporales, las mejores previsiones posibles sobre aquellos casos que pudieran resultar afectados por secuelas que requieran asistencia sanitaria futura.

Igualmente se definirán en el entorno CAS los procedimientos de comunicación a las entidades aseguradoras intervinientes en el siniestro y a los servicios de salud implicados en relación con estos casos.

### **Novena.- Publicidad y comunicaciones**

#### **9.1.- Publicidad.-**

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria del mismo, para su general conocimiento y cumplimiento.

#### **9.2.- Comunicaciones.-**

Todas las comunicaciones y notificaciones tanto de los servicios públicos de salud como de las entidades aseguradoras y el CCS, que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el presente convenio, se realizarán a través del sistema CAS.

El sistema CAS es un procedimiento de gestión informatizado de comunicación, tramitación y pago de las prestaciones sanitarias realizadas en el marco del Convenio.

#### **9.3.- Información clínica.-**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y con la estipulación tercera de este Convenio, todas aquellas personas que puedan tener acceso a datos de carácter personal relacionado con la salud vienen obligadas al deber de confidencialidad, a cuyos efectos, las partes firmantes vigilarán de su cumplimiento.

Las cesiones de datos derivadas de la aplicación del Convenio para el pago de las prestaciones sanitarias no requerirán el consentimiento de las personas lesionadas, cuando el parte de asistencia es cedida a la entidad obligada al pago, conforme se establece en el artículo 99 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y al amparo del artículo 9.2 (g) del Reglamento General de Protección de Datos. En cualquier caso, toda comunicación de datos realizada al amparo del Convenio se sujetará a aquellos que sean los adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con la finalidad de la comunicación.

Los Centros sanitarios que atiendan al lesionado proporcionarán información al lesionado acerca del tratamiento y base jurídica del tratamiento para que su información clínica relacionada con el pago de la prestación sanitaria sea trasladada, a efectos del tratamiento, a las Entidades Aseguradoras o al CCS de los vehículos implicados en el siniestro, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos.

Asimismo, y en relación con la protección de datos de carácter personal, en el seno de Comisión de Vigilancia establecida en el Convenio, se abordará el tratamiento de casos particulares sin facilitar datos personales de los lesionados. A estos efectos, se incluirán las medidas técnicas y organizativas de

seudoanonimación de los datos personales destinadas a garantizar que los datos personales no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable.

Por último, las partes se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en la LOPDGDD y en el reglamento que la desarrolle, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

#### **Décima.- Altas y bajas**

Las altas y bajas de servicios públicos de salud y entidades aseguradoras posteriores a la entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán a través de la comisión de vigilancia y arbitraje, debiendo ser notificadas por ésta, al resto de las partes.

Las entidades aseguradoras se comprometen a comunicar a la Comisión, las fusiones, absorciones, cambios de domicilio social y demás variaciones en su situación jurídica que afecten al funcionamiento del Convenio. La fecha de estas comunicaciones determinará las correspondientes variaciones en la determinación del obligado al pago así como en la tramitación de los expedientes de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en el Convenio.

#### **Estipulación final**

Las partes firmantes del presente Convenio manifiestan su voluntad en el cumplimiento estricto de las estipulaciones acordadas, en beneficio de las mutuas relaciones así como de los perjudicados amparados por los artículos 113 y 114 de la Ley.

Asimismo las partes ponen de manifiesto la importancia que para las víctimas como beneficiarias de la aplicación de la Ley tendrá el cumplimiento del convenio.

Y para que conste firman las partes por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago, por el Consorcio de Compensación de Seguros, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa y por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Unespa, Pilar González de Frutos.

## ANEXO I

Aplicable a prestaciones de asistencia sanitaria futura derivadas de accidentes ocurridos desde  
1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2019

TABLA 2.C.1	
CONVENIO MARCO PARA LA ATENCIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA FUTURA DERIVADA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO EN EL AMBITO DE LA SANIDAD PÚBLICA	
INDEMNIZACIÓN MÁXIMA ANUAL SEGÚN SECUELA	
DESCRIPCIÓN DE LAS SECUELAS	IMPORTE DE LA ASISTENCIA SANITARIA FUTURA SEGÚN SECUELA
<b>CAPITULO I - SISTEMA NERVIOSO</b>	
<b>A) NEUROLOGÍA</b>	
<b>1.- Secuelas motoras y sensitivas de origen central y medular.</b>	
<b>Estado vegetativo permanente</b>	<b>18.000 €</b>
<b>Tetraplejía:</b>	
● Por encima o igual a C4 (Ninguna movilidad. Sujeto sometido a respirador automático)	<b>30.000 €</b>
● C5-C6 (Movilidad cintura escapular)	<b>9.000 €</b>
● C7-C8 (Puede utilizar miembros superiores. Posible sedestación)	<b>9.000 €</b>
<b>Tetraparesia:</b>	
● Leve (Balance muscular Oxford 4)	<b>3.000 €</b>
● Moderada (Balance muscular Oxford 3)	<b>6.000 €</b>
● Grave (Balance muscular Oxford 0 a 2)	<b>9.000 €</b>
<b>Hemiplejía.</b>	
Según compromiso funcional, motor, sensitivo, nivel de marcha, manipulación, compromiso sexual, de esfínteres y dominancia.	<b>3.000 €</b>
<b>Hemiparesia (según dominancia):</b>	
● Grave (Balance muscular Oxford 0 a 2)	<b>3.000 €</b>
<b>Paraplejía:</b>	
● Paraplejía D1	<b>6.000 €</b>
● Paraplejía D2-D5	<b>6.000 €</b>
● Paraplejía D6-D10	<b>6.000 €</b>
● Paraplejía D11-L2	<b>6.000 €</b>
<b>Síndrome Medular Transverso L3-L5</b>	<b>6.000 €</b>
(La marcha es posible con aparatos pero siempre teniendo el recurso de la silla de ruedas)	
<b>Síndrome de Hemisección Medular (Brown Sequard):</b>	
● Moderado	<b>3.000 €</b>
● Grave	<b>6.000 €</b>

<b>Paraparesia de miembros superiores o inferiores:</b>	
Según compromiso funcional, motor, sensitivo, nivel de marcha, manipulación, compromiso sexual, de esfínteres.	
● Moderada (Balance muscular Oxford 3)	<b>3.000 €</b>
● Grave (Balance muscular Oxford 0 a 2)	<b>6.000 €</b>
<b>Síndrome de cola de caballo:</b>	
● <b>Síndrome completo</b> (incluye trastornos motores, sensitivos y de esfínteres)	<b>6.000 €</b>
● <b>Síndrome incompleto</b> (incluye trastornos motores, sensitivos y de esfínteres):	
* Alto (L1 y L2)	<b>6.000 €</b>
* Medio (de L3 a L5)	<b>3.000 € a partir de 30 puntos de secuela</b>
<b>Monoplejía de un miembro inferior o superior:</b>	
● De miembro superior (según dominancia)	<b>3.000 €</b>
● De miembro inferior	<b>3.000 €</b>
<b>Monoparesia de miembros superiores o inferiores:</b>	
Según compromiso funcional, motor, sensitivo, nivel de marcha, manipulación, compromiso sexual, de esfínteres.	
● Grave (Balance muscular Oxford 0 a 2)	<b>600 €</b>
<b>Síndromes extrapiramidales/Síndrome Cerebeloso/Ataxia</b>	
Según compromiso funcional, motor, nivel de marcha, equilibrio y manipulación.	
● Moderado (Posibilidad de la marcha con ortesis)	<b>3.000 €</b>
● Grave (Imposibilidad de la marcha)	<b>6.000 €</b>
<b>2. Secuelas motoras y sensitivomotoras de origen periférico</b>	
<b>2.2 Miembro Superior</b>	
(La suma resultante por lesión de los nervios de la extremidad superior no puede superar a la monoplejía)	
<b>Monoplejía por lesión plexo braquial completa</b> (raíces C5-D1)	<b>3.000 €</b>
<b>Plejía periférica por lesión plexo braquial</b> (tipo Klumpke – Dejerine) (raíces C7-C8-D1)	<b>3.000 €</b>
<b>Plejía por lesión plexo braquial</b> (tipo ERB – Duchene) (raíces C5-C6)	<b>3.000 €</b>
<b>2.3 Miembro Inferior</b>	
(La suma resultante por lesión de los nervios de la extremidad inferior no puede superar a la monoplejía)	
<b>Nervio Ciático (Nervio Ciático Común)</b>	
Lesión completa – Parálisis	
● Lesión proximal completa con afectación de flexores de la corva	<b>600 €</b>
<b>3. Trastornos Cognitivos y Daño Neuropsicológico</b>	
<b>Síndrome frontal/trastorno orgánico de la personalidad / alteración de funciones cerebrales superiores integradas.</b>	
● <b>Moderado:</b> El síndrome comprende:	<b>3.000 € a partir de 30 puntos de secuela</b>
e) Precisa cierta supervisión de alguna de las actividades de la vida diaria.	

● <b>Grave:</b> El síndrome comprende:	
e) Restricción en el hogar o en un centro con supervisión continuada.	<b>3.000 €</b>
● <b>Muy grave:</b> El síndrome comprende:	<b>3.000 €</b>
<b>Trastornos del lenguaje – Trastornos de la comunicación:</b>	
● Afasia grave con jergonofasia, alexia y trastornos de la comprensión	<b>900 €</b>
● <b>Epilepsia con trastorno de la conciencia – generalizadas y parciales complejas:</b>	
o Epilepsia difícilmente controlada, con crisis (más de tres al año)	<b>3.000 €</b>
o Epilepsia no controlable, refractaria a tratamiento y objetivable mediante Holter-EEG, con crisis casi semanales.	<b>3.000 €</b>
o Epilepsia no controlable, refractaria a tratamiento y objetivable mediante Holter-EEG, con crisis casi diarias.	<b>3.000 €</b>
<b>CAPITULO II - ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS / CARA / CUELLO</b>	
<b>A) SISTEMA OCULAR</b>	
<b>Globo ocular</b>	
● Enucleación de un globo ocular	<b>900 €</b>
● Enucleación de ambos globos oculares	<b>3.000 €</b>
● Ceguera	<b>3.000 €</b>
<b>Escotoma central:</b>	
● Bilateral	<b>900 € a partir de 30 puntos de secuela</b>
<b>Hemianopsias</b>	
● <b>Heterónimas:</b>	
o Nasal	<b>3.000 €</b>
<b>B) SISTEMA AUDITIVO</b>	
<b>Pérdida de la agudeza auditiva.</b>	<b>600 € a partir de 30 puntos de secuela</b>
<b>1. SISTEMA OSTEOARTICULAR</b>	
<b>Deterioro estructural de maxilar superior y/o inferior (sin posibilidad de reparación):</b>	
● Afectación completa de hueso basal de una hemiarcada y parcial de la otra	<b>3.000 €</b>
<b>2. BOCA</b>	
<b>Lengua:</b>	
● <b>Amputación:</b>	
o Más del 50%	<b>600 € a partir de 30 puntos de secuela</b>
<b>CAPITULO III - SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO</b>	
<b>D) EXTREMIDAD SUPERIOR</b>	
<b>1. Amputaciones</b>	
<b>Desarticulación del miembro superior / Amputación del hombro:</b>	
● Unilateral:	<b>900 €</b>
● Bilateral	<b>900 €</b>
<b>Amputación del brazo</b>	
● Unilateral	<b>900 €</b>
● Bilateral	<b>900 €</b>



<b>Amputación del antebrazo</b>	
● Unilateral	<b>900 €</b>
● Bilateral	<b>900 €</b>
<b>Amputación de mano (carpo y/o metacarpo):</b>	
● Bilateral	<b>900 €</b>
<b>Amputación transmetacarpiana con conservación del pulgar</b>	
<b>E) EXTREMIDAD INFERIOR</b>	
<b>1. Amputaciones</b>	
<b>Desarticulación del miembro inferior / Amputación a nivel de cadera:</b>	
● Unilateral	<b>900 €</b>
● Bilateral	<b>900 €</b>
<b>Muslo:</b>	
● Unilateral, a nivel diafisario o de la rodilla	<b>900 €</b>
● Bilateral, a nivel diafisario o de la rodilla	<b>900 €</b>
<b>Pierna:</b>	
● Unilateral	<b>900 €</b>
● Bilateral	<b>900 €</b>
<b>Tobillo a nivel tibio-tarsiana:</b>	
● Bilateral	<b>900 €</b>
<b>Pie a nivel tarso y/o metatarso:</b>	
● Unilateral	<b>900 € a partir de 30 puntos de secuela</b>
● Bilateral	<b>900 €</b>
<b>CAPITULO IV - SISTEMA CÁRDIO-RESPIRATORIO</b>	
<b>A) CORAZÓN</b>	
<b>Insuficiencia cardiaca:</b>	
● Grado III: Disnea al realizar pequeños esfuerzos (Fracción de Eyección: 40% al 30%)	<b>900 €</b>
● Grado IV: Disnea al menor esfuerzo e incluso en reposo (Fracción de Eyección: <30%)	<b>900 €</b>
<b>Agravación de insuficiencia cardiaca previa (se deberá valorar el diferencial de agravación)</b>	
<b>3. Función respiratoria (Insuficiencia respiratoria)</b>	
<b>Insuficiencia respiratoria:</b>	
● <b>Disnea para esfuerzos importantes con alteración menor de los tests funcionales</b>	
● <b>Disnea tipo III:</b> al caminar en terreno llano a su propio ritmo con CV o CPT entre 50 y 60%; o bien VEMS entre 40 y 60%; o bien hipoxemia en reposo (PaO2) entre 60 y 70mm Hg.	<b>600 €</b>
● <b>Disnea tipo IV:</b> al mínimo esfuerzo con CV o CPT inferior a 50%; o bien VEMS inferior a 40%; o bien hipoxemia en reposo (PaO2) inferior a 60 mm Hg., asociada o no a un trastorno de CO2 (PaCO2); con posible limitación derivada de una oxigenoterapia de larga duración	<b>600 €</b>



<b>CAPITULO VI - SISTEMA DIGESTIVO</b>	
<b>C) INTESTINO DELGADO Y GRUESO</b>	
● Necesita un seguimiento médico frecuente, tratamiento constante, limitación dietética estricta y presenta repercusión del estado general.	<b>600 € a partir de 30 puntos de secuela</b>
● Síndrome de malabsorción con necesidad de alimentación parenteral permanente	<b>600 €</b>
<b>Ostomías (colostomía e ileostomía)</b>	<b>3.000 €</b>
<b>Incontinencia con o sin prolapso</b>	<b>3.000 €</b>
<b>D) HÍGADO Y VÍAS BILIARES</b>	
<b>Alteraciones hepáticas:</b>	
● <b>Grave</b> (alteración severa de la coagulación, citolisis y colestasis)	<b>600 €</b>
<b>CAPITULO VII - SISTEMA URINARIO</b>	
<b>A) RIÑÓN</b>	
<b>Nefrectomía:</b>	
● Nefrectomía bilateral	<b>3.000 €</b>
<b>Insuficiencia renal</b> (FG corresponde a Filtrado Glomerular) (estimación del grado de insuficiencia renal, se mide en mililitros / minutos)	
● Grado IV: FG 29-15 ml / min.	<b>600 €</b>
● Grado V: FG < de 15 ml / min.	<b>600 €</b>
● Grado VD: necesidad de tratamiento renal sustitutivo (diálisis o trasplante renal).	<b>600 €</b>
<b>CAPITULO VIII - SISTEMA REPRODUCTOR</b>	
<b>B) APARATO GENITAL MASCULINO</b>	
<b>Desestructuración del pene</b> (incluye disfunción eréctil)	<b>3.000 €</b>

## ANEXO I

## Actualización económica 2020

Aplicable a prestaciones de asistencia sanitaria futura derivadas de accidentes ocurridos desde 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020

TABLA 2.C.1	
CONVENIO MARCO PARA LA ATENCIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA FUTURA DERIVADA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO EN EL AMBITO DE LA SANIDAD PÚBLICA	
INDEMNIZACIÓN MÁXIMA ANUAL SEGÚN SECUELA	
DESCRIPCIÓN DE LAS SECUELAS	IMPORTE DE LA ASISTENCIA SANITARIA FUTURA SEGÚN SECUELA
<b>CAPITULO I - SISTEMA NERVIOSO</b>	
<b>A) NEUROLOGÍA</b>	
<b>1.- Secuelas motoras y sensitivas de origen central y medular.</b>	
<b>Estado vegetativo permanente</b>	<b>19.080 €</b>
<b>Tetraplejia:</b>	
● Por encima o igual a C4 (Ninguna movilidad. Sujeto sometido a respirador automático)	<b>31.800 €</b>
● C5-C6 (Movilidad cintura escapular)	<b>9.540 €</b>
● C7-C8 (Puede utilizar miembros superiores. Posible sedestación)	<b>9.540 €</b>
<b>Tetraparesia:</b>	
● Leve (Balance muscular Oxford 4)	<b>3.180 €</b>
● Moderada (Balance muscular Oxford 3)	<b>6.360 €</b>
● Grave (Balance muscular Oxford 0 a 2)	<b>9.540 €</b>
<b>Hemiplejia.</b>	
Según compromiso funcional, motor, sensitivo, nivel de marcha, manipulación, compromiso sexual, de esfínteres y dominancia.	<b>3.180 €</b>
<b>Hemiparesia (según dominancia):</b>	
● Grave (Balance muscular Oxford 0 a 2)	<b>3.180 €</b>
<b>Paraplejia:</b>	
● Paraplejia D1	<b>6.360 €</b>
● Paraplejia D2-D5	<b>6.360 €</b>
● Paraplejia D6-D10	<b>6.360 €</b>
● Paraplejia D11-L2	<b>6.360 €</b>
<b>Síndrome Medular Transverso L3-L5</b>	<b>6.360 €</b>
(La marcha es posible con aparatos pero siempre teniendo el recurso de la silla de ruedas)	

<b>Síndrome de Hemisección Medular (Brown Sequard):</b>	
● Moderado	<b>3.180 €</b>
● Grave	<b>6.360 €</b>
<b>Paraparesia de miembros superiores o inferiores:</b>	
Según compromiso funcional, motor, sensitivo, nivel de marcha, manipulación, compromiso sexual, de esfínteres.	
● Moderada (Balance muscular Oxford 3)	<b>3.180 €</b>
● Grave (Balance muscular Oxford 0 a 2)	<b>6.360 €</b>
<b>Síndrome de cola de caballo:</b>	
● <b>Síndrome completo</b> (incluye trastornos motores, sensitivos y de esfínteres)	<b>6.360 €</b>
● <b>Síndrome incompleto</b> (incluye trastornos motores, sensitivos y de esfínteres):	
* Alto (L1 y L2)	<b>6.360 €</b>
* Medio (de L3 a L5)	<b>3.180 € a partir de 30 puntos de secuela</b>
<b>Monoplejía de un miembro inferior o superior:</b>	
● De miembro superior (según dominancia)	<b>3.360 €</b>
● De miembro inferior	<b>3.360 €</b>
<b>Monoparesia de miembros superiores o inferiores:</b>	
Según compromiso funcional, motor, sensitivo, nivel de marcha, manipulación, compromiso sexual, de esfínteres.	
● Grave (Balance muscular Oxford 0 a 2)	<b>636 €</b>
<b>Síndromes extrapiramidales/Síndrome Cerebeloso/Ataxia</b>	
Según compromiso funcional, motor, nivel de marcha, equilibrio y manipulación.	
● Moderado (Posibilidad de la marcha con ortesis)	<b>3.180 €</b>
● Grave (Imposibilidad de la marcha)	<b>6.380 €</b>
<b>2. Secuelas motoras y sensitivomotoras de origen periférico</b>	
<b>2.2 Miembro Superior</b>	
(La suma resultante por lesión de los nervios de la extremidad superior no puede superar a la monoplejía)	
<b>Monoplejía por lesión plexo braquial completa</b> (raíces C5-D1)	<b>3.180 €</b>
<b>Plejía periférica por lesión plexo braquial</b> (tipo Klumpke – Dejerine) (raíces C7-C8-D1)	<b>3.180 €</b>
<b>Plejía por lesión plexo braquial</b> (tipo ERB – Duchene) (raíces C5-C6)	<b>3.180 €</b>
<b>2.3 Miembro Inferior</b>	
(La suma resultante por lesión de los nervios de la extremidad inferior no puede superar a la monoplejía)	
<b>Nervio Ciático (Nervio Ciático Común)</b>	
Lesión completa – Parálisis	
● Lesión proximal completa con afectación de flexores de la corva	<b>636 €</b>

<b>3. Trastornos Cognitivos y Daño Neuropsicológico</b>	
<b>Síndrome frontal/trastorno orgánico de la personalidad / alteración de funciones cerebrales superiores integradas.</b>	
● <b>Moderado:</b> El síndrome comprende: e) Precisa cierta supervisión de alguna de las actividades de la vida diaria.	<b>3.180 € a partir de 30 puntos de secuela</b>
● <b>Grave:</b> El síndrome comprende: e) Restricción en el hogar o en un centro con supervisión continuada.	<b>3.180 €</b>
● <b>Muy grave:</b> El síndrome comprende:	<b>3.180 €</b>
<b>Trastornos del lenguaje – Trastornos de la comunicación:</b>	
● Afasia grave con jergonofasia, alexia y trastornos de la comprensión	<b>954 €</b>
● <b>Epilepsia con trastorno de la conciencia – generalizadas y parciales complejas:</b>	
○ Epilepsia difícilmente controlada, con crisis (más de tres al año)	<b>3.180 €</b>
○ Epilepsia no controlable, refractaria a tratamiento y objetivable mediante Holter-EEG, con crisis casi semanales.	<b>3.180 €</b>
○ Epilepsia no controlable, refractaria a tratamiento y objetivable mediante Holter-EEG, con crisis casi diarias.	<b>3.180 €</b>
<b>CAPITULO II - ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS / CARA / CUELLO</b>	
<b>A) SISTEMA OCULAR</b>	
<b>Globo ocular</b>	
● Enucleación de un globo ocular	<b>954 €</b>
● Enucleación de ambos globos oculares	<b>3.180 €</b>
● Ceguera	<b>3.180 €</b>
<b>Escotoma central:</b>	
● Bilateral	<b>954 € a partir de 30 puntos de secuela</b>
<b>Hemianopsias</b>	
● <b>Heterónimas:</b>	
○ Nasal	<b>3.180 €</b>
<b>B) SISTEMA AUDITIVO</b>	
<b>Pérdida de la agudeza auditiva.</b>	<b>636 € a partir de 30 puntos de secuela</b>
<b>1. SISTEMA OSTEOARTICULAR</b>	
<b>Deterioro estructural de maxilar superior y/o inferior (sin posibilidad de reparación):</b>	
● Afectación completa de hueso basal de una hemiarcada y parcial de la otra	<b>3.180 €</b>
<b>2. BOCA</b>	
<b>Lengua:</b>	
● <b>Amputación:</b>	
○ Más del 50%	<b>636 € a partir de 30 puntos de secuela</b>

<b>CAPITULO III - SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO</b>	
<b>D) EXTREMIDAD SUPERIOR</b>	
<b>1. Amputaciones</b>	
<b>Desarticulación del miembro superior / Amputación del hombro:</b>	
• Unilateral:	954 €
• Bilateral	954 €
<b>Amputación del brazo</b>	
• Unilateral	954 €
• Bilateral	954 €
<b>Amputación del antebrazo</b>	
• Unilateral	954 €
• Bilateral	954 €
<b>Amputación de mano (carpo y/o metacarpo):</b>	
• Bilateral	954 €
<b>Amputación transmetacarpiana con conservación del pulgar</b>	
<b>E) EXTREMIDAD INFERIOR</b>	
<b>1. Amputaciones</b>	
<b>Desarticulación del miembro inferior / Amputación a nivel de cadera:</b>	
• Unilateral	954 €
• Bilateral	954 €
<b>Muslo:</b>	
• Unilateral, a nivel diafisario o de la rodilla	954 €
• Bilateral, a nivel diafisario o de la rodilla	954 €
<b>Pierna:</b>	
• Unilateral	954 €
• Bilateral	954 €
<b>Tobillo a nivel tibio-tarsiana:</b>	
• Bilateral	954 €
<b>Pie a nivel tarso y/o metatarso:</b>	
• Unilateral	954 € a partir de 30 puntos de secuela
• Bilateral	954 €
<b>CAPITULO IV - SISTEMA CÁRDIO-RESPIRATORIO</b>	
<b>A) CORAZÓN</b>	
<b>Insuficiencia cardíaca:</b>	
• Grado III: Disnea al realizar pequeños esfuerzos (Fracción de Eyección: 40% al 30%)	954 €
• Grado IV: Disnea al menor esfuerzo e incluso en reposo (Fracción de Eyección: <30%)	954 €
<b>Agravación de insuficiencia cardíaca previa (se deberá valorar el diferencial de agravación)</b>	
<b>3. Función respiratoria (Insuficiencia respiratoria)</b>	
<b>Insuficiencia respiratoria:</b>	
• <b>Disnea para esfuerzos importantes con alteración menor de los tests funcionales</b>	
• <b>Disnea tipo III:</b> al caminar en terreno llano a su propio ritmo con CV o CPT entre 50 y 60%; o bien VEMS entre 40 y 60%; o bien hipoxemia en reposo (PaO2) entre 60 y 70mm Hg.	636 €

● <b>Disnea tipo IV:</b> al mínimo esfuerzo con CV o CPT inferior a 50%; o bien VEMS inferior a 40%; o bien hipoxemia en reposo (PaO <sub>2</sub> ) inferior a 60 mm Hg., asociada o no a un trastorno de CO <sub>2</sub> (PaCO <sub>2</sub> ); con posible limitación derivada de una oxigenoterapia de larga duración	<b>636 €</b>
<b>CAPITULO VI - SISTEMA DIGESTIVO</b>	
<b>C) INTESTINO DELGADO Y GRUESO</b>	
● Necesita un seguimiento médico frecuente, tratamiento constante, limitación dietética estricta y presenta repercusión del estado general.	<b>636 € a partir de 30 puntos de secuela</b>
● Síndrome de malabsorción con necesidad de alimentación parenteral permanente	<b>636 €</b>
<b>Ostomías</b> (colostomía e ileostomía)	<b>3.180 €</b>
<b>Incontinencia con o sin prolapso</b>	<b>3.180 €</b>
<b>D) HÍGADO Y VÍAS BILIARES</b>	
<b>Alteraciones hepáticas:</b>	
● <b>Grave</b> (alteración severa de la coagulación, citolisis y colestasis)	<b>636 €</b>
<b>CAPITULO VII - SISTEMA URINARIO</b>	
<b>A) RIÑÓN</b>	
<b>Nefrectomía:</b>	
● Nefrectomía bilateral	<b>3.180 €</b>
<b>Insuficiencia renal</b> (FG corresponde a Filtrado Glomerular) (estimación del grado de insuficiencia renal, se mide en mililitros / minutos)	
● Grado IV: FG 29-15 ml / min.	<b>636 €</b>
● Grado V: FG < de 15 ml / min.	<b>636 €</b>
● Grado VD: necesidad de tratamiento renal sustitutivo (diálisis o trasplante renal).	<b>636 €</b>
<b>CAPITULO VIII - SISTEMA REPRODUCTOR</b>	
<b>B) APARATO GENITAL MASCULINO</b>	
<b>Desestructuración del pene</b> (incluye disfunción eréctil)	<b>3.180 €</b>



ANEXO II

CONVENIO MARCO PARA LA ATENCIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA FUTURA DERIVADA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO EN EL AMBITO DE LA SANIDAD PÚBLICA  
COMUNICACIÓN GASTOS ASISTENCIA SANITARIA FUTURA (GSF)

1. Datos del siniestro

Fecha de ocurrencia: \_\_\_\_\_ Lugar de ocurrencia: \_\_\_\_\_

2. Lesionado

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Condición del lesionado: \_\_\_\_\_

Vehículo respecto al cual ostenta esta condición: \_\_\_\_\_

Fecha de estabilización: \_\_\_\_\_

Secuelas (Según Tabla 2.C.1 LRCSCVM):

- Código de secuela: \_\_\_\_\_ Secuela: \_\_\_\_\_

- Código de secuela: \_\_\_\_\_ Secuela: \_\_\_\_\_

- Código de secuela: \_\_\_\_\_ Secuela: \_\_\_\_\_

(...)

Servicio de Salud de origen (en caso de ser distinto): \_\_\_\_\_

3. Entidad aseguradora (EA):

Nombre/Razón social EA: \_\_\_\_\_

Datos Vehículo asegurado:

Matrícula: \_\_\_\_\_ Nº de Póliza \_\_\_\_\_

REF Siniestro EA: \_\_\_\_\_

Tramitador \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

4. Determinación Obligado al pago:

Responsabilidad GASF:

Aplicación de Normas Subsidiarias GASF :

Entidad responsable del GASF según normas subsidiarias:

Nombre/Razón social: \_\_\_\_\_

Nombre del asegurado: \_\_\_\_\_

Matrícula vehículo: \_\_\_\_\_ Nº de Pólizas: \_\_\_\_\_

## ADENDA SERVICIOS DE SALUD REEMBOLSO ENTRE SERVICIOS DE SALUD

**Primera.** El objeto de esta adenda es establecer el mecanismo de compensación económica entre los servicios públicos de salud y las normas de procedimiento para los casos en que la asistencia sanitaria futura no se preste en su totalidad en el servicio público de salud que ha recibido la compensación económica.

Sin perjuicio del mecanismo fijado en esta adenda, se realizarán las actuaciones oportunas que permita utilizar los sistemas de información comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) para tramitar estas compensaciones.

**Segunda.** A los efectos de facilitar los reembolsos entre servicios públicos de salud, el servicio de salud que reciba una compensación económica en concepto de gasto sanitario futuro informará de dicha circunstancia a todos los servicios públicos de salud. Se analizarán los cauces de información que deben utilizarse para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior.

**Tercera.** La asistencia sanitaria será prestada por los centros sanitarios públicos o, por parte de centros sanitarios privados que hayan suscrito conciertos con los servicios públicos de salud. El servicio público de salud responsable de la prestación de la asistencia sanitaria financiará dicha asistencia en ambos casos conforme a lo estipulado en su legislación vigente.

**Cuarta.** Anualmente el servicio público de salud responsable de la prestación de la asistencia sanitaria facturará al servicio público de salud de afiliación del lesionado la asistencia sanitaria prestada en el ejercicio anterior. En la citada facturación se podrá incorporar todo tipo de asistencia sanitaria requerida por el lesionado de acuerdo con lo previsto en el RD 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

Las tarifas de reembolso serán las fijadas en el convenio de asistencia general en tanto no se utilicen los sistemas de información comunes previstos en el Sistema Nacional de Salud.

En cualquier caso, el límite máximo a reembolsar a uno o varios servicios de salud será la totalidad de la compensación recibida por el servicio de salud al que se encuentre adscrito el lesionado, tanto si la compensación se realiza mediante pago único o anual.

No obstante, en los supuestos recogidos en la estipulación cuarta del convenio donde la compensación puede ser anual, a los efectos del reembolso de dichas cantidades a otro servicio de salud, se considerarán dichas compensaciones anuales como pagos a cuenta del importe total a reembolsar al servicio de salud que presta la asistencia, siempre marcando como límite máximo la compensación global recibida.

**Quinta.** En el primer semestre de cada ejercicio el servicio de salud prestador de la asistencia sanitaria enviará la liquidación del ejercicio anterior al servicio público de salud de afiliación del asegurado. En el segundo semestre de cada ejercicio el servicio público de salud de afiliación del lesionado realizará el pago de la facturación al servicio público de salud prestador de la asistencia.

**Sexta.** Si en algún caso la facturación de los servicios sanitarios relativos a gasto sanitario futuro hubiera sido incorporada en la liquidación de los fondos sanitarios específicos públicos de compensación entre comunidades autónomas, dicha facturación será rechazada por parte del servicio público de salud de afiliación del lesionado.

**Séptima.** En el caso de cambio de residencia del lesionado y por lo tanto de servicio público de salud de adscripción, la comisión de vigilancia y arbitraje de los servicios públicos de salud analizará la casuística concreta y decidirá el mecanismo de reembolso de la compensación económica por gasto sanitario futuro entre los servicios públicos de salud afectados. Dicho reembolso se incluirá en la liquidación del ejercicio siguiente al cambio de residencia.

**Octava.** Los servicios públicos de salud suscriptores del convenio, constituirán una comisión de vigilancia y arbitraje, como órgano encargado para resolver cuantas situaciones puedan suscitarse en el seguimiento o interpretación de esta adenda, otorgando a dicha comisión plena competencia sobre toda cuestión que se someta a su conocimiento por cualquiera de los servicios públicos de salud adheridos al convenio. La comisión se reunirá al menos una vez al semestre y, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días. Estará presidida alternativamente por una de las partes, debiendo actuar, al mismo tiempo, como Secretaría de dicho órgano.

La comisión de vigilancia y arbitraje dedicará especial atención al seguimiento de las desviaciones económicas derivadas del sistema de compensación fijado en esta adenda, con objeto de mejorar el procedimiento y, en su caso modificar dicho sistema.

**ANEXO III**  
**ENTIDADES ADHERIDAS CONVENIO DE ASISTENCIA SANITARIA FUTURA DERIVADA**  
**DE ACCIDENTES DE TRÁFICO EN EL AMBITO DE LA SANIDAD PÚBLICA 2020**

Relación de entidades aseguradoras adheridas a la fecha de la firma del Convenio. No obstante, la relación de entidades aseguradoras actualizada se podrá consultar en la Web del CCS y en la Web de UNESPA

Códg	C.I.F.	Entidad	Dirección	C.P. - Provincia
E0169	W0068776D	ADMIRAL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	ALBERT EINSTEIN, 10 - Edificio ABC	41092 SEVILLA
M0328	G28177657	A.M.A., AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS APF	VÍA DE LOS POBLADOS, 3	28033 MADRID
C0708	A59575365	AMGEN SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AV. DIAGONAL, 687 - EDIFICIO B Planta -1	08028 BARCELONA
C0001	A37001369	ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS	ALAMEDA 32, BAJO.	15003 A CORUÑA
C0730	A81357246	AXA GLOBAL DIRECT SEGUROS Y REASEGUROS, SAU	EMILIO VARGAS, 6 P4 CD	28043 MADRID
C0723	A60917978	AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	EMILIO VARGAS, 6	28043 MADRID
C0767	A64194590	BANSABADELL SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	SENA, 12 - POLIG IND CAN SANT JOAN	08174 SANT CUGAT DEL VALLÉS BARCELONA
C0031	A28013050	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)	AVDA. DE BURGOS, 109	28050 MADRID
C0706	A80029150	FÉNIX DIRECTO, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RAMÍREZ DE ARELLANO, 35-37	28043 MADRID
M0134	G08171407	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	AV. DIAGONAL, 648	08017 BARCELONA
C0072	A28007268	GENERALI ESPAÑA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS	ORENSE, 2	28020 MADRID
C0157	A41003864	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DE CRISTÓBAL COLÓN, 26	41001 SEVILLA
C0467	A48037642	LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PASEO DE LAS DOCE ESTRELLAS, 4	28042 MADRID



Códg	C.I.F.	Entidad	Dirección	C.P. - Provincia
C0720	A80871031	LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	ISAAC NEWTON, 7 (PARQUE TECNOLÓGICO)	28760 TRES CANTOS MADRID
C0058	A28141935	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CTRA. DE POZUELO, 50	28222 MAJADAHONDA MADRID
C0781	A85669604	MM GLOBALIS, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS	PASEO DE LA CASTELLANA, 33	28046 MADRID
M0083	V28027118	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOCIEDAD DE SEGUROS APF	PASEO DE LA CASTELLANA, 33	28046 MADRID
M0050	G28031466	PELAYO, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	SANTA ENGRACIA, 67 - 69	28010 MADRID
C0517	A30014831	PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PLAZA DE LAS CORTES, 8	28014 MADRID
C0613	A78520293	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.	PRINCIPE DE VERGARA, 125	28002 MADRID
C0468	A28119220	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	Pº DE LA CASTELLANA, 4	28046 MADRID
M0363	G28747574	UMAS, UNIÓN MUTUA ASISTENCIAL DE SEGUROS APF	SANTA ENGRACIA, 12	28010 MADRID
E0189	W0072130H	ZURICH INSURANCE P.L.C.	VIA AUGUSTA, 200	08021 BARCELONA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1477 Resolución de 18 de febrero de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) y el Consorcio de Compensación de Seguros, para la atención de lesionados de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias, en el ámbito de la sanidad pública, para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.**

Visto el convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) y el Consorcio de Compensación de Seguros, para la atención de lesionados de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias, en el ámbito de la sanidad pública, para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) y el Consorcio de Compensación de Seguros, para la atención de lesionados de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias, en el ámbito de la sanidad pública, para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 18 de febrero de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

## Anexo

### **Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) y el Consorcio de Compensación de Seguros, para la atención de lesionados en accidente de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias, en el ámbito de la sanidad pública, para los ejercicios 2021, 2022 y 2023**

En Murcia, a 30 de diciembre de 2020

#### **Reunidos:**

Sr. don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Sr. don Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, en virtud de poder conferido mediante escritura pública, otorgada el 19 de febrero de 1.997 ante el Notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, con el número 287 de su protocolo.

Sra. doña Pilar Gonzalez de Frutos, en representación de Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA, Asociación Empresarial del Seguro, constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, como Presidenta, en virtud de poder conferido por acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 15 de octubre de 2.003, y protocolizado mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 2.004 ante el Notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes, con el número 46 de su protocolo.

Se reconocen capacidad suficiente para obligarse en las respectivas representaciones que ostentan y de común acuerdo convienen las siguientes

#### **Cláusulas**

##### **Primera.- Objeto**

Objeto. El presente Convenio regula la prestación de servicios de asistencia sanitaria de emergencia a lesionados en accidente de tráfico en el ámbito de la sanidad pública (en adelante, Convenio de Emergencias Sanitarias), y las tarifas de precios aplicables a los mismos.

Las cláusulas y tarifas contenidas en este Convenio se aplicarán a todas las prestaciones realizadas a los lesionados por hechos de la circulación, ocasionados por vehículos a motor que tengan su estacionamiento habitual en España, estando obligados a suscribir un contrato de seguro de Responsabilidad Civil derivada de la Circulación de Vehículos de Motor, de acuerdo con la legislación vigente. Serán de aplicación tanto al seguro obligatorio, voluntario y complementario a los mismos.

##### **Segunda.- Definición de servicios asistenciales de emergencias**

Los servicios asistenciales de emergencia, objeto de este Convenio son los que se describen a continuación:

### **2.1.- Servicios asistenciales de emergencia.**

Se entiende por servicios asistenciales de emergencia, la atención sanitaria especializada prestada a los lesionados en accidente de tráfico en el mismo lugar del accidente, con los medios suficientes y adecuados, y en un período de tiempo mínimo desde el momento en que el Servicio de Salud recibe el aviso. Para la realización del servicio se utilizará la unidad móvil que por sus características mejor se adapte a las necesidades asistenciales de cada uno de los casos que se presenten.

Asimismo, se entiende incluido a efectos del objeto de este Convenio, el traslado del lesionado desde el lugar del siniestro al centro hospitalario que indique el personal del centro coordinador, siempre que dicho traslado sea prescrito por personal médico del centro coordinador.

### **2.2.- Traslado asistido interhospitalario de lesionados**

2.2.1.- Se entiende por traslado asistido interhospitalario, el traslado medicalizado de lesionados en accidente de tráfico que, según criterio médico, requieran ser trasladados desde un centro asistencial emisor al centro hospitalario receptor, utilizando las unidades móviles medicalizadas que el personal del centro coordinador considere más idóneas para cada caso.

2.2.2.- Transferencia de medios aéreos a terrestres y viceversa. Se entiende incluido a efectos de este Convenio, el traslado medicalizado al o desde el aeropuerto de origen o destino al o desde el hospital emisor o receptor de aquellos lesionados en los que el personal del centro coordinador del servicio de salud, ya sea en su caso de emisor o receptor, considere procedente su traslado mediante medios aéreos por criterio médico-asistencial.

### **Tercera.- Características de los dispositivos para la atención de emergencias sanitarias**

El Servicio de Salud se compromete a poner a disposición los medios y el personal necesario para la atención de las emergencias sanitarias derivadas de este Convenio, de manera permanente, las 24 horas de todos los días del año.

### **Cuarta.- Límites y ámbitos de aplicación**

4.1.- El **ámbito territorial** de aplicación y efecto del presente Convenio de Emergencias Sanitarias, se circunscribe a las zonas de actuación de las bases asistenciales del Servicio de Salud, que realicen servicios de emergencia de acuerdo con las condiciones, que se establecen en las cláusulas segunda y tercera de este Convenio.

4.2.- El ámbito territorial de aplicación y efecto del presente Convenio en cuanto al traslado asistido terrestre entre centros asistenciales de lesionados en estado crítico se circunscribe al ámbito territorial constituido por la Comunidad en la que esté integrado el Servicio de Emergencias, y excediendo de ésta, a las provincias limítrofes con un límite máximo de 150 Km. desde el centro asistencial emisor. Con carácter excepcional y por criterio médico-asistencial podrá superarse el límite de 150 km, debiendo informar de ello a la entidad obligada al pago tan pronto como sea posible.

4.3.- Los gastos derivados de la actuación de las unidades prestadoras del servicio de emergencia sanitaria fuera de los límites y ámbito establecidos en los dos apartados anteriores, quedarán excluidos del presente Convenio.

4.4.- En los supuestos de intervención de diferentes unidades móviles para la prestación del Servicio de emergencia a un mismo lesionado, se entenderá

realizada una única atención sanitaria especializada, debiéndose facturar, por tanto, una única prestación.

#### **Quinta.- Criterios de aceptación del importe del servicio**

Todas las asistencias y traslados de urgencia realizados al amparo de este Convenio deberán ser facturadas por los Servicios de Emergencia que movilicen los recursos y terminen prestando el servicio al lesionado, independientemente de que los medios empleados sean propios o ajenos concertados.

La determinación de la Entidad Aseguradora obligada al pago se realizará de forma objetiva, teniendo en cuenta los siguientes supuestos concretos:

##### **5.1.- Siniestros en que intervenga un único vehículo.**

La Entidad Aseguradora se obliga al pago de las prestaciones que precisen las víctimas del accidente que hayan sido asistidas, incluido el conductor del vehículo, quedando asimismo incluidos los conductores de motocicletas, ciclomotores y vehículos asimilables.

En el caso de un vehículo directamente asegurado por el Consorcio de Compensación de Seguros, esta Entidad asumirá los gastos asistenciales devengados por las víctimas, con la excepción del conductor del vehículo.

En el supuesto de inexistencia de Seguro de Responsabilidad Civil o en aquellos otros en que resulte acreditada la intervención en el siniestro de un vehículo robado salvo que los daños se hubieran causado a personas que ocuparan voluntariamente el referido vehículo y el Consorcio de Compensación de Seguros probase que los mismos conocían tales circunstancias, los gastos asistenciales de la víctima del accidente, con excepción del conductor del vehículo, serán por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros.

##### **5.2.- Siniestros en que participe más de un vehículo.**

En estos siniestros, se abonarán por cada Entidad Aseguradora las prestaciones correspondientes a las víctimas ocupantes de cada vehículo y las del conductor del mismo, excepto cuando se trate de vehículos no asegurados o robados en los que el Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá los gastos del conductor, ni tampoco los de las víctimas respecto a las que se pruebe que ocupaban voluntariamente el vehículo, conociendo sus circunstancias, que serán a cargo de las propias víctimas.

En los casos anteriores, las prestaciones a otras personas cuyas lesiones hayan sido causadas materialmente por cada vehículo, serán abonadas por las Entidades Aseguradoras del mismo.

**5.3.-** En los supuestos en que intervenga más de un vehículo, no podrá alegarse como causa para no hacerse cargo del pago de las prestaciones el hecho de "la culpabilidad de dicho siniestro" y, por tanto, que la obligación de indemnizar sea imputable al conductor del otro vehículo.

El Convenio se aplicará entre las partes afectadas adheridas, incluso cuando intervenga un tercero robado o sin seguro.

##### **5.4.- Participación de Entidades no adheridas.**

El Convenio será de aplicación entre las partes afectadas adheridas incluso cuando intervengan en el siniestro, vehículos asegurados en entidades no adheridas. En estos casos, el pago de las prestaciones que les hubiesen correspondido a las entidades no adheridas podrá ser reclamado a las entidades aseguradoras adheridas, las cuales dispondrán de un plazo de 60 días desde la

recepción del parte de asistencia y factura para comunicar al centro sanitario la aceptación o rechazo del pago.

Si se produjera el rechazo del pago por parte de la entidad aseguradora adherida, éste deberá ser justificado documentalmente (atestado, sentencia, diligencia judicial, etc.).

En el supuesto de no contestación por la entidad aseguradora adherida en el plazo indicado, se procederá mediante el sistema CAS a efectuar el pago automático, conforme a las tarifas del presente Convenio, de los lesionados intervinientes en el siniestro.

**5.5.-** Si algún vehículo se encontrara amparado por más de un Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria, la Entidad Aseguradora que hubiese abonado las prestaciones podrá reclamar a la otra u otras adheridas la parte proporcional en relación con el número de pólizas vigentes. La obligada al pago frente al prestador del servicio será la requerida por éste.

**5.6.- Siniestros en que participen vehículos asegurados en Entidades declaradas en concurso o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros.**

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el Consorcio de Compensación de Seguros asumirá, en los mismos términos en que lo hubiera hecho la aseguradora, las obligaciones pendientes de aquellas que se encontrasen en los supuestos antes definidos, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se remitirá al Consorcio de Compensación de Seguros copia de los partes de asistencias correspondientes a las facturas pendientes de pago de cada aseguradora de las referidas, adjuntando documentación acreditativa, de que, en el plazo determinado en este Convenio, fueron remitidas a las Entidades Aseguradoras.

b) El Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá el pago de facturas emitidas por prestaciones realizadas en un plazo superior a un año antes de declararse el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros, en aplicación del artículo 11 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, salvo que quede justificada documentalmente la interrupción de la prescripción.

c) Declarado el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros de una Aseguradora, el Consorcio de Compensación de Seguros atenderá extrajudicialmente, los pagos pendientes de esta entidad que se hubiesen reclamado judicialmente, siempre que se acredite el correspondiente desistimiento de los procesos iniciados.

d) El Consorcio de Compensación de Seguros se compromete a comunicar a las partes firmantes del Convenio todos los casos de Entidades Aseguradoras que se encuentren en las situaciones descritas.

**5.7.-** Los Servicios de Emergencias Sanitarias representados en este Convenio se responsabilizan plenamente de la prestación de los servicios y de la correcta aplicación de las tarifas, según se establecen en el presente Convenio, así como del cumplimiento de las normas en él contenidas, y ello, aunque tuviesen cedida la gestión de sus facturas a otros Entes con personalidad jurídica propia.

**5.8.-** El Consorcio de Compensación de Seguros y las Entidades Aseguradoras adheridas renuncian a la reclamación de las cantidades abonadas en virtud de este Convenio excepto en los siguientes casos:

1.º- Personas físicas o jurídicas no vinculadas por este Convenio.

2.º- Gastos del conductor de motocicletas, ciclomotores, y vehículos a motor asimilables en siniestros con participación de dos vehículos de los que sólo uno de ellos sea de esta tipología.

#### **Sexta.- Publicidad y comunicaciones**

**6.1.- Publicidad.-** Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria del mismo, para su general conocimiento y cumplimiento.

**6.2.- Comunicaciones.-** Todas las comunicaciones y notificaciones tanto de los Centros Sanitarios como de las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el presente convenio, se realizarán a través del sistema CAS.

El sistema CAS es un procedimiento de gestión informatizado de comunicación, tramitación y pago de las prestaciones sanitarias realizadas en el marco del Convenio.

**6.3.- Información clínica.-** A los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley General de Sanidad y 168.3 de la Ley General de la Seguridad Social y en virtud de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), las partes firmantes se responsabilizarán de la confidencialidad de la información a la que, para el cumplimiento de tales disposiciones, se pudiera tener acceso.

Asimismo, las partes se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en la LOPDGDD y en el reglamento que la desarrolle, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

#### **Séptima.- Comisión de seguimiento y vigilancia**

**7.1.- Comisión de Seguimiento y Vigilancia.-** Las partes suscriptoras del presente Convenio, más los representantes de los Servicios de Emergencias de las distintas Comunidades Autónomas que suscriban un Convenio de contenido idéntico al presente, constituirán una Comisión de Seguimiento y Vigilancia de carácter nacional (en adelante la Comisión), como órgano para resolver cuantas situaciones puedan suscitarse en el seguimiento o interpretación de este Convenio, otorgando a dicha Comisión plena competencia sobre toda cuestión que se someta a su conocimiento por cualquiera de las partes adheridas al Convenio.

La Comisión estará integrada por los representantes designados por cada una de las partes.

Se constituirá asimismo una Subcomisión de ámbito territorial y composición tripartita que tendrá carácter de árbitro y cuyos miembros serán igualmente designados por cada una de las partes.

La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre y, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días.

La Comisión y subcomisión estará presidida alternativamente por una de las partes, debiendo actuar, al mismo tiempo, como Secretaría de dicho órgano.

**7.2.- Funciones de la Comisión y Subcomisión.-** Serán funciones de la Comisión las siguientes:

1. Interpretar el Convenio en aquellas cuestiones que le sean sometidas por las partes.
2. Dirimir los desacuerdos existentes entre las partes firmantes y sus representadas.
3. Unificar criterios y dirimir las diferencias entre las resoluciones que se acuerden en las distintas Subcomisiones Territoriales.
4. Emitir certificaciones que acrediten cualquier incumplimiento del Convenio.

Serán funciones de la Subcomisión la segunda y cuarta de las anteriores por delegación de la Comisión. La Subcomisión creada a tal efecto se reunirá ordinariamente una vez al trimestre o extraordinariamente a instancia de una de las partes.

**7.3.- Resoluciones de la Comisión y Subcomisión.-** Las partes firmantes de este Convenio y sus respectivas representadas se obligan a someter las diferencias que en el ámbito del mismo puedan surgir, la falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas, así como negativas o demoras en el pago de las facturas, a la Subcomisión Territorial, la cual resolverá o dará traslado del asunto a la Comisión Nacional para que resuelva. Dichos órganos actuarán a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, y de acuerdo con la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

No se podrá acudir a procedimientos administrativos o judiciales de ejecución hasta que no exista un incumplimiento a un pronunciamiento expreso de la comisión o subcomisión, las cuales adoptarán los acuerdos pertinentes en un plazo máximo de seis meses desde la fecha en que fueron recepcionados los asuntos que se les someta. Transcurrido este plazo sin el citado pronunciamiento expreso, las partes representadas quedarán liberadas de la prohibición expresada al principio de este párrafo, al objeto de que se inicien cuantas acciones consideren oportunas en defensa de sus derechos.

Las resoluciones de la Comisión y de la Subcomisión serán de obligado cumplimiento en el plazo de 30 días naturales desde su comunicación. Transcurrido dicho plazo, el servicio de emergencias podrá reclamarlo por el procedimiento que tenga establecido sin necesidad de más trámites, pudiendo realizar tal reclamación a precio real de coste. Tendrán carácter vinculante para las partes afectadas y finalizadoras del procedimiento a los efectos de la legislación vigente.

Las decisiones adoptadas por la comisión o por las subcomisiones, lo serán en todo caso por unanimidad.

Tanto la Comisión como las distintas Subcomisiones garantizarán el derecho de las partes a aportar las consideraciones y documentos que, en defensa de sus intereses, estimen oportunos.

Las Subcomisiones territoriales serán las facultadas para acordar la facturación de intereses. Cuando se trate de expedientes en los que no consta ninguna alegación por parte de la Entidad Aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros que justifique el impago, el interés se aplicará desde

el momento de la prestación del servicio. En caso de que en el expediente se aporte justificación que acredite la existencia de algún motivo de rechazo, los intereses se aplicarán, en su caso, desde la comunicación del acuerdo. El tipo de interés, simple será del 15% en el primer año, con un incremento del 5% anual.

Si los acuerdos de la Comisión adoptan la forma de criterio general a aplicar en lo sucesivo en el marco del Convenio, la citada Comisión deberá dar difusión a los mismo mediante circular que será comunicada a las partes, quedando estas obligadas a dar traslado de los mismos a todos los Centros Sanitarios y Entidades Aseguradoras representadas por cada una de ellas. Estos acuerdos de carácter general deberán expresar la fecha a partir de la cual producen sus efectos.

#### **Octava.- Procedimientos**

8.1.- El Servicio de Salud cursará a la Entidad o Entidades Aseguradoras de los vehículos intervinientes en el siniestro, una factura por cada lesionado. En todo caso el envío de los partes de asistencia y las facturas se realizará en un plazo máximo de 1 año, (recomendable de 90 días), desde la ocurrencia del siniestro, por parte de los Servicios de Emergencias médicas.

La gestión de facturación y el pago se hará por medio del sistema de CAS a las Entidades Aseguradoras o al Consorcio de Compensación de Seguros, el cual o las cuales, en el plazo de treinta días, deberán enviar la relación de facturas que se pretende abonar o, de considerar que no procede el pago, rehusar aquella reclamación.

En aquellos accidentes en los que se proceda a dar de alta "in situ" al lesionado o lesionados, o en aquellos otros, en los que intervenga un medio aéreo, y sólo en estos casos, el Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias cursará junto con la factura un parte de Asistencia o Traslado por cada lesionado, según los modelos que figuran como Anexo I al presente Convenio.

Asimismo, en las atenciones a conductores de motocicletas, ciclomotores o vehículos asimilables en siniestros con intervención de un único vehículo y que se produzca el traslado del mismo a un centro sanitario será obligatoria la emisión de un parte de asistencia.

En el supuesto de un accidente ocasionado por vehículo robado o sin seguro, el Servicio de Emergencias Sanitarias acompañará a la factura declaración responsable de las circunstancias del accidente suscrita y firmada por el accidentado, testigos del accidente o por aquellos que les prestaron auxilio, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad del firmante, según modelo que figura como Anexo I (bis) al Convenio. En tanto no se obtenga tal declaración, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de la aceptación de los gastos de asistencia a que se refiera el parte, salvo que por el Servicio de Emergencias Sanitarias se manifieste, mediante declaración responsable, la imposibilidad de obtención de tal declaración, indicando los trámites realizados a tal efecto, sin que en ningún caso esta remisión pueda demorarse más de sesenta días después de emitida la factura, transcurridos los cuales, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de asumir los gastos correspondientes al lesionado.

En el caso de que la Entidad Aseguradora no conteste la reclamación en el plazo y condiciones indicados se entenderá aceptado el siniestro y el pago en los términos reclamados.

En caso de disconformidad en relación con el contenido o importe de la factura, deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión o subcomisión, a efectos de lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del Convenio de Emergencias Sanitarias.

8.2.- Las Entidades Aseguradoras podrán solicitar las aclaraciones oportunas al contenido de las facturas. La no conformidad con el importe de las mismas se comunicará en un plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la recepción de la factura.

La falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas entre las partes deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión o subcomisión correspondiente, que actuará a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

En los casos de disconformidad parcial con el contenido de una factura, es obligado para la Entidad Aseguradora el pago de la cantidad conforme y sólo aplazable la cantidad del concepto o conceptos sobre los que no exista acuerdo.

No tendrán valor liberatorio para una Entidad Aseguradora aquellas alegaciones que no cumplan los trámites de notificación a los que se refiere el párrafo primero de la presente estipulación.

Cuando las diferencias versen sobre negativas o demoras superiores a treinta días en el pago de las facturas, el Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias deberá denunciar tal hecho ante la Comisión o subcomisión correspondiente. Este emitirá acuerdo que comunicará a las partes en conflicto. Transcurridos treinta días desde dicha comunicación sin que se haya efectuado el pago, el Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias podrá acudir al procedimiento que tenga establecido sin necesidad de más trámites para reclamar el importe de las facturas a precio real de coste.

8.3.- La factura de gastos asistenciales presentada por la Entidad de Emergencias Sanitarias deberá detallar los datos identificativos del siniestro, de la víctima, y matrícula del vehículo.

Presentadas las facturas ante las Entidades Aseguradoras, éstas deberán hacer efectivo su importe, siempre que sea de conformidad, dentro de los 30 días siguientes, prescindiendo de las actuaciones judiciales. Si la Entidad Aseguradora discrepase, deberá manifestar por escrito, el motivo que justifica su disconformidad, dentro del plazo anteriormente citado.

No se demorará, en ningún caso, la presentación de facturas por un período superior a un año, desde la fecha de la prestación del servicio. La Entidad Aseguradora podrá rechazar las facturas presentadas fuera del citado plazo, así como aquellas que, presentadas dentro del plazo, no fueran objeto de reclamación por un período de tres años.

8.4.- Solamente será procedente la negativa de una Entidad Aseguradora a hacerse cargo de los gastos asistenciales, en los supuestos siguientes:

- a) No aseguramiento del vehículo en función del cual se le imputa el pago.
- b) No corresponda el pago según la Estipulación Segunda.
- c) Transcurso de los plazos fijados en las Estipulaciones del Convenio.

8.5.- La Entidad de Emergencias Sanitarias estará abierta a toda colaboración para facilitar la renuncia judicial en aquellos supuestos que existan actuaciones

judiciales, y a reintegrar las indemnizaciones percibidas del Juzgado en los casos puntuales en que dicha renuncia no se haya llevado a cabo con anterioridad.

8.6.- Cualquier infracción de estas cláusulas y normas se denunciará a la Comisión de Seguimiento y Arbitraje, que agotará sus posibilidades de actuación, según lo previsto en las cláusulas y normas de este Convenio.

#### **Novena.- Condiciones económicas-tarifas de 2021**

Las tarifas aplicables a las asistencias prestadas serán las recogidas en el anexo II del Convenio.

##### **9.1 Asistencia o asistencia y traslado de urgencias en el lugar del accidente.**

##### **Medios Terrestres: módulo único para servicios urbanos e interurbanos**

363.- euros por lesionado trasladado o asistido, cualquiera que sea el tipo de unidad utilizado y el número de unidades terrestres desplazadas.

Cuando en el mismo accidente, existan varios lesionados con asistencia por medio terrestre, se deberá facturar para éstos últimos, el módulo único para servicios urbanos e interurbanos, por lesionado trasladado o asistido.

**Medios Aéreos:** circunscritos al ámbito de la Comunidad Autónoma.

3.948.- euros por asistencia o asistencia y transporte.

##### **9.2 Traslado asistido interhospitalario de lesionados.**

338.- euros por lesionado trasladado.

##### **Medios Terrestres**

9.2.1- Traslado medicalizado realizado entre Centros Hospitalarios situados dentro del mismo término municipal urbano:

338 euros por lesionado trasladado.

9.2.2- Traslado medicalizado realizado entre Centros Hospitalarios situados fuera del mismo término municipal urbano.

338 euros por lesionado trasladado + 2,92.-euros/Km recorrido. Los kilómetros se computarán en su totalidad desde la salida de la base hasta su vuelta a la misma.

**Medios Aéreos:** circunscritos al ámbito de la Comunidad Autónoma.

Serán tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

- Cuando un medio aéreo sale de su base para asistir a lesionados se deberá abonar un módulo aéreo, cuando el lesionado haya sido asistido, con independencia de que sea o no transportado.

- Cuando varios lesionados asistidos sean transportados en un mismo transporte aéreo, sólo se podrá facturar un módulo aéreo y el resto de lesionados se facturará como módulo terrestre.

- Si un mismo medio aéreo realiza varios transportes de lesionados del mismo siniestro, en diferentes viajes, estos transportes aéreos serán facturados teniendo en cuenta el número de traslados realizados y serán aceptados los respectivos módulos aéreos por las entidades correspondientes.

- Si en un mismo siniestro intervienen diferentes medios aéreos, cada uno de ellos será relacionado con el lesionado atendido correspondiente y las entidades se harán cargo del pago de las facturas resultantes, teniendo en cuenta que se facturará recurso por lesionado.

· Cuando un lesionado a consecuencia de un accidente sea asistido por varios transportes consecutivos aéreos o terrestres (no interhospitalarios), únicamente se podrá facturar un módulo de transporte.

· Traslados fuera de la Comunidad Autónoma. No obstante a lo establecido con carácter general en el ámbito de este tipo de asistencia aérea, en situaciones debidamente justificadas con criterios sanitarios, se podrán realizar traslados fuera de la Comunidad Autónoma con los recursos aéreos habituales. De estos traslados aéreos se deberá informar a la entidad aseguradora a la mayor brevedad posible. En este supuesto se aplicará la tarifa interinsular.

3.948.- euros por asistencia o asistencia y transporte.

Medios Aéreos: Inter insulares.

Será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior para los medios aéreos, a excepción del importe específico de tarifa.

5.530.- euros por asistencia o asistencia y transporte.

#### **Décima.- Interpretación del convenio de emergencias sanitarias**

Las partes suscriptoras del presente Convenio de Emergencias Sanitarias aceptan, en cuestiones que afectan a la interpretación de este Convenio y en caso de desacuerdos entre unos y otros, los acuerdos que a la cuestión planteada proporcione con carácter dirimente la Comisión de Seguimiento y Vigilancia del Convenio de Emergencias Sanitarias.

#### **Undécima.- Vigencia**

**Vigencia.** El convenio será de aplicación a todas las prestaciones que se realicen a partir del 1 de enero de 2021 y que sean consecuencia de siniestros ocurridos a partir de esa fecha hasta las prestaciones realizadas consecuencia de siniestros ocurridos hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este convenio podrá ser prorrogado por períodos anuales, hasta un máximo de tres años, previo acuerdo de las partes, que deberá adoptarse con una antelación mínima de tres meses a su finalización.

#### **Duodécima.- Adhesión y relación de entidades aseguradoras**

12.1- Las altas y bajas de las Entidades Aseguradoras posteriores a la entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán a través de la Comisión Nacional de Vigilancia y Arbitraje, debiendo ser notificadas por ésta al resto de las partes, siendo efectivas desde el primer día del mes siguiente a la notificación de la misma.

12.2- Las Entidades Aseguradoras se comprometen a comunicar a las Subcomisiones las fusiones, absorciones, cambios de domicilio social y demás variaciones en su situación jurídica que afecten al funcionamiento del Convenio. La fecha de estas comunicaciones determinará las correspondientes variaciones en la determinación del obligado al pago así como en la tramitación de los expedientes de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en el Convenio.

12.3.- Cada Entidad Aseguradora designará a una o dos personas como interlocutor/es a efectos de este Convenio, con objeto de mediar en cuantas incidencias pudieran surgir en la aplicación del mismo, siendo además el/los único/s que puede/n y debe/n dar respuesta, bien directa y personalmente, bien a través de la Oficina Tramitadora, a las reclamaciones efectuadas por la Entidad

prestadora de Servicios de Emergencias Sanitarias, sin que pueda/n remitir a éstas para ello a otra persona u oficina.

**Decimotercera.- Sobre discrepancias en relación a entidades obligadas al pago**

Las discrepancias que pudieran surgir entre el Consorcio de Compensación de Seguros y cualquiera de las entidades aseguradoras firmantes del Convenio, o entre estas últimas, acerca de si existe o no, o si está o no vigente el contrato de seguro, y, consecuentemente, acerca de cual es la entidad obligada al pago de los gastos asistenciales, se resolverá por una Comisión integrada por un representante de UNESPA y otro, del Consorcio de Compensación de Seguros, que comunicarán a la aseguradora obligada al pago y al Servicio o Empresa de Emergencias, el acuerdo adoptado.

**Decimocuarta.- Causas de resolución**

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes supuestos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes y en las condiciones que ambas determinen.
- b) Por imposibilidad motivada para el cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

La terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la terminación del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoquinta.- Obligaciones para el Servicio de Salud**

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrán suponer obligaciones económicas para el Servicio de Salud y, en todo caso, serán atendidas con sus medios personales y materiales.

**Decimosexta.- Publicación**

A los efectos de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Decimoséptima.- Jurisdicción**

Las controversias y diferencias que puedan surgir en relación con la interpretación, y aplicación, que no puedan solventarse por las partes en el seno de la Comisión prevista en la Estipulación séptima del presente convenio, se resolverán de conformidad con las normas de aplicación y ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, firman las partes el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Servicio Murciano de Salud.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.—Por el Consorcio de Compensación de Seguros, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa y por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras UNESPA, Pilar González de Frutos.



**ANEXO I**

**EMERGENCIAS SANITARIAS  
PARTE DE ASISTENCIA.**

**\*Base asistencial**

\*Hospital receptor Población

Equipo responsable de la asistencia .....

Traslado con medios propios SI  NO

**Persona lesionada**

\*Apellidos \*Nombre Edad

Dirección Población Teléfono

\*Fecha del siniestro \*Lugar \*Hora

**\*Condición de la persona lesionada**

Conductor  Ocupante  Peatón/Ciclistas

**Vehículo/s que ha/n intervenido en el accidente**

**Primero (veh. respecto al cual tiene condición de  
persona lesionada)**

Apellidos y nombre de la persona asegurada

\*Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

\*Entidad aseguradora

**Tercero**

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula Marca

**Segundo**

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

**Cuarto**

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula Marca



Núm. certificado seguro

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Entidad aseguradora

Descripción de las lesiones

Firma y fecha  
Sello

\*Los campos marcados con un asterisco son de obligada cumplimentación.



## EMERGENCIAS MÉDICAS

### PARTE DE TRASLADO INTERHOSPITALARIO

\*Base asistencial/Unidad actuante Equipo responsable de la asistencia

#### Datos del servicio

\*Fecha de prestación del servicio

\*Hospital emisor Población

\*Hospital receptor Población

#### Persona lesionada

\*Apellidos y Nombre Edad

Dirección Población Teléfono

\*Fecha del siniestro \*Lugar \*Hora

\*Condición de la persona lesionada

Conductor

Ocupante

Peatón

#### Vehículo/s que ha/n intervenido en el accidente

##### Primero (veh. respecto al cual tiene condición de persona lesionada)

Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

\*Entidad aseguradora

##### Tercero

Matrícula Marca

##### Segundo

Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

##### Cuarto

Matrícula Marca



Núm. certificado seguro

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Entidad aseguradora

Motivo del traslado o Descripción de las lesiones

Declaración responsable sobre las circunstancias del accidente

Sí

No

Firma y Fecha  
Sello

\*Los campos marcados con asterisco son de obligado cumplimiento



**ANEXO I (bis)**

**DECLARACION RESPONSABLE PARA EL  
CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS.**

(Anexo al parte de asistencia)

D/ña....., con  
DNI nº..... y domicilio en.....  
Teléfono.....

D/ña.....,con  
DNI nº.....y domicilio en.....  
Teléfono .....

**DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que tiene conocimiento del accidente de tráfico ocurrido en fecha ....., a las  
..... horas, en....., en  
calidad de accidentado, acompañante, persona que prestó auxilio (táchese lo que no proceda),  
refiriendo las siguientes circunstancias del accidente: .....

... (Se adjunta a la presente, copia del DNI del declarante)

Firma del declarante.

**ANEXO II****Tarifas aplicables a las asistencias que se realicen por siniestros ocurridos en el año 2021**

<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>2021</u></b>
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	<b>363,-€</b>
Módulo transporte interhospitalario de críticos	<b>338,-€</b>
Precio km de transporte interhospitalario de críticos	<b>2,92,-€</b>
Módulo transporte aéreo	<b>3.948,-€</b>
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	<b>5.530,-€</b>

**Tarifas aplicables a las asistencias que se realicen por siniestros ocurridos en el año 2022**

<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>2022</u></b>
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	<b>370,-€</b>
Módulo transporte interhospitalario de críticos	<b>345,-€</b>
Precio km de transporte interhospitalario de críticos	<b>2,98,-€</b>
Módulo transporte aéreo	<b>4.027,-€</b>
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	<b>5.641,-€</b>

**Tarifas aplicables a las asistencias que se realicen por siniestros ocurridos en el año 2023**

<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>2023</u></b>
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	<b>376,-€</b>
Módulo transporte interhospitalario de críticos	<b>350,-€</b>
Precio km de transporte interhospitalario de críticos	<b>3,02,-€</b>
Módulo transporte aéreo	<b>4.087,-€</b>
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	<b>5.725,-€</b>

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **1478 Procedimiento ordinario 464/2020.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 464/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emilio Bartolomé González contra Transportes Varayla, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/6/2021 a las 09:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 28/6/2021 a las 09:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 003 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, requiérase conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo – documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/A de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Transportes Varayla, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **1479 Procedimiento de oficio autoridad laboral 365/2020.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 365/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra Lindado Levante SL, Jaime Herrera Osorio sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/6/2021 a las 09:20 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 29/6/2021 a las 09:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda;

Igualmente se advierte a las partes que la conciliación tan solo podrá autorizarse por el Letrado de la Administración de Justicia o en su caso por el juez o tribunal, cuando fuera cumplidamente satisfecha la totalidad de los perjuicios causados por la infracción, y que los pactos entre trabajadores y empresarios posteriores al acta de infracción tan solo tendrán eficacia en el supuesto de que hayan sido celebrados en presencia del inspector de trabajo que levantó el acta o de la autoridad laboral.

Se advierte igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jaime Herrera Osorio, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**1480 Procedimiento ordinario 17/2020.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0000103

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 17/2020

Sobre ordinario

Demandante: María del Mar Ruiz Calderón

Demandado/s: Laboratorio Mágico, S.L, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 17/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> María del Mar Ruiz Calderón contra Laboratorio Mágico SL. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/3/2022 a las 9:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 4/3/2022 a las 9:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, 1. Interrogatorio del representante legal de la empresa demandada, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, 2. Documental y 3. Mas documental, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrara en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laboratorio Mágico SL., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **1481 Ejecución de títulos judiciales 9/2021.**

NIG: 30030 44 4 2018 0008146

Modelo: N04250

ETJ ejecución de títulos judiciales 9/2021

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 382/2018

Sobre: Despido

Demandante: Ricardo Cortes Pérez

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado/s: Javier Sánchez Montero, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 9/21 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Ricardo Cortes Pérez contra Javier Sánchez Montero, Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

#### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, 15 de febrero de 2021.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ricardo Cortes Pérez con DNI.- 48.617.348-V, frente a Javier Sánchez Montero con DNI.-04216889-T, parte ejecutada, por importe de 358,28 euros en concepto de principal, más otros 75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º 3094-0000-64-0009-21 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

La Magistrada-Juez

...

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 1/02/21 y en la que se ha dictado auto en fecha 15/02/21 despachando ejecución a favor de Ricardo Cortes Pérez, frente a Javier Sánchez Montero, Fondo de Garantía Salarial, por la cantidad de 358,28 Euros de principal, más 75,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Javier Sánchez Montero, con NIF: 04216889T a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Javier Sánchez Montero, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Requerir al ejecutado Javier Sánchez Montero, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3, con los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0009-21, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Letrada de la Administración de Justicia

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Javier Sánchez Montero en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **1482 Ejecución de títulos judiciales 5/2021.**

Equipo/usuario: FGC

NIG: 30030 44 4 2019 0004356

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 5/2021

Procedimiento Origen: Dsp Despido/ceses en general 489/2019

Sobre Despido

Demandante: Diego Samaniego Herran

Abogado: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandados: Marcos Murcia López, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 5/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Diego Samaniego Herran contra Marcos Murcia López sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **"Diligencia de ordenación"**

Letrado de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 24 de febrero de 2021.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la Ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 04/05/21 a las 11.30 horas, ante el Istmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social N.º 6. de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Avda. de la Justicia s/n, 30011 Murcia

Se cita a D. Marcos Murcia López con domicilio en C/ Mayor N.º 93 Piso 1 El Palmar por medio del sace para la celebración de la misma, y con prevención del resultado negativo de la diligencia de citación, practíquese por medio de edictos dicha citación siendo publicada en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

#### **Auto**

Magistrado-Juez, Maria Teresa Clavo García.

En Murcia, 21 de enero de 2021.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** Diego Samaniego Herran ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Marcos Murcia López, Fondo de Garantía Salarial.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Este Juzgado de lo Social número Seis ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

**Segundo.-** De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 284,88 euros de principal y de 45,00 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

**Tercero.-** Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

**Cuarto.-** Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

**Quinto.-** En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

**Sexto.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Diego Samaniego Herran, frente a Marcos Murcia López, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 284,88 euros en concepto de principal, más otros 45,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se señala para la celebración de la comparecencia prevista en el art. 282 de la LRJS el día 23-2-2021 a las 11:30 horas, y que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado, pudiendo las partes venir asistidos de los medios de prueba que estimen oportunos.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución



recurrída utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcos Murcia López, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Alicante

**1483 Autos 424/2019.**

Doña Silvia María Fuentes Guzmán, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante,

**Notifica:**

En los autos número 424/2019 seguido en este Juzgado, a instancias de Roberto Paredes Juan frente a Operadores Integrales Cargomed S.L. y Fondo de Garantía Salarial se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia n.º 18**

En Alicante, a 20 de enero de 2021.

Vistos por S.S.ª, doña M.ª Alicia Román Lora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Alicante los autos en reclamación de Cantidad n.º 424/19 instados por D. Roberto Paredes Juan, frente a Operadores Integrales Cargomed SL, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la presente resolución en base a los siguientes.

**Fallo**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Roberto Paredes Juan frente a Operadores Integrales Cargomed SL., debo condenar y condeno a la empresa demandada abonar a la actora la cantidad de 3.039 euros en concepto de principal y 540,36 euros en concepto de interés por mora del 10% anual y ello con la responsabilidad subsidiaria ex lege del Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrense testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banco Santander con el número 0122-0000-65-0424-20, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la cuenta 0122-0000-69-0424-20 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por la misma cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Operadores Integrales Cargomed S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente

En Alicante, a 19 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **1484 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2021. Bases del XXI Concurso de Pintura "8 de marzo" 2021.**

BDNS (Identif.): 551590

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551590>)

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2021 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

#### **1.- Bases reguladoras**

La Concejalía de Igualdad y Violencia de Género del Ayuntamiento de Molina de Segura organiza el XXI Concurso de Pintura "8 de Marzo", 2021 que se registrará por las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura aprobadas en Pleno del Ayuntamiento.

#### **2.- Crédito presupuestario y cuantía de los premios**

Los premios se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1823144860201 correspondiente a Premios del Concurso de Pintura y Certamen Literario por importe de 1.260€, del presupuesto municipal de 2019 prorrogado a 2021.

#### **3.- Objeto**

La Concejalía de Igualdad y Violencia de Género con motivo del Día Internacional de la Mujer, en cumplimiento del IV Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y dentro del Programa Sociocultural de Actividades año 2021 pretende impulsar el acceso y la participación de las mujeres y los hombres en diversas expresiones culturales, a través de la convocatoria del XXI Concurso de pintura "8 de Marzo" 2021.

#### **4.- Régimen de concurrencia competitiva**

La concesión de los premios se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de los mismos se realizará mediante la comparación de los trabajos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases específicas.

#### **5.- Personas beneficiarias y sus requisitos**

Podrán concurrir al presente Certamen todas las mujeres y hombres mayores de 18 años que hayan nacido o residan en la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. No obstante, el interesado podrá autorizar al Ayuntamiento de Molina de Segura que pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y a la TGSS de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

#### **6.- Modalidades y cuantía de los premios**

Se aceptan dos modalidades: Dibujo o Pintura.

El tema de los trabajos será "Mujer".

Se establecen los siguientes premios (\*):

Primer Premio: 720 €

Segundo Premio: 360 €

Tercer Premio: 180 €

(\*). Sobre el premio se practicará las retenciones del IRPF previstas legalmente.

La obra premiada con el primer premio pasará a ser propiedad de la Concejalía de Igualdad y Violencia de Género

#### **7.- Condiciones técnicas**

Será condición indispensable que las obras presentadas sean originales. Las técnicas utilizadas serán totalmente libres, valorándose especialmente la originalidad y creatividad de las mismas.

Las obras tendrán una dimensión máxima de 150 centímetros en su lado mayor. Deberá presentarse con marco o listón de madera y con cristal protector en caso necesario.

Todas las obras deberán ir firmadas con seudónimo, el mismo que figurará en un sobre (en la parte exterior), en cuyo interior se hará constar la identidad del autor/a, fotocopia del DNI/NIE, teléfono, dirección actual, colectivo al pertenece, si procede y correo electrónico.

Las obras premiadas podrán ser utilizadas para el beneficio de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Cada concursante presentará una sola obra.

La obra presentada no podrá haber sido premiada en ningún otro concurso.

#### **8.- Solicitudes, plazo y documentación a aportar**

Las inscripciones se formalizarán en la Concejalía de Igualdad, en c/ Mayor, 81, edificio Retén, 4.º planta, en horario de 8 a 15 horas, en Registro General del Ayuntamiento de Molina de, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. o

El plazo de presentación se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en BORM y finalizará el 31 de mayo de 2021, a las 15 horas.

Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, deberán presentar la obra junto con un sobre en cuyo exterior aparezca el seudónimo y en cuyo interior se hará constar la identidad del autor/a, fotocopia del DNI/NIE, teléfono, dirección actual, colectivo al pertenece, si procede y correo electrónico. (Siempre que no conste en el DNI el nacimiento en la Región de Murcia, tendrá que presentar certificado de empadronamiento).

Los datos recogidos en las solicitudes serán tratados según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

### **9.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local de concesión del Premio, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la notificación del mismo ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a que se produzca la notificación del acuerdo de concesión, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **10.- Jurado y criterios de valoración**

El jurado que será designado por la Concejala Delegada de Igualdad y Violencia de Género, tendrá un plazo de cinco días para resolver, y estará compuesto por personas cualificadas en dicha materia.

En los trabajos presentados se valorará la creatividad, calidad y el estilo. Se valorará de uno a diez cada uno de los trabajos presentados, obteniendo premio aquellos de mayor puntuación, teniendo en cuenta el art. 6 de estas bases.

En caso de empate de puntuaciones se eliminará la mayor y menor puntuación de los trabajos empatados obteniendo premio quién obtenga más puntuación. Si persistiera el empate cabe la posibilidad del reparto de premio.

El fallo será inapelable, teniendo el jurado competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

El jurado atendiendo dichos criterios, formulará la correspondiente propuesta de concesión de los premios.

Los ganadores presentarán por registro: el certificado de número de cuenta y cuantos documentos se le soliciten para el abono del premio.

La Concejala delegada de Igualdad y Violencia de Género elevará la propuesta de resolución de la concesión a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

El Ayuntamiento de Molina de Segura se reserva la posibilidad y el derecho de organizar la exposición y publicación de las obras participantes y ganadoras de este XXI Concurso de Pintura 2021

La participación en el Concurso supone la total aceptación de las presentes bases.

La Concejalía de Igualdad y Violencia de Género no se responsabiliza de las posibles roturas, deterioro o extravío durante los traslados de las obras.

### **11.- Medios de notificación**

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web de la Concejalía de Igualdad, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), igualmente se notificarán a los premiados en la dirección de correo que hayan facilitado.



### **12.- Entrega del premio**

La fecha y lugar de entrega de los premios se comunicará a los participantes, y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura.

### **13.- Justificación de la concesión**

A los efectos de la justificación será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor, no requerirá otra justificación que dicha situación previa a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse.

Molina de Segura, 23 de febrero de 2021.— El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **1485 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2021. Bases del XXV Certamen Literario de Poesía y Relato Corto "8 de marzo" 2021.**

BDNS (Identif.): 551578

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551578>)

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2021 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

#### **1.- Bases reguladoras**

La Concejalía de Igualdad y Violencia de Género del Ayuntamiento de Molina de Segura organiza el XXV Certamen Literario de Poesía y Relato corto "8 de Marzo", que se regirá por las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura que fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

#### **2.- Crédito presupuestario y cuantía de los premios**

Los premios se concederán con cargo a la partida presupuestaria 18/2314/4860201, correspondiente a Premios del Concurso de Pintura y Certamen Literario por importe de 1.760 €, del presupuesto municipal de 2019 prorrogado a 2021.

#### **3.- Objeto**

La Concejalía de Igualdad y Violencia de Género con motivo del Día Internacional de la Mujer, en cumplimiento del IV Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y dentro del Programa Sociocultural de Actividades año 2021, pretende impulsar el acceso y la participación de las mujeres y los hombres en diversas expresiones culturales, a través de la convocatoria del XXV Certamen Literario de Poesía y Relato Corto "8 de Marzo" 2021.

#### **4.- Régimen de concurrencia competitiva**

La concesión de los premios se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de los mismos se realizará mediante la comparación de los trabajos presentados a fin de establecer una relación entre los mismos, de conformidad con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las presentes bases específicas.

#### **5.- Personas beneficiarias y sus requisitos**

Podrán concurrir al presente Certamen todas las mujeres y hombres mayores de 18 años que hayan nacido o residan en la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. No obstante, el interesado podrá autorizar al Ayuntamiento de Molina de Segura que pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y a la TGSS de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

#### **6.- Modalidades y cuantía de los premios.**

Se establecen dos modalidades: Poesía y Relato Corto.

El tema de los trabajos será "Mujer".

Modalidades: (\*)

##### **Poesía:**

Primer Premio: 360 €

Segundo Premio: 300 €

Tercer Premio: 220 €

##### **Relato Corto:**

Primer Premio: 360 €

Segundo Premio: 300 €

Tercer Premio: 220 €

(\*) Sobre el premio se practicará las retenciones del IRPF previstas legalmente.

#### **7.- Condiciones técnicas**

Será condición indispensable que las obras presentadas sean originales y no hayan sido publicadas ni premiadas en ningún otro Certamen Literario, ni se encuentren en proceso de selección.

La extensión del Relato Corto debe estar comprendida entre las 600 y 1.800 palabras.

En poesía el límite estará entre catorce y cincuenta versos repartido en uno o varios poemas, siempre que se mantenga cierta coherencia temática y formal.

Las obras irán escritas con procesador de textos en letra arial, tamaño 12, interlineado a 1,5 cm. a una cara y 2,00 cm. de margen izquierdo y derecho, inferior y superior. Se presentarán cuatro copias.

Todas las obras deberán ir firmadas con seudónimo, acompañadas de un sobre con el seudónimo en la parte exterior y en cuyo interior se hará constar la identidad del autor/a, fotocopia del DNI/NIE, teléfono, dirección actual y correo electrónico.

Cada concursante solo podrá presentar un trabajo por modalidad.

#### **8.- Solicitudes, plazo y documentación a aportar**

Las inscripciones se formalizarán en la Concejalía de Igualdad, en c/ Mayor, 81, edificio Retén, 4.ª planta, en horario de 8 a 15 horas, en Registro General del Ayuntamiento de Molina de, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en BORM y finalizará el 31 de Mayo de 2021 a las 15 horas.

Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, deberán adjuntar sobre con el seudónimo parte exterior que incluya las cuatro copias de las obras presentadas y un sobre cerrado (seudónimo parte exterior) en cuyo interior se hará constar la identidad del autor/a, teléfono, dirección actual, correo electrónico y una fotocopia del DNI/NIE, (siempre que no conste en el mismo el nacimiento en la Región de Murcia, tendrá que presentar certificado de empadronamiento).

Los datos recogidos en las solicitudes serán tratados según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

### **9.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local de concesión del Premio, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la notificación del mismo ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a que se produzca la notificación del acuerdo de concesión, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **10.- Jurado y criterios de valoración.**

El jurado que será designado por la Concejala Delegada de Igualdad y Violencia de Género de Molina de Segura, tendrá un plazo de diez días para resolver, y estará compuesto por personas cualificadas en esta materia.

En los trabajos presentados se valorará la creatividad, calidad y el estilo. Se valorará de uno a diez cada uno de los trabajos presentados, obteniendo premio aquellos de mayor puntuación, teniendo en cuenta el art. 6 de estas bases.

En caso de empate de puntuaciones, se eliminará la mayor y menor puntuación de los trabajos empatados obteniendo premio quién obtenga más puntuación. Si persistiera el empate cabe la posibilidad del reparto de premio.

El fallo del jurado será inapelable, teniendo el jurado competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

El jurado atendiendo a dichos criterios formulará la correspondiente propuesta de concesión de los premios.

Las personas ganadoras presentarán por registro: el certificado de número de cuenta y cuantos documentos se le soliciten para el abono del premio.

La Concejala Delegada de Igualdad y Violencia de Género elevará la propuesta de resolución de la concesión, a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

El Ayuntamiento de Molina de Segura se reserva la posibilidad de publicar las obras participantes y ganadoras del certamen, de acuerdo con sus posibilidades.

La participación en el Certamen supone la total aceptación de las presentes bases.

Las obras premiadas y sus copias quedarán en depósito de la Concejalía, sin que se puedan reclamar su devolución.

El Ayuntamiento no devolverá las copias de los trabajos presentados tras el fallo, las cuales serán eliminadas por parte del organizador con posterioridad a la celebración de la entrega de premios.

#### **11.- Medios de notificación**

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web de la Concejalía de Igualdad, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), igualmente se notificarán a los premiados en la dirección de correo electrónico o teléfono que hayan facilitado.

#### **12.- Entrega del premio**

La fecha y lugar de entrega de los premios se comunicará a los participantes, y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El autor o autora sólo podrá hacer uso de su obra previa autorización de dicha Concejalía y siempre que haga constar la siguiente leyenda "Obra premiada en el XXV Certamen Literario de Poesía y Relato Corto -8 de Marzo de 2021 de la Concejalía de Igualdad y Violencia de Género del Ayuntamiento de Molina de Segura".

#### **13.- Justificación de la concesión.**

A los efectos de la justificación será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor, no requerirá otra justificación que dicha situación previa a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse.

Molina de Segura, 23 de febrero de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó..

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

### **1486 Convocatoria programa Xpande Digital 2021.**

BDNS (Identif.): 551687

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551687>)

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia informa de la Convocatoria Pública de Ayudas Xpande Digital 2021 para el desarrollo de planes de acción en marketing digital internacional, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

#### **Primero.- Beneficiarios.**

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Murcia, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

#### **Segundo.- Objeto.**

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de acción en marketing digital internacional en el marco del Programa Xpande Digital, subvencionados en un 70% por FEDER.

#### **Tercero.- Convocatoria.**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Murcia. Además puede consultarse a través de la web [www.camaramurcia.es](http://www.camaramurcia.es)

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

#### **Cuarto.- Cuantía.**

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 76.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 4.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 2.800 €.

Estas ayudas forman parte de Programa Xpande Digital, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 132.482,25 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de asesoramiento y seguimiento.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 31 de mayo de 2021 a las 14:00 h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de que se agote el presupuesto.

Murcia, 3 de marzo de 2021.—El Secretario General, José Daniel Martín González.